



HISTORIA
DE LA
VOLUNTAD

CONSTITUCION

DE LA

6

ONOM
BX 1235
L63
v. 6
RAL D

1235

5467



1080015874



EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CAFILLA ALFONSO DE BELIQUÍA UNIVERSITARIA

3-17-83 MICROFILMADO

1049-
HISTORIA CRITICA

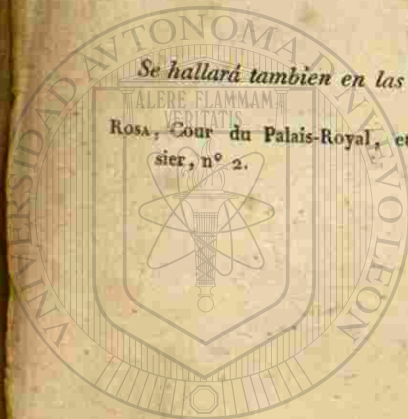
DE LA INQUISICION

DE ESPAÑA.

TOMO VI.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Se hallará también en las librerías de
Rosa, Cour du Palais-Royal, et rue Montpen-
sier, n° 2.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO
LIBRO DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO
N.º 1111

HISTORIA CRITICA

DE LA INQUISICION

DE ESPAÑA.

Obra original conforme á lo que resulta de
los Archivos del Consejo de la Suprema,
y de los tribunales de provincias.

SU AUTOR

DON JUAN ANTONIO LLORENTE,

Antiguo secretario de la Inquisicion de Corte, academico
y socio de muchas Academias y Sociedades literarias
nacionales y extranjeras.

TOMO SEXTO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN

Bibliotecas: Verde y Tellez

MADRID,

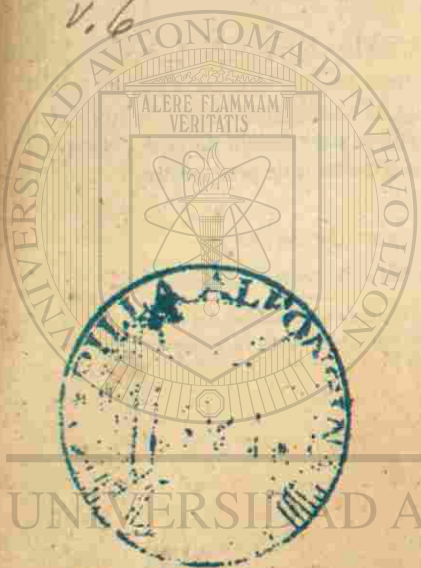
EN LA IMPRENTA DEL CENSOR.

1822.

BX1735

L63

v. 6



FONDO EMETERIO
VERDE Y TELLEZ

132877

CAPITULO XXVII.

DE LOS PROCESOS FORMADOS EN LA INQUISICION CONTRA VARIOS SOBERANOS Y OTROS PRINCIPES.

005467

ARTICULO I.

Don Jaime de Navarra, infante de Navarra.

1. No debe causar grande admiracion que los inquisidores se hayan atrevido á perseguir literatos, magistrados, y santos cuando han tenido valor contra soberanos, principes y magnates. La Inquisicion infunde á sus jueces un zelo tan ardiente que les hace posponer los respetos humanos, á lo menos para formar en secreto sus procesos y vivir prevenidos para el caso en que haya proporcion de darles valor electivo. Sin embargo algunos escritores

públicos, especialmente Franceses y Flamencos, han exagerado éste punto historico hasta mucho mas alla de la verdad, conduciendose los unos por noticias vagas y derivadas de mal origen, ó por el deseo de afear mas el retrato con invectivas y ficciones. Yo escribo historia crítica de la Inquisicion; y como he procurado reconocer sus libros, papeles, y procesos, debo sujetarme á su resultancia mejor que á la narracion de los que no pudieron verlos. Voy á recurrir lo que hay de cierto en cuanto á procedimientos del Santo-Oficio con principes y potentados, ó grandes personajes.

2. Apenas existió en Aragon el *Santo-tribunal* ya exerció su poder contra un príncipe. Don Jaime de Navarra, titulado por unos *el infante de Navarra*, y por otros *el infante de Tudela*, por haber vivido allí, era hijo legitimo de Gaston de Fox, conde de Fox, y de doña Leonor de Navarra reina propietaria de Navarra, hermano menor de Gaston de Fox, príncipe de Viana, y tío carnal de doña Catalina reina propietaria de Navarra, casada con Juan de Albret. Por consiguiente don Jaime tambien era sobrino carnal del monarca

fundador de la Inquisicion, Fernando el católico cuyo pecho de bronce y alma de marmol permitió aquel ultrage con apariencias del zelo de la religion. ? Y por que crimen? ¡ O Dios! por un acto de caridad. Muchos vecinos de Zaragoza huyeron de aquella ciudad de resultta del homicidio verificado, año 1485, en la persona del beato Pedro Arbues, canónigo de la iglesia metropolitana, y primer inquisidor de Aragon. Uno de ellos fué á Tudela de Navarra donde vivia el príncipe don Jaime; solicitó y consiguió asilo secreto en su casa durante algunos dias hasta que proporcionó pasar á Francia. Los inquisidores lo hicieron conducir á las carceles por *impediente del Santo-Oficio*; y sufrir la humillacion de oír de pies en el templo metropolitano una misa solemne á la vista de innumerable concurso, y de su primo hermano don Alonso de Aragon, hijo natural del rey Fernando V, y arzobispo de Zaragoza, de diez y siete años de edad, para que se le absolviese de las censuras precediendo el rito no poco humillante de azotarle con varillas dos presbiteros, y todas las otras ceremonias del ritual romano. Es digno de observarse que Tudela era pue-

blo no sujeto á Zaragoza por pertenecer á la Navarra donde reinaban Juan de Albret y Catalina de Fox sobrina de don Jaime, de que se infiere que la reina Catalina y su marido consintieron y autorizaron la prision de don Jaime. Es verdad que durante la inquisicion antigua los inquisidores de Aragon habian extendido su autoridad hasta la Navarra, pero era porque el rey Juan II gobernaba los dos reynos; y todo lo contrario sucedia en 1487.



ARTICULO II.

Príncipe Juan Pico de la Mirandula.

1. En el año siguiente 1488 la Inquisicion de España procesó y procuró prender á Juan Pico, príncipe de Mirandula y de Concordia, monstruo del saber humano, en la corta edad de veinte y tres años. El papa Inocencio VIII dió motivo á este proceso: en 16 de diciembre de 87 dirigió á los reyes Fernando é

Isabel un breve diciendo, haber llegado á entender que Juan proyectaba pasar á las Españas con animo de enseñar y defender en las Universidades y estudios públicos españoles la mala doctrina de muchas conclusiones que habia publicado en Roma, sin embargo de que habiendo sido convencido del error, las habia abjurado, y que lo mas doloroso era que por ser un príncipe joven, dulce en su trato y amable en su conversacion, habia mas peligro de que se prestasen faciles oidos al error; en consecuencia de lo cual exortaba su Santidad á los reyes que si se verificase la venida del príncipe Juan Pico lo hiciesen prender para que el temor de la pena corporal le contuviera en lo que no habia bastado la espiritual. El sabio historiador Fleury no tubo noticia de este breve pontificio, y por eso dijo que los asuntos del príncipe Juan Pico habian acabado con la prohibicion de sus conclusiones año 1486 en Roma. El habia publicado y defendido novecientas proposiciones sacadas de autores caldeos, hebreos, griegos y latinos sobre teologia, mathematicas, fisica, magia, cabala y otras ciencias. Fueron delatadas trece; el papa las

lizo examinar, y los theologos les pusieron nota de heréticas. El escribió apologia dando á todas sentido católico, y demostrando la ignorancia de sus censores. Es muy digno de memoria que uno preguntado por el principe sobre la significacion de *cabala*, respondió haber sido un hombre, celebre heresiarca, escritor contra la divinidad de Jesu Cristo, cuyos sectarios se llamaban por eso *Cabalistas*. No pudiendo contrarrestarle sus adversarios, le imputaron magia diciendo ser imposible tanta ciencia en su edad sino por pacto con el demonio. No hace grande honor el suceso á la capital del cristianismo en que se resuelven por último término las disputas teológicas; pero ¿como ha de ser? Asi pasó la historia. Juan Pico llegó á tener noticia del peligro que corria en España y se abstuvo del viaje; á lo menos no he visto papeles en que conste.

ARTICULO III.

Cesar Borja duque de Valentinois, hijo del papa Alejandro VI.

1. En 1507 la Inquisicion, por intrigas del rey Fernando V, formó proceso y trató de prender al principe Cesar Borja duque de Valentinois, cuñado del rey de Navarra Juan Albrete, marido de su hermana Carlota de Albret, y probablemente se hubiera verificado su prision en las carceles secretas del Santo-Oficio de Logroño, si un soldado noble castellano, Juan Garces de los Fayos, natural de la villa de Agreda, no le hubiese quitado la vida cerca de la ciudad de Viana, no lejos de Logroño, en 12 de marzo de aquel mismo año, defendiendo la fortaleza de Viana, que combatia Cesar entonces, como capitan general de las armas del rey su cuñado, contra don Luis de Beaumont, conde de Lerin condestable de Navarra, yerno del rey católico Fernando V, que no queria ce-

der la fortaleza. Era hijo natural del cardenal don Rodrigo de Borja (despues papa nombrado Alejandro VI), y de la famosa Vanocia. Cesar habia sido tambien cardenal obispo de Pamplona, y arzobispo de Valencia; pero por dispensacion de su padre, y voluntad del rey de Francia Luis XII (que lo adoptó por hijo suyo), se habia casado, año 1499, con la hermana del rey de Navarra, y obtenido los titulos, rentas y honores de duque de Valentinois, par de Francia, y capitán de guardias de corps de su padre adoptivo. A poco tiempo de haber muerto su padre natural en 1503, le prendió en Napoles el virrey Gonzalo Fernandez de Cordova, renombrado el *Gran capitan*, por orden del rey de España, como perturbador público desu reyno de Napoles; fué conducido prisionero á España, y recluido (despues de otras aventuras) en el castillo de Medina del Campo. De allí huyó con auxilios del duque de Benavente para Navarra quando el rey Fernando estaba en su reyno de Napoles. Cesar dejó por hija única de su matrimonio á Luisa de Borja duquesa de Valentinois que casó, año 1517, con Luis principe de la Tremouille par de

Francia, y en 1530 con Felipe de Borbon Baussét, varon de la casa real de Francia, y nieto de Luis de Borbon obispo de Lieja. Pocos hombres presenta la historia tan malos como Cesar Borja. Era dignísimo de morir quemado mejor que todos los heréges juntos que no hayan sido juntamente perturbadores públicos; pero no por eso atribuiré á zelo de la religion católica el proceso que se le formó por blasfemo heretical, y sospechas de ateismo y materialismo. Su conducta práctica ofrecia las pruebas que se quisiesen; y el rey católico no pudiendo conseguir de su sobrina, reina de Navarra Catalina de Foix, que asegurase y remitiera su persona, proyectó prenderle por los medios secretos de la Inquisicion con auxilio del condestable de Navarra don Luis de Beaumont, casado con hija bastarda de dicho rey católico.

ARTICULO IV.

De la Reyna de Navarra y de sus hijos.

1. Ya tengo dicho ser incierto que la Inqui-

sion de España formase proceso contra Carlos V difunto; pero en 1565 tubo parte la Inquisicion en otra intriga contra Juana de Albret Reyna propietaria de Navarra, viuda del rey Antonio de Borbon duque de Vandoma, su hijo Henrique de Borbon principe de Bearne y duque de Vandoma, que despues fué rey de Navarra, y con el tiempo Francia, y de Margarita de Borbon Albret hermana de Henrique, despues esposa del duque soberano de Bar: pero en aquel suceso la Inquisicion de España intervino pasivamente. Juana de Albret no era reconocida en Madrid por Reyna sino por princesa de Bearne, habiendo sucedido lo propio á su padre Henrique, y aun á su abuelo Juan desde que Fernando V le ocupó las cinco merindades del Reyno de Navarra, dejandole unicamente la sexta de san Juan de Pie de Puerto, sita en el norte de la cordillera de los montes Pireneos, á consecuencia de la bula del papa Julio II, expedida en 1512, publicada y fijada por copia en la catedral de Calahorra. En Roma tampoco se les habia reconocido como reyes de Navarra por la misma razon, hasta el año 1561, en que se confesó este titulo á

Antonio de Borbon por intrigas de Catalina de Medicis Reyna regente de Francia, como tutora de su hijo Carlos IX, con el objeto de que fuese mas respetado en dicho Reyno de Francia; pues le correspondia ser lugar-teniente general del rey en la comandancia de armas como primer principe de la sangre real contra los Calvinistas, Hugonotes ó Protestantes (que todo es uno.)

2. El emperador Carlos V habia encargado en su testamento exáminar el derecho á la retencion de la corona de Navarra, y restituirla caso de no tenerlo justo; y Felipe II (que nunca pensó en ello) entró en negociaciones, año 1561, con la referida Reyna regente, y el mismo rey Antonio, de resulta de verlo inclinado al calvinismo para que siguiera declarada y firmemente la religion católica, y procurase aniquilar á los protestantes, á cuyo fin se le ofreció que el papa disolveria su matrimonio, por causa de la heregia de su muger Juana, excomulgaria á ésta y la despojaría de todos sus estados y derechos, los daria al mismo Antonio con asenso de los reyes español y frances, y Felipe II le restituiria la Navarra, ó le daria por equivalencia la isla

de Sardeña, y le casó con Maria Estuard reyna de Escocia, que lo habia sido tambien de Francia con su difunto marido Francisco II. Antonio Borbon aceptó el partido; y habiendo muerto en el sitio de Roan, año 1562, no se verificó lo demas proyectado; pero Felipe II, que lejos de renunciar la Navarra alta, formó proyecto de adquirir la baja con el Bearne y demas estados de Juana sitos entre los montes Pireneos y el rio Garona, procuró en Roma por medio de intrigas secretas que la reyna Juana fuera excomulgada y declarada herege contumaz, con adjudicacion de sus estados en favor del principe católico que antes los ocupase, ofreciendo expeler y castigar los heréges. Con efecto el papa Pio IV expidió, en 28 de setiembre de 1563, una bula contra dicha reyna Juana intimando la excomunion en que habia incurrido por haber apostatado de la religion católica; profesando los errores de Calvino, propagandolos en sus dominios, y persiguiendo á los católicos y su culto, segun resultaba en la Inquisicion de Roma de las informaciones de testigos examinados de intento, por lo cual, á petición del fiscal del Santo-Oficio,

mandaba Su Santidad á dicha reyna comparecer personalmente (y no por procurador) dentro de seis meses concedidos, en lugar de tres términos de á dos meses, ánte el inquisidor romano (*lo era san Pio V*), á responder á la acusacion fiscal y satisfacer de manera que no fuese declarada contumaz ni se le impusieran las penas de derecho.

3. Catalina de Medicis, reina regente de Francia (que por entonces estaba reconciliada con Enrique de Borbon principe de Condé, hermano del difunto rey Antonio) no solo reprobó ésta conducta de la Inquisicion de Roma por que habian cesado los motivos de su anterior intriga, sino que despachó embajador extraordinario á Roma para contener los progresos, presentando una doctísima memoria diplomática (impresa con la bula del papa en las *Memorias de Condé*), por la cual se hizo ver, lo primero que Su Santidad no tenía potestad para relajar el juramento de los vasallos, ni meterse con ningun soberano en orden á permitir, ó no, cultos anticatólicos en sus reinos; lo segundo que los soberanos de la Europa debian hacer causa comun contra semejante abuso, porque si toleraban el ac-

tual, podian recelar otro tanto para sí mismos; lo tercero que aun quando hubiera potestad y justa causa con la Reyna Juana Albret, no seria bastante para despojar á sus hijos del derecho al reino: y que el rey de Francia tenia interés particular en impedir la injusticia, no solo por el parentesco cercano y multiplicado con la madre y los hijos, sino porque muchos de sus estados eran feudos de la corona francesa; que en quanto á la Navarra era Potencia intermedia entre España y Francia, y convenia que el monarca español no tubiera dominios en el norte de los Pireneos; lo cuarto que parecia muy extraño singularizarse la Inquisicion de Roma llamando personalmente á la Reyna de Navarra para seguir proceso criminal quando no se había hecho con los principes de Alemania, y Reyna Isabel de Inglaterra en igual caso mucho ántes que aquella soberana; y si el procedimiento fuera juridico, debía comenzar por el príncipe que hubiese dado el exemplo de abrazar en sus dominios la religion reformada.

4. El rey Carlos IX, y su madre Catalina de Medicis escribieron á Felipe II de España (casado entonces con Isabel de Francia, her-

mana é hija de aquellos) participando lo sucedido, y rogandole proceder de acuerdo. El monarca español contestó que no solo desaprobaba la conducta de Roma, sino que ofrecia su proteccion á la princesa Juana contra cualquiera que intentase despojar la de sus estados. Carlos y Catarina lo avisaron á la Reyna de Navarra, quien para mas obligar á Felipe le escribió de su puño las gracias. Sin embargo consta por cartas del rey Carlos IX y del cardenal de Armañac, que al mismo tiempo Felipe dió auxilios á los vasallos católicos de Juana para que se sublevasen contra ella, y procuró introducir soldados españoles en aquel país; lo que dió motivo á que se formára, en agosto de 1564, la confederacion del baron de Candala y otros señores, llamada *Liga católica* que produjo en Francia, con auxilios de España, la guerra civil de mas de treinta años, como se puede ver en las historias de M^r de Varillas y de M^r de Neuville señor de Villeroi. ®

5. El monarca español trató de conseguir por la Inquisicion de España lo que se habia frustrado por la de Roma; el cardenal don Diego Espinosa inquisidor general de España, obispo de Sigüenza, hizo, de acuerdo con el cardenal de Lorena, recibir informacion su-

maria de ser público y notorio que Juana de Albret princesa de Bearne, Henrique de Borbon su hijo, duque de Vandoma, y Margarita de Borbon su hija, eran heréges hugonotes, y obligaban á todos sus vasallos á serlo persiguiendo á los católicos, y prohibiéndoles su culto, y que por confinar sus estados con España en Aragon, Navarra y parte de Cataluña, y haber continuo trato de los habitantes del un país con los del otro, había inminente peligro de contagiarse los españoles si no se procuraba cortar de raiz la ocasion: ocultando proceder con acuerdo de Felipe II, propuso en el consejo de Inquisicion que parecia forzoso hacerlo saber al rey exortando á Su Magestad á que como protector de la religion católica de Francia y de la *Santa Liga* contra los hereges, diera los auxilios necesarios al bien de la religion, no solo embiando tropas á Francia como lo había hecho, y proseguia practicando; sino por otros cualesquiera medios que impidiesen á los dichos Juana, Henrique y Margarita, la continuacion de sus persecuciones contra los católicos.

6. Felipe II manejaba desde Madrid la *Liga católica de Francia* por medio de inteligencias reservadas con los gefes de ella, que

fueron el cardenal de Lorena, Carlos de Lorena; el cardenal de Guisa, Luis de Lorena; el duque de Aumala Claudio de Lorena; el duque de Elbeuf Renato de Lorena, todos cuatro hermanos del duque de Guisa Francisco de Lorena, matado, año 1563, por los Hugonotes, quienes tenian al frente de sus tropas y negocios á la Reyna de Navarra Juana, al principe de Condé Luis de Borbon, al almirante de Chatillon, y otros hombres grandes en armas y letras. Por medio de los gefes de la Liga se proyectó la empresa de prender por sorpresa y emboscada á la Reyna Juana y sus hijos, pasarlos rapidamente á España y cerrarlos en la Inquisicion de Zaragoza.

7. Los escritores franceses no contemporaneos (como el abad de San-Real, M^r Mercier, y otros que no quisieron tomarse la pena de buscar la verdad en sus fuentes originales), culparon en este proyecto solo al rey Felipe II y al famoso duque de Alba don Fernando Albaraz de Toledo; pero el alma de la historia es la verdad, y me obliga á decir que los principales reos de aquella iniquidad fueron los Guisas gefes de la *Liga católica*. Nicolas de Neuville señor de Villeroy (ministro y primer secreta-

rió de estado que fué de los reyes Carlos IX, Henrique III, Henrique IV y Luis XIII) nos dejó escrita una *Memoria* particular del asunto, que se halló entre sus papeles despues demuercon otras muchas que se imprimieron en las *Memorias de Estado por M. de Villeroi*. Este autor por contemporaneo, por instruido en los papeles reservados del gabinete frances, y por autor de lo que no pensaba publicar en su vida, hace mas fé que otros.

8. Segun aquel texto veridico el primer autor del proyecto fué el cardenal Carlos de Lorena; y habiendo logrado aprobacion de Felipe II, confió al capitán *Dimanche* (que mandaba una compañía de soldados en el país de Bascos) la egecucion de la empresa. *Dimanche* fué á Burdeos para preparar de cerca su accion con gente de confianza, llevando cartas del cardenal y de su sobrino Henrique de Lorena duque de Guisa (que ya figuraba por muerte de Francisco su padre) para el baron de Monluc, el de l'Escars, el vizconde de Ortés, el capitán del castillo de Há de Burdeos y otros caballeros poderosos individuos de la *Liga católica*, quienes entraron gustosísimos en el empeño creyendo proteger la santa religion. Asi mismo llevó cartas para el

rey Felipe y el duque de Alba diciendoles que si auxiliasen con las tropas detenidas en Barcelona, conseguiria el rey Felipe extinguir la reclamacion del reino de Navarra. El capitán *Dimanche* pasó á España; el duque de Alba le dió cartas para el rey Felipe que se hallaba en la villa de Monzon, cerca de Lerida, celebrando cortes generales de la corona de Aragon. Haciendo su viage enfermó en Madrid; le llevó á su casa M^r Vespier frances, criado y bordador de la reyna Isabel esposa de Felipe: hizo amistad tan estrecha con M^r *Dimanche* que le confió éste su comision, asegurando que ántes de dos meses estarian en el Santo-Oficio de España la princesa de Bearne y sus hijos, en cuya prueba le mostró las cartas del duque de Guisa y del de Alba para el rey Felipe.

9. Vespier era natural de la villa de Nerac, y por consiguiente vasallo de la reyna Juana de Albret á quien en otro tiempo habia servido. Reveló el secreto al limosnero mayor de la reyna de España, y ambos á esta señora, quien avisó á su hermano Carlos IX, á su madre Catalina de Medicis, y al baron de San Sulpicio embajador de Francia, que se hallaba en Monzon por medio de un gascon,

criado del limosnero mayor, el cual llegó antes que *Dimanche*. El embajador instruido de las señas de éste hizo espiar sus pasos, y supo haber estado de noche tres veces con el rey Felipe, auxiliado de don Francisco de Alaba gentil hombre de cámara (después embajador en Francia y otras partes). Envió á Carlos IX y su madre las cartas, y escribió á la Reyna Juana siendo portador su secretario M^r Rouleau. La Reyna regente mandó á éste participar todo el suceso á M. de l'Aubespine primer secretario de estado: y aunque fué facilísimo prender al capitán *Dimanche*, no se verificó porque el gabinete real de Francia estaba ganado por el oro de España, como aseguró después el condestable Montmorenci. En fin el proyecto se desbarató por haberse descubierto antes de tiempo; pero solo ésto hubo de verdad y no lo demás que añadieron los citados escritores franceses, aun mudando las personas y medios de haber sabido el secreto.

10. No dejó sin embargo Felipe II de sacar algun partido de la intriga; pues dando al papa noticias del peligro que sus vasallos confinantes con Francia tenían de incurrir en las heregias, promovió expediente para que Su Santidad separase del obispado de

Bayona los pueblos del valle de Bastan en el reino de Navarra, y los del arciprestazgo de Fuenterrabia en la provincia de Guipuzcoa. El cardenal Espinosa, y el consejo de Inquisicion hicieron examinar testigos que declarasen ser herege hugonote notorio el obispo de Bayona, sin embargo que solamente habian sido denunciados á Roma el cardenal de Chatillon, el arzobispo de Aix, y los obispos de Valence, de Troyes, de Pamiers, de Chartres, de Acqs, de Usez, de Lescar, y de Oleron. Felipe II, insistiendo mucho, logró que san Pio V expidiese, año 1568, una bula separando de la diocesis de Bayona los dos indicados territorios, y dandolos al de Pamploña del que habian sido en tiempos anteriores al siglo X, segun resulta de diplomas autenticos que yo publiqué en mi obra de *Noticias historicas de las tres provincias vascongadas*. En la misma bula se señaló por metropolitano de dichos países al obispo de Calahorra para que sus habitantes tuviesen cerca el tribunal de segunda instancia de sus pleitos eclesiásticos; de los que yo he sentenciado algunos siendo probisor, vicario general, oficial principal y juez ordinario eclesiástico de la diocesis Calagurrítana.

ARTICULO V.

Duque de Parma y otros principes.

1. En 1563 la Inquisición castigó en Murcia con penitencias afrentosas á otro principe nombrado don Felipe de Aragon, cristiano nuevo, convertido del mahometismo, hijo del emperador de Fez y de Marruecos, de cuya causa dimos noticia en el capitulo xxiii.
2. En 1568 fué la gran tragedia de don Carlos de Austria, principe de Asturias, hijo único varon del rey Felipe II, y jurado sucesor futuro del trono, cuyo verdadero proceso exento de fabula pide capitulo especial.
3. En 1589 el principe Alexandro Farnese, duque soberano de Parma, gobernador general de Flandes y Países Bajos, por su tio el rey Felipe II, hermano de Margarita de Austria, su madre, fué delatado á la Inquisicion de España donde se había educado, como sospechoso de luteranismo y de fautor de heréges. Se suponía en la delacion que Alexandro proyec-

taba usurpar la soberanía de los estados de Flandes que gobernaba, y que con ésta idea tenía intimo trato con los protestantes, alabando algunas cosas de las que estos defendían, y procediendo de manera que lo tuviesen éstos por afecto suyo si llegaba el caso de sublevarse. Se examinaron testigos en Madrid; pero no hubo pruebas de proposicion alguna singular, por lo que el cardenal arzobispo de Toledo don Gaspar de Quiroga, inquisidor general, mandó suspender los procedimientos. Pudo contribuir á toda la multitud de calumnias con que, aquel año y el anterior, fué acusado aquel principe ánte su tio, quien con su genio suspicaz y desconfiado daba lugar á que tomasen cuerpo las delaciones de los envidiosos de la gloria del moderno Alexandro reconocido ahora en las historias por gran capitán el mas diestro y valiente de su tiempo. Sin embargo Felipe no le quitó el gobierno, aun habiendo pedido Farnese la licencia de retirarse á Italia: lo conservó hasta su muerte verificada en 1592, por la que fué sucesor suyo el conde de Fuentes.

ARTICULO VI.

Contra el papa Sixto V, contra el principe don Juan de Austria, y otros.

1. Menos consideraciones tuvieron entonces mismo el cardenal Quiroga y el consejo de Inquisición, con quien parece que devian tener mayores, á saber con Sixto V, su gefe propio, sumo pontifice, con cuya jurisdiccion procedian. Este papa publicó la Biblia traducida en italiano poniendo al principio una bula pontificia en que recomendaba su lectura, manifestando esperanzas de que produciria grandes utilidades. Esto era contrario á todo cuanto habian dicho en sus bulas y decretos los sumos pontífices antecesores suyos desde Leon X, en cuyo tiempo habian comenzado á multiplicarse las traducciones por Martin Lutero, y profesores de las muchas sectas derivadas de la suya. Las reglas del indice expurgatorio titulado del concilio y las Inquisiciones de Roma y España tenian

prohibidas todas las Biblias de lengua vulgar en diferentes édictos de los cincuenta precedentes años, siendo ultimo el de Madrid en 1583. Los cardenales Quiroga en España, Toledo y otros en Roma, expusieron al rey Felipe II que recelaban daños grandes contra la religion si no interponia su autoridad con el papa para que mudase de resolucion. Su Magestad encargó al conde de Olibares, embajador en Roma, representar al sumo pontifice con energia y firmeza: lo hizo el conde y estuvo expuesto á perder la vida por la colera de Sixto V, sin respecto al derecho de gentes é inmunidades de un embajador. Murió luego aquel terrible papa en 27 de agosto de 1590, dejando sospechas fundadas de que su ancianidad fué auxiliada con veneno para conducirlo á la sepultura, por encargo secreto de Felipe II, para mayor honra y gloria de Dios y bien de la humanidad; y entonces la Inquisicion de España (que ya tenia recibidas sus informaciones de testigos sobre la fautoria de heréges imputada al oráculo infalible de la fé), condenó la *Biblia sxtina* como si fué la de Casiodoro de Reyna, y otras tales. No me detendré á contar si merecia Sixto V

mejor por otras cosas que por esta. Me remito á su vida y lo que dijo Gregorio Leti en la de Felipe II.

2. Tampoco me dedicaré á rebatir la fábula de haber sido penitenciado Felipe III, por que manifestó compasion de un reo en auto de fé. Mi obra es muy circumspecta para dar asenso á patrañas de viajeros que fingieron anécdotas por divertir á sus lectores.

3. Pero no lo es la existencia de un proceso en *sumario* y mandado suspender contra don Juan de Austria II, hijo natural de Felipe IV, hermano de Carlos II. Su enemigo capital Juan Everardo Nitardo, jesuita confesor de la reina madre, inquisidor general, se condujo de manera que hubiera personas capaces de envilecerse por adularle hasta el extremo de delatar al hermano de su rey en noviembre de 1668, como sospechoso de herejía de los Luteranos y enemigo del estado eclesiástico y de los institutos religiosos, especialmente del de los jesuitas. La informacion sumaria no presentó mas que proposiciones vagas y generales que nada significaban; pero el gefe del *Santo-Oficio* añadió copia de la carta escrita por don Juan de Austria, en 21 de oc-

tubre del mismo año á la reina madre desde Consuegra, y mandó calificar por teólogos algunas proposiciones. 1.^o « Yo devi matar al « padre Nitardo por el bien público, el de la « corona y el mio particular. 2.^o Así me lo han « aconsejado, y aun rogado con dictamen de « ser licito muchos y respetables teólogos. « 3.^o Yo no quise hacerlo por no tener parte en « su condenacion eterna, pues por lo regular « estaria en pecado mortal. » Los censores buscados por el inquisidor general calificaron la primera de erronea y herética; la segunda, temeraria y denigrativa; y el dictamen que cita, erroneo y herético: la tercera temeraria, escandalosa, ofensiva de piadosos oídos. Hubo tan poco secreto en esto, que algunos jesuitas se atrevieron á declamar en los pulpitos contra el daño que al reino amenazaba por la escandalosa y herética conducta de un principe mal nacido para perseguir la religion católica en las personas de sus ministros. Los acaecimientos políticos de la monarquía (cuya narracion no pertenece á mi objeto) pusieron á la reina madre en términos de mandar en marzo de 1669, al padre Nitardo, que renunciara la Inquisicion general y fuese á Roma donde fué nombrado arzo-

bispo titular de Edesa y cardenal romano, año 1672. Verificada pronto su ausencia, el rey nombró por inquisidor general á don Diego Sarmiento Valladares, obispo de Obiedo y presidente del consejo de Castilla, quien mandó suspender el expediente formado contra don Juan de Austria.

4. Cuando tratamos del valor de los inquisidores para procesar á principes, deven citarse tambien los grandes de España, pues el emperador Carlos V los declaró por principes iguales en honor á los soberanos de los circulos de Alemania para sentarse y cubrirse en asambleas soberanas qual fué la de coronación del mismo Carlos, y otras semejantes; fuera de que algunos grandes de España, son verdaderamente principes soberanos en sus estados de Italia, Napoles y Alemania, con título de tales como los duques de Medina Celi, Alva, Infantado, Altamira y otros, y muchos descendien de las casas reales de Castilla y Aragon por distintas lineas femeninas, y los condes de Vía-Manuel por masculina del infante de Castilla don Manuel, hijo legitimo del rey de Castilla y Leon san Fernando III.

5. Pertenecen, pues al catalogo de principes mortificados por causas de Inquisicion

(fuera de algunos modernos que citaremos en otra parte) el marques de Priego (1), el gran maestre del orden militar de Montesa (2); el santo duque de Gandia, el beato Juan de Ribera, y el venerable don Juan de Palafox (3), de cuyas causas he dado noticia, y ademas algunos otros contra quienes se formaron procesos de luteranismo en Valladolid, año 1559, de resulta de las declaraciones hechas en causa propia dentro de las carceles secretas de la Inquisicion por varios presos, particularmente por fray Domingo de Roxas, y por Pedro Cazalla. Sufrieron esta mala suerte la condesa de Monterrey; la marquesa viuda de Alcañices doña Elbira de Roxas; la marquesa casada doña Juana de Borja, hermana del citado san Francisco; doña Ana Enriquez, hija de Alcañices, muger de don Juan Alfonso de Fonseca Mexia baron de Santo-Fimia; el duque de Nagera don Antonio Manrique de Lara, sin embargo de ser para entonces ya difunto; don Fadrique Enriquez de Ribera, hermano del marques de Tarifa (despues du-

(1) Capitulo 6.

(2) Capitulo 20.

(3) Capitul. 23.

que de Alcalá) y tío carnal del beato Juan de Ribera, don Bernardino de Mendoza, de la casa de los duques de Infantado, capitán general de las galeras de España, don Alvaro de Mendoza y doña María de Mendoza pertenecientes á la misma familia: bien que casi ninguno de todos estos procesos produjo cárceles secretas, sino solo amonestaciones, excepto el de la marquesa viuda de Alcañices que fué reclusa en el convento de monjas de santa Catalina de Valladolid, á petición suya, porque allí tenía dos hijas monjas. Receló con fundamento grave ser presa, y procuró con buenos empeños precaverlo. Todas estas personas eran inocentísimas, y la sospecha formada no tenía otro fundamento que haber tratado mucho con el doctor Agustín Cazalla y Pedro Cazalla, con fr. Domingo de Roxas hermanos de doña Elbira, oídoles conversaciones sobre la justificación y no haberlas delatado. Pero si no entendían la materia; como habían de saber si era ó no delatable la doctrina?

CAPITULO XXVIII.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SANTO-OFICIO
CONTRA LOS CONFESORES SOLICITANTES, Y
CONTRA LOS ACUSADOS DE OTROS CRIMENES
ANALOGOS;

ARTICULO 1.º

Modo de proceder en las causas de Solicitacion.

I. CUANDO los inquisidores de España estaban más ocupados en perseguir á los pacíficos Luteranos, que no escandalizaban á nadie, pues antes bien edificaban con la pureza de sus costumbres, se les presentó nueva materia de zelo contra los sacerdotes que abusaban del ministerio de confesores solicitando á los penitentes para que satisficieran su lujuria; pero los inquisidores procedieron en este

que de Alcalá) y tío carnal del beato Juan de Ribera, don Bernardino de Mendoza, de la casa de los duques de Infantado, capitán general de las galeras de España, don Alvaro de Mendoza y doña María de Mendoza pertenecientes á la misma familia: bien que casi ninguno de todos estos procesos produjo cárceles secretas, sino solo amonestaciones, excepto el de la marquesa viuda de Alcañices que fué reclusa en el convento de monjas de santa Catalina de Valladolid, á petición suya, porque allí tenía dos hijas monjas. Receló con fundamento grave ser presa, y procuró con buenos empeños precaverlo. Todas estas personas eran inocentísimas, y la sospecha formada no tenía otro fundamento que haber tratado mucho con el doctor Agustín Cazalla y Pedro Cazalla, con fr. Domingo de Roxas hermanos de doña Elbira, oídoles conversaciones sobre la justificación y no haberlas delatado. Pero si no entendían la materia; como habían de saber si era ó no delatable la doctrina?

CAPITULO XXVIII.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SANTO-OFICIO
CONTRA LOS CONFESORES SOLICITANTES, Y
CONTRA LOS ACUSADOS DE OTROS CRIMENES
ANALOGOS;

ARTICULO 1.º

Modo de proceder en las causas de Solicitacion.

I. CUANDO los inquisidores de España estaban más ocupados en perseguir á los pacíficos Luteranos, que no escandalizaban á nadie, pues antes bien edificaban con la pureza de sus costumbres, se les presentó nueva materia de zelo contra los sacerdotes que abusaban del ministerio de confesores solicitando á los penitentes para que satisficieran su lujuria; pero los inquisidores procedieron en este

punto con gran tiento, moderacion y prudencia, por no dar á los heréges motivo de aumentar argumentos contra la confesion auricular, y á los católicos causa de retraherse de la frecuencia del sacramento de la penitencia, pues á la verdad hay cierta casta de crímenes que deshonorarian á la religion misma, si fuese capaz de ser deshonrada; y tales es la sollicitacion a lujuria en el acto instituido para salir del estado de muerte espiritual, por parte del hombre consagrado á egercer potestad sobrenatural concedida por nuestro redentor para suplir su presencia corporal visible despues que subió á los cielos, habiendo dicho á los apóstoles: *Recibid el Espiritu Santo, y los pecados que perdonáreis, seran perdonados; y los que retuviéreis, retenidos.*

2. Confieso con ingenuidad que me parece crimen atroz al mismo tiempo que veo excitada mi compasion á favor del infeliz que por error de su entendimiento adoptó la creencia de una proposicion contraria á uno de los artículos de la fé católica, y tal vez sin pertinacia, por no haber oido ni leído argumentos contrarios bien formados. Jamas ala-

haré al que carezca de la humildad necesaria para someter su juicio y su razon á la autoridad de la santa madre Iglesia católica que es la congregacion de todos los fieles cristianos unidos á su cabeza visible sumo pontífice, sucesor de san Pedro, á quien Cristo confió sus obejas espirituales con encargo de confirmar de cuando en cuando á sus hermanos, pues es presuncion temeraria la de pensar que penetra los sentidos de la sagrada Escritura un particular por docto que sea, mejor que tantos varones sapientísimos que le han precedido y examinado seriamente una materia no sujeta á descubrimientos nuevos, como las físicas, despues de haber dicho Jesus que habia pedido al padre eterno en favor del mismo Pedro para que no faltase su fé; y con efecto vemos que, aunque por la miseria humana hubo sucesores que deshonoraron (en quanto estuvo de su parte) la catedra con desarreglada conducta (y aun algunos con creencia erronea, como Liberio, Honorio, y Juan XXII), y aunque tambien muchos hayar influido á la cesacion de la disciplina purísima de los primeros siglos, y substitucion de otra mas mundana, no por

eso ha faltado la fé católica en la iglesia romana, y silla pontificia; pues siempre han prevalecido en ellas desde san Pedro unos mismos artículos de creencia, sin que haya merecido Roma en este punto ser titulada *Babilonia*, ni su pontífice *antecristo* ú *gran bestia del Apocalipsis*, como le han imputado sin razon algunos protestantes acalorados.

3. Quejense de ciertos procedimientos, talvez con justicia, pero nunca la pueden tener en imputar á la religion lo que solo es obra de unos hombres; y procedan con el candor que les confieso que sus opiniones (aunque condenadas por la Iglesia) ocasionan mi compasion á favor de ellos, á quienes quisiera yo se tratase de persuadir con dulzura, sin acrimonia ni castigo, dandoles la razon en lo que la tengan; pero que el delito de un confesor solicitante me horroriza de modo que ninguna pena me pareceria excesiva, y sin embargo la práctica está en sentido contrario á pesar mio.

4. En 18 de enero de 1559, Paulo IV dirigió á los inquisidores de Granada (que lo eran don Martin de Alonso y don Martin de Coscojales) cierto breve en que referia Su

Santidad haber llegado á entender que algunos confesores abusaban de su oficio, solicitando en el acto mismo de la confesion á las mugeres que acudian á ellos á recibir el sacramento de la penitencia; y con este motivo, daba Su Santidad comision á los dos y cada uno de ellos, para proceder contra los sacerdotes difamados de este crimen, pospuesta toda esencion, inquiriendo especialmente si tenian opiniones erroneas acerca del sacramento, y procediendo del mismo modo que en las causas de los sospechosos de heregia. Los inquisidores dieron noticia de este breve al arzobispo de Granada don Pedro Guerrero, en 16 de junio del mismo año, y tambien al consejo de la Inquisicion; el cual, en 11 de julio, escribió que por entonces podrian seguirse algunos inconvenientes de publicar esta bula en la forma ordinaria, y seria mejor otro medio mas suave. Con efecto se dispuso que el arzobispo llamase á los curas parrócos y otros eclesiásticos, y los inquisidores á los prelados de comunidades regulares, y encargasen propagar la noticia de manera que, sin entenderla el pueblo, para que no se retrajese de frecuentar el sacra-

mento, vivieran cautos los confesores. Se inquirió contra aquellos cuya conducta desreglada los hacia sospechosos, y resultaron reos algunos frailes á quienes se castigó en secreto, procurando hacer creer otro motivo para evitar el peligro indicado. Se averiguó tambien haber confesores que, oyendo á la muger penitente haber sido solicitada en el acto de la confesion, dejaban de imponerle precepto de delatar al reo, diciendo que bastaba denunciar el suceso al prelado conventual, sin designacion de la persona, y encargarle que celára sobre la conducta de los confesores subditos suyos. Los jesuitas se distinguieron en este punto: no absolvian sino imponiendo mandato de denunciar al Santo-Oficio el hecho y la persona.

5. Con este motivo se manifesto al papa que aquel crimen no era peculiar del reyno de Granada, y convenia generalizar la providencia; en cuya vista el papa Paulo IV expidió, en 16 de abril de 1561, bula dirigida al inquisidor general Valdes, autorizandolo para proceder contra cualesquiera confesores de todos los reynos y dominios del rey Felipe II, como contra sospechosos de heregía,

respecto de que Su Santidad no podia creer que sintiera bien de la fé católica quien abusaba de sus sacramentos, y particularmente del de la penitencia, instituido para disminuir y perdonar pecados. Como esta bula no autorizaba á los inquisidores generales sucesores de Valdés, ni para mas casos que el de verificarse la solicitacion en el acto mismo de la confesion, fué forzoso tratar de nuevas bulas, como la de Pio IV, fecha en 6 de abril de 1564, y otras posteriores.

6. Era costumbre leer todos los años, en un domingo de la cuaresma, el *edicto de las delaciones*, en una iglesia del pueblo en que habia tribunal de Inquisicion; y conforme crecia el número de asuntos delatables, se aumentaba el de los capítulos de dicho edicto. Los inquisidores de algunas provincias aumentaron el de los *confesores solicitantes*; y por lo respectivo á Sevilla, Reinaldo Gonzalo Montano escribia, en 1567, que se publicó alli año 1563, y produjo tantas delaciones que no bastaban los notarios del Santo-Oficio á escribirlas, por lo que dieron término de treinta dias á cada muger delatora para volver; cuyo término se prorogó primera,

segunda y tercera vez, de manera que se necesitaron ciento y veinte dias para escribirlas; visto lo cual mudaron los inquisidores de rumbo, y dejaron de perseguir á los solicitantes. Añade que muchas deladoras eran personas honestísimas y de clase distinguida, las cuales, avergonzadas del suceso, disfrazaban su traje, y cubrían con sus mantos el rostro para no ser conocidas de sus maridos, si casualmente los encontraban en el camino del castillo de Triana, donde se hallaban la Inquisicion y los inquisidores; pero que aun así llegaron á tener noticias algunos maridos, y entraron en zelos, de suerte que hubo peligro de consecuencias bien funestas: que los inquisidores, viendo tan crecido número de tales delinquentes, tuvieron por mas útil abandonar la empresa; y que ciertas gentes maliciosas habian propagado la fama de haber los clérigos y frailes comprado del papa este disimulo, á costa de mucho dinero; pero que no devia creerse porque no hubiera bastado la voluntad pontificia, si los inquisidores tubiesen empeño de proseguir castigando (1).

(1) Reginaldus Gonsalvius Montanus, *Sanctæ inquisi-*

7. Esta narracion contiene algunos errores de hecho, por informes equivocados que desde Sevilla dieron á Montano, cuando escribia en Alemania. El edicto no se publicó en Sevilla en 1563, sino en el inmediato de 1564: las delaciones no fueron tantas como exagera, sino pocas; por lo que no solo es falso haber acudido al papa (lo cual el mismo Reinaldo creyó tambien ser incierto), sino lo demas que refiere de haber cesado los inquisidores en el castigo de los reos. La cesacion fué de publicar el precepto, porque lo mandó el consejo de la Suprema, el cual, noticioso despues de que algunos tribunales lo incluian, circuló á todos los del Santo-Oficio carta-orden, fecha en 22 de mayo de 1571, mandando excluirlo del *edicto de las delaciones*, y procurar que los ordinarios diocesanos, al tiempo de dar licencias de confesor, encargasen al sacerdote imponer á los penitentes solicitados el precepto de hacer la delacion del crimen con designacion del reo; bien que, viendo

tionis Hispanice artes rubrica Exempla quedam, pagina 184, edicion de Heilderberga, año 1567 sin nombre de impresor.

poco efecto del encargo á los ordinarios diocesanos , que se resintieron de este nuevo despojo de jurisdiccion , circuló , en 2 de marzo de 1576 , nueva orden diciendo que , sin embargo de lo mandado anteriormente , se añadiese al *édicto de las delaciones* la clausula del precepto indicado ; y se añadió por entonces en estos terminos : « Si sabeis que algun confesor ó confesores clerigos ó religiosos , de cualquier estado , preeminencia ó condicion que sean , hayan solicitado ó atentado solicitar en el acto de la confesion á cualesquiera personas , induciendolas y provocandolas á actos torpes y deshonestos. »

8. Un decreto de la Inquisicion general de Roma , aprobado por Clemente VIII , la bula de Paulo V en abril de 1612 , y su decreto inquisicional de 10 de julio de 1614 , otra bula de Gregorio XV , en 30 de agosto de 1622 , y otras varias resoluciones pontificias anteriores á las modernas de Benedicto XIV , hicieron que la clausula indicada del *édicto de las delaciones* se ampliase comprehendiendo muchos mas casos que el primitivo , en esta forma : « Si sabeis que algun confesor ó confesores , clerigos ó religiosos de cualquier es-

tado , preeminencia ó condicion que sean , en el acto de la confesion , ó inmediatamente antes , ó inmediatamente despues de ella , ó con ocasion , titulo y sombra de confesion , estando en el confesonario , ó en cualquier otro lugar donde se confiesa , ó que esté designado y señalado para oir de confesion , fingiendo y dando á entender que estan confesando ú oyendo de confesion , hayan solicitado ú atentado solicitar á cualesquiera personas , induciendolas y provocandolas á actos torpes y deshonestos , así entre el confesor y penitente , como con otros ; ó que hayan tenido con los dichos penitentes platicas ilicitas y deshonestas . Y exortamos y mandamos á todos los confesores amonesten á los penitentes de quienes tuvieren noticia de haber sido solicitados en la forma dicha , de la obligacion que tienen de venir á denunciar á este Santo-Oficio los dichos solicitantes , á donde privativamente toca el conocimiento de este delito. »

9. Un crimen de esta naturaleza permite la imputacion calumniosa mas que los de otra , porque su perpetracion suele ser oculta y sin testigos . Casi es imposible de probar por dos

que se hallen contestes en suceso, tiempo, lugar y circunstancias, como los demas crímenes; y aun dando valor de testigo al delator, queda en la clase de singular, y muger, casi siempre joven, y aun se puede añadir fragil, respecto de que la sollicitation suele tener su origen en oír á la confitente cosas contrarias al sexto precepto del decalogo. Por eso es forzoso tomar cuantas cautelas dicte la prudencia para no proceder ligeramente contra el confesor denunciado, pues acaso la denunciante abusa de los edictos del Santo Oficio para perseguir al sacerdote por pasiones de odio, rencor y venganza propia; talvez está pervertida por otra persona maligna que lleva la idea de desacreditar al confesor para sinietros objetos.

10. Fundado en este principio el consejo de Inquisicion, circuló carta-orden, en 27 de febrero de 1573, mandando á los inquisidores de provincia no proceder contra el confesor delatado, sino despues de asegurarse por informes secretos que las delatoras son mugeres honestas, de buena opinion y fama y dignas de credito, procurandolos verbalmente sin informacion sumaria escrita. En 4 de di-

ciembre les mandó llamar al ordinario diocesano y á los consultores del Santo Oficio, para que dieran sus votos al tiempo de sentenciar sus causas, como las del crimen de la heregia, y remitirla tambien al consejo en consulta suspendiendo su egecucion. En 4 de febrero de 1574 les previno providenciar se intimase á todos los confesores del distrito, por medio de sus respectivos prelados inmediatos, que cuando oyesen á una penitente haber sido sollicitada, le preguntasen si habia delatado la persona sollicitante á la Inquisicion, y, respondiendo que no, le mandasen hacerlo, y suspendiesen la absolucion hasta que volviese diciendo haber cumpido el precepto.

11. No hay ley que señale número de mugeres delatoras para reputar convicto al delatado negativo, ni aun para decretar la prision en carceles secretas: todo es arbitrario, sujeto solamente á la prudencia de los inquisidores, que deven investigar con maña y secreto la fama, opinion, conducta, ciencia, edad, genio, talento, salud, facultades pecuniarias, y plan de vida del delatado, y otro tanto con corta diferencia en cuanto á las delatoras. A la verdad juegan todas estas circunstancias en

la formacion del concepto sobre si merece ó no ser creida la delatora, porque todas las mugeres suelen afirmar que no denuncian por odio ni otra pasion humana, sino por obedecer á su confesor, y la experiencia ha hecho conocer que no siempre dicen verdad. En la declaracion jurada que se recibe á la delatora para que reconozca por suya la delacion, conviene interrogar sobre cual sea el pueblo, la iglesia, la capilla, y aun el confesonario y el tiempo fijo, ú lo mas aproximado de haberse cometido el erimen; pues yo he leído procesos en que constó ser calumnia, por no haber estado entonces el confesor en el pueblo; otros en que con prudencia los inquisidores despreciaron la delacion, por constar que el denunciado tenia confesonario cierto distinto del que señalaba la muger; y varios en que, por las señas de lugar y tiempo, se discurrió juiciosamente como en el proceso de la inocente Susana; lo cual deve suceder quando el sacerdote goza opinion de arreglado en su conducta, y mas si la muger es pobre y de un rango capaz de seduccion por los dineros de un maligno enemigo del confesor, ó si tiene conducta sospechosa, quando no sea positivamente deshonesto.

12. Entre las diferentes reformas del modo de procesar de la Inquisicion, que proponia yo al inquisidor general, en la obra que me encargó escribir el arzobispo de Selimbria, don Manuel Abad y la Sierra, era la de que, al momento de haber una delacion, se hiciese saber al delatado su contenido; pues, al paso de creer que negaría el hecho, resultaba seguridad moral de que no repetiría su crimen, despues de oír el apercivimiento de ser preso en carceles secretas, si viniese otra delacion. Esta reforma no presentaba mas inconvenientes que dejar impune al sacerdote por una vez, si la delacion fuese fundada en verdad; pero yo vivia entonces y permanezco en la persuasion de que mayor mal es dejar al delatado en su ignorancia, para que multiplique los pecados. Lo contrario ofrece la idea de que el Santo Oficio es tribunal dirigido no á evitar delitos, sino á preparar pruebas de los que le dicen haber.

13. Supuesto el órden actual de procesar, quando hay delacion, se toman informes sobre los extremos ántes indicados; pero, aun quando parezca por ellos que la muger es honesta y el confesor no muy bien opinado

en punto de lujuria, los inquisidores acostumbraban en mi tiempo á dejar el proceso en inaccion hasta ver si con el tiempo llegaba otra denunciacion, en cuyo caso, repitiendose los informes con igual resultado, se mandaba prender al confesor en carceles secretas, porque se creia que dos testigos singulares sobre una misma especie de crimen hacian prueba semiplena. Su proceso se proseguia por el mismo rumbo que los de *proposiciones*; y si el reo confesaba los hechos, se le interrogaba sobre la *intencion*, esto es, si creia que era licita ó pecaminosa su conducta en la solicitacion: en el primer extremo ya teniamos en casa un heréje: lo contrario era seguro: casi todos decian haber procedido bajo el supuesto de ser pecado; pero se disculpaban unos con la fragilidad humana en el peligro de oir cosas que daban valor para su exceso, otros con la interpretacion de los hechos mismos, procurando darles un sentido equivoco, aunque los entendiera mal la persona denunciante; y otros mas fundados en la verdad, con la falta de ocasion por otros medios.

14. En prueba de que esto era lo mas cierto,

hice observaciones criticas en la secretaria de la Inquisicion de Corte, donde, por los procesos propios y por las notas del libro de *registros* de los otros tribunales, constaban todos los reos de aquel crimen en la peninsula é islas adyacentes: y suponiendo en España cincuenta mil confesores seculares y otros tantos regulares (despreciando desigualdades de poca entidad para este punto), correspondia un solicitante clerigo secular á cada diez mil; un monge benedictino, cisterciense, cartujo, premonstratense, geronimiano, ú basilio, y un clerigo reglar de los menores, escolapios, agonizantes, teatinos del oratorio y canónigos reglares de san Agustin, de Calatrava, Santiago, Alcantara, Montesa, San Juan y Santo Sepulcro, á razon de uno por mil; un fraile calzado carmelito, agustino, trinitario ú mercenario, dominicano ú franciscano observante, á quinientos; entre los frailes descalzos observé diferencias notables: de agustinos, trinitarios y mercenarios, como uno por cuatrocientos; pero de carmelitas descalzos, alcantaristas y capuchinos uno por doscientos.

15. Hecha esta observacion, medité sobre

las causas y origen de las diferencias, y formé concepto de ser varias. Una principal, la de facultades pecuniarias para satisfacer las pasiones por medios comunes, sin llegar á los detestables del abuso del sacramento de la penitencia; pues (generalmente hablando) las tienen los individuos de las tres primeras clases por el orden propuesto. Segunda, la de mayor libertad personal para proporcionar ocasiones sin apelar á la del confesonario, y en esto gobierna tambien el orden de las tres primeras clases. Tercera, la dedicacion mayor ó menor al confesonario, en cuyo punto el orden deve comenzar por la quinta clase y retroceder hasta la primera, porque, si bien es ciertísimo que los franciscanos y dominicanos confiesan muchísimo, se han colocado en la tercera clase, porque no tienen tanta necesidad de apelar al referido crimen, especialmente los franciscanos que andan libremente y sin compañero, de lugar en lugar, con titulo ú pretexto de sermones. La mayor estrechez y recoleccion en que viven los tres de la quinta clase, la continua falta de dinero que (hablando en general) sufren todos sus individuos, y su aplicacion constante al con-

fesonario, me han parecido resolver el problema. El hecho de los calculos y de sus respectivas diferencias, es ciertísimo; y si aun entre los tres institutos hay alguna, es por parte de los carmelitas descalzos, cuyo número de solicitantes suele ser mayor que el de los capuchinos, y el de estos exceder al de alcantaristas; talvez por haber esta misma proporcion entre las totalidades de individuos de cada uno de estos institutos ó de los confesores de ellos en España.

16. De esta observacion pasé á otra sobre las respuestas de los delatados. Los de las tres primeras clases solian negar el hecho, diciendo ser acusacion fundada en calumnia, indicando las personas de quienes la sospechan, el origen de la mala voluntad, y los objetos que se llevan, lo que ofrecian probar. Los de clases cuarta y quinta por lo comun confesaban el fondo de los hechos que presumian haber producido la delacion, pero lo explicaban de modo que resultase mala inteligencia de parte de la persona confesada. Si las cosas no admitian esta solución, hé visto responder con humildad, llorando sus culpas y pidiendo misericordia.

17. Un grande número de delaciones es de monjas escrupulosas y simples, cuya imaginación femenina exaltada no se tranquiliza sino denunciando en caso de duda, exponiendo sin ella la honra, libertad y fortuna de su prójimo: casi siempre son infundadas, despreciables, y nacidas únicamente de mala interpretación á las palabras del confesor. Si los aficionados á confesar monjas viesan los papeles del Santo-Oficio, perderían su inclinación á la vista del peligro que les amenaza. Por fortuna los inquisidores de los últimos tiempos estaban ya (generalmente hablando) persuadidos á que debían despreciar la delación de monja que no se fundaba en proposiciones positivamente inhonestas, ó hechos claros é intergiversables. Estos son muy difíciles en España, mediante las providencias tomadas sobre sitio y figura de confesionarios de los conventos de religiosas; pues están mandados colocar á la vista de las personas que se hallen en el templo, mediando entre el confesor y la confesada una pared, cuya porción cortada para oírse mutuamente se halla cerrada con hoja de lata, cuyos agujeros de comunicación sean tan pequeños que

no permitan la entrada de un dedo; y por lo respectivo á la ejecución de proyectos criminales que allí se formasen, es bien sabida la gran dificultad de verificarse por el sumo cuidado con que guardan la clausura dos ó más porterías religiosas, ancianas, graves, respetables, y libres de toda sospecha; por la grande altura que suelen tener las cercas del convento, huerta y corral; por las fuertes verjas de fierro que suele haber en las ventanas de las celdas; y por otras varias cautelas tomadas en este punto por las preladas españolas, á quienes, sin agravio, no se puede negar la prenda de honestísimas y verdaderas amantes del honor religioso. Los aficionados á novelas picantes suelen citar casos escandalosos de monjas y frailes, cuando presumen ser escuchados con gusto; pero, aunque se haya verificado de tiempos en tiempos algun suceso, aseguro con valentía ser rarísimo, y no llegar á tres por siglo. En asunto tan serio no deve confundirse la historia con un romance ó novela.

18. Los sacerdotes que confiesan el hecho de la solitacion, añaden por lo regular haber procedido sin creencia erronea por impulsos de

la sensualidad, por exceso de inclinacion á la persona, ó por efecto del fuego de la concupiscencia y de la miseria y flaqueza humana, pero sin dudar que pecaban gravísimamente. Por lo comun dicen verdad en esto; pero si las delatorias indican alguna expresion ó palabra de que se pueda inferir haber tratado el sacerdote de persuadir que no era pecado, ó de disminuir su gravedad, pueden ser puestos á cuestion de tormento sobre *la intencion* y creencia, como se hayan de seguir las doctrinas de los principales escritores de la Inquisicion: sin embargo yo no hé visto ni leído haberse dado tormento á ningun confesor en la Corte, ni creo que haya sucedido fuera de ella en la segunda mitad del siglo XVIII, porque, á pesar del sistema inquisicional, es innegable que las luces del tiempo han penetrado en parte hasta lo mas interior del Santo-Oficio.

19. Puesta la causa en estado de sentencia definitiva, los inquisidores españoles mandan, entre otras cosas, que el confesor abjure *de levi* la heregia de no ser pecado mortal toda solicitacion á cosas deshonestas en el acto de la confesion ó casos conexos designados en el édicto. La Inquisicion general de Roma suele

mandar que abjuren *de vehementi*. Gracias á Dios que vemos un artículo en que sea mas benigna la española, pues no lo es en ningun otro. A la verdad opino que la razon está de parte de la nuestra, pues apenas hay un solicitante que no proceda por solo el impulso de las pasiones, y por falta de dinero y ocasion de satisfacerlas: es rarísimo el que mezcla creencia errónea; los sacerdotes que llegan á tenerla, carecen de aficion al confesionario.

20. La pena cierta que constituye siempre parte de la sentencia es privar al solicitante de las licencias de confesar para toda su vida, y es justísima; pues el hombre que abusa del sagrado ministerio para convertir en veneno la triaca, no es digno de volver á su ejercicio. Lastima es que, á fuerza de suplicas, instancias, empeños y diligencias extraordinarias (en que tambien á veces entra la hipocresia), suelen algunos conseguir rehabilitacion por gracia de los inquisidores generales que, siendo por lo regular obispos ó arzobispos avanzados en edad, dan acaso demasiado valor á las apariencias de virtud y contricion.

21. Otra de las penas es el destierro de los

pueblos en que fué criminal, de la Corte y sitios reales, y de la residencia del tribunal que le sentenció. La primera parte se reconoce por justa desde luego, pero las otras dos no, si el proceso no manifiesta motivos especiales. La multitud de casos y la gravedad de sus circunstancias influyen á la imposicion de penas personales mas ó menos fuertes, como reclusion en un monasterio ú carcel, destierro y confinacion á presidios y fortalezas. Felipe Limborg añade servicio en galeras, y aun relajacion: yo digo que, si no intervino creencia erronea y perseverancia en ella, jamas los inquisidores españoles han llegado á tal extremo.

22. El delito de que tratamos no pertenece á los autos publicos de fé, porque habia peligro de retraher á los fieles de la frecuencia del santo sacramento de la confesion. Las sentencias se pronuncian é intiman en *autillo*, esto es en la sala de audiencias del tribunal al cual suele mandarse concurrir dos confesores seculares, dos de cada instituto de que hay comunidad en el pueblo, y cuatro del reo si los hay; sin asistencia de hombres laicos, á no ser que lo sean los secretarios, pues ni

aun á los otros ministros se permite asistir por honor del sacerdocio. Acabada la lectura de la sentencia con *meritos*, el inquisidor decano reprende, amonesta y prepara al reo para que con humildad abjure todas las heregias en general, y especialmente aquella de que ha sido declarado sospechoso. El reo abjura, pronuncia de rodillas la profesion de fé, y firma su abjuracion; el inquisidor le absuelve *ad cautelam* de las censuras en que haya incurrido: con lo que acaba el *autillo*, el reo vuelve á su carcel, y, en el dia siguiente inmediato, se le conduce al convento en que ha de habitar recluso por el tiempo de su penitencia. Los confesores que han asistido al *autillo* llevan encargo de propagar la noticia, para que otros escarmienten y teman, pero sin decir el nombre del reo delante de quien lo ignore.

23. Por honor de la verdad y de los sacerdotes españoles, devo añadir que sin apartarme un apice del calculo antes manifestado sobre el número de delatados del crimen de solicitacion, es igualmente ciertísimo y evidente que de cien confesores denunciados no llegan á diez los que resultan reos del crimen

de verdadera sollicitacion; los noventa ó mas lo son unicamente de imprudencia y falta de precaucion en el modo de hablar, por no haber calculado lo que es una muger joven; con cuanta facilidad se cree poseher atractivos; con cuanta ligereza se persuade haber herido el corazon del confesor; y con cuanta falta de reflexion lo dice asi al otro confesor que le niega su absolucion si no delata luego al antecesor. Ninguna cautela es excesiva en el sacerdote que oye confesiones de mugeres jóvenes; y por circunspecto que sea, está en peligro, si, habiendo recibido de la naturaleza complexion suave, voz dulce, y expresion agradable, no reprime de continuo sus propios movimientos de compasion ó ternura, cuando se confiesan con él algunas doncellas jóvenes de vida mistica. En mi tiempo hubo proceso de un sacerdote muy respetable de Madrid, que habia sido propuesto dos veces para obispo, por su opinion de ciencia y virtud. No se le recluyó en carceles secretas por no difamarle, pero se le señaló la Corte por cárcel con precepto de ir al tribunal siempre que se le llamase. Se le hicieron cargos, y dió satisfaccion al parecer sencilla, de manera

que se formó concepto haber sufrido este sonrojo por solo haber sido incauto en el modo de hablar, y usado de su genio dulce cuando devia ser grave y circunspecto.

ARTICULO II.

Historia de un capuchino.

1. Otra causa bien diferente hubo tambien en mi tiempo contra un fraile capuchino, trahido desde Cartagena de América en partida de registro, cuyo nombre oculto por no ser público su proceso. Unicamente diré para los instruidos en el asunto, que era natural del lugar de Gayanes, reyno de Valencia. Habia sido allí misionero apostólico, provincial y varias veces guardian. Pervirtió un beaterio donde, siendo diez y siete las beatas, solicitó á trece, añadiendo mala doctrina. Su proceso merece conocerse por el sistema particular que fijó para su defensa, cegandole su pasion hasta tal extremo que, si no le abro yo los

de verdadera sollicitacion; los noventa ó mas lo son unicamente de imprudencia y falta de precaucion en el modo de hablar, por no haber calculado lo que es una muger joven; con cuanta facilidad se cree poseher atractivos; con cuanta ligereza se persuade haber herido el corazon del confesor; y con cuanta falta de reflexion lo dice asi al otro confesor que le niega su absolucion si no delata luego al antecesor. Ninguna cautela es excesiva en el sacerdote que oye confesiones de mugeres jóvenes; y por circunspecto que sea, está en peligro, si, habiendo recibido de la naturaleza complexion suave, voz dulce, y expresion agradable, no reprime de continuo sus propios movimientos de compasion ó ternura, cuando se confiesan con él algunas doncellas jóvenes de vida mistica. En mi tiempo hubo proceso de un sacerdote muy respetable de Madrid, que habia sido propuesto dos veces para obispo, por su opinion de ciencia y virtud. No se le recluyó en carceles secretas por no difamarle, pero se le señaló la Corte por cárcel con precepto de ir al tribunal siempre que se le llamase. Se le hicieron cargos, y dió satisfaccion al parecer sencilla, de manera

que se formó concepto haber sufrido este sonrojo por solo haber sido incauto en el modo de hablar, y usado de su genio dulce cuando devia ser grave y circunspecto.

ARTICULO II.

Historia de un capuchino.

1. Otra causa bien diferente hubo tambien en mi tiempo contra un fraile capuchino, trahido desde Cartagena de América en partida de registro, cuyo nombre oculto por no ser público su proceso. Unicamente diré para los instruidos en el asunto, que era natural del lugar de Gayanes, reyno de Valencia. Habia sido allí misionero apostólico, provincial y varias veces guardian. Pervirtió un beaterio donde, siendo diez y siete las beatas, solicitó á trece, añadiendo mala doctrina. Su proceso merece conocerse por el sistema particular que fijó para su defensa, cegandole su pasion hasta tal extremo que, si no le abro yo los

ojos de su entendimiento, en la ánte-vispera de votarse su causa en definitiva, se hubieran visto los inquisidores precisados por la ley á condenarle á *relajacion*, sin voluntad de hacerlo.

2. Resultaba del proceso que, siendo director espiritual y confesor de todas las beatas, y, gozando la opinion de varon sabio y santo, respetaban las confesadas la doctrina de su confesor como de un oraculo divino, y quando él estaba satisfecho de ser creido en cualquiera cosa que dijera, por singular y extraordinaria que fuese, fué contando en la confesion sacramental sucesivamente á trece beatas haber recibido de Dios un favor especial muy prodigioso: « Nuestro Jesu Cristo (les dijo) ha tenido la bondad de dejarse me ver en la hostia consagrada, al tiempo de la elevacion, y me ha dicho: Casi todas las almas que tu diriges en el beaterio son muy agradables en mi presencia, porque tienen verdadero amor á la virtud, y procuran caminar á la perfeccion, pero particularmente Fulana. » (*Nombraba como singular aquella que por entonces estaba en el confesonario.*) « Su alma es tan perfecta que

« ya tiene vencidas todas las pasiones, menos
 « la de sensualidad; la cual le atormenta mucho por ser muy poderoso en ella el enemigo de la carne, mediante su juventud, robustez y gracias naturales, que la excitan en sumo grado al placer; por lo cual, en premio de su virtud, para que se una perfectamente á mi amor y me sirva con la tranquilidad que no goza, y merece por sus virtudes; te encargo que le concedas en mi nombre la dispensa parcial que necesita y le basta para su tranquilidad, diciendole que puede satisfacer su pasion con tal que sea precisamente contigo, y de modo que, para evitar escandalo, guarde rigoroso secreto con todo el mundo, sin decirlo á nadie, ni aun á otro confesor, porque no pecará, mediante la dispensa del precepto que yo le concedo con esta condicion, para el santo fin de que cesen todas sus inquietudes, y adelante cada dia mas en la práctica de las virtudes. »
 Cuatro fueron las beatas á quienes no comunicó la revelacion, y constaba del proceso que de ellas las tres eran ancianas, y la otra muy fea.

3. La mas joven de ellas, de edad de veinte

y cinco años, fué la que, habiendo enfermado gravemente, quiso confesarse con distinto confesor, el cual, con licencia de la enferma y por su órden, comunicó al Santo-Oficio lo sucedido en los tres años anteriores, y sus recelos que tenia de que sucediera lo mismo con otras beatas por observaciones que habia hecho. Mejoró, y se delató á la Inquisicion de Cartagena de América, contando con sencillez el caso, y añadiendo que ella no habia creído jamas en su corazon que fuese cierta la revelacion, y que desde el principio habia vivido deshonestamente los tres años con el confesor, creyendo que pecaba; pero que habia disimulado y fingido creerlo porque así gozaba sus placeres sin rubor, bajo la sombra de la virtud aparente, hasta que su conciencia no le habia permitido resistir por mas tiempo con motivo de la enfermedad y temor de la muerte. La Inquisicion de Cartagena averiguó el trato de las trece por medio de declaraciones indagatorias, pues para esto no hay en todo el mundo personas mas diestras que los inquisidores. Las doce no fueron tan sencillas como la convalciente: negaron al principio; despues confesaron el hecho, pero

se disculpaban diciendo haber creído la revelacion del confesor. Todas doce fueron destinadas á distintos conventos de monjas del reyno de Santafé de Bogota: la mas joven salió libre á su casa, porque destruyó toda sospecha de error herético, que era lo único tocante al Santo-Oficio.

4. En cuanto al confesor, los inquisidores creyeron que habia grandes inconvenientes politicos de llevarlo á carceles secretas, porque produciria opinion pública de ser su causa conexionada con la separacion de tantas beatas destinadas á ser monjas por fuerza, sin haber sonado la Inquisicion. Pusieron todo en noticia del consejo de la Suprema, quien acordó que el inquisidor general tratara con el ministro de estado del modo con que aquel reo fuera enviado á la corte por el capitán general de Cartagena, encargando al capitán del navio cuidar mucho de asegurar su persona cuando entrara en puerto de la península, y remitirlo al convento de capuchinos de la paciencia, de Madrid. Instruidos de todo los inquisidores de Corte previnieron al guardian que, acompañado del huesped, fuese á la sala de audiencias; el prelado lo hizo; y volvió á

su convento, dejando en la Inquisicion al reo sin que nadie fuera ocupado para prenderle. Se le dieron las tres audiencias ordinarias de *amonestaciones*, y en todas respondió que su conciencia no le remordia de culpa alguna relativa al Santo-Oficio, por lo que no sabia ni presumia la causa de su prision.

5. Le acusó el fiscal de lo que resultaba del proceso; y si el reo hubiera respondido que los hechos criminales eran ciertos, y la revelacion fingida para conseguir los fines de su lujuria, la causa seria sencilla sin salir del órden de las otras de su clase; pero el misionero apostólico prefirió rumbo diferente. Confesó bastantes cosas de las resultantes, y despues todo cuando se le dió en publicacion, conociendo y designando cada testigo sin equivocar uno; pues dijo que las beatas habian dicho la verdad, y él tambien la decia porque la revelacion era cierta. Se le hicieron mil reflexiones para que conociese no ser creible que Jesu Cristo se le apareciera en la hostia consagrada para dispensar un precepto negativo, sexto del decalogo, que obliga *siempre y por siempre*, y respondió que tambien lo era el quinto, y Dios lo ha-

bia dispensado al patriarca Abraham, cuando un angel le dijo que quitase á su hijo Ysaac la vida; y siendolo igualmente el septimo, lo dispensó á los Israelitas diciendoles que robasen los bienes de los Egipcios. Se le dijo que en esos dos casos intervenian misterios favorables á la religion, y contestó que tambien en el suyo para tranquilizar las conciencias de trece almas virtuosas, y conducir las á la perfecta union con Dios. Me acuerdo que le dije yo entonces: « Pero, Padre, es « bien raro que tan grande virtud hubiera en « trece jovenes bien parecidas, y no en las tres « viejas, y la joven fea. » Sin detenerse respondió con un texto de la Sagrada Escritura, diciendo: *El Espiritu Santo inspira donde quiere*; á lo que repliqué: « Tambien es raro que el « Espiritu Santo quiera inspirar tales dispensas en favor de las jovenes de buena cara y « no de las feas y viejas. » El infeliz reo preocupado con argumentos sofisticos y abuso continuo de textos sagrados (que interpretaba para su defensa en sentido violento) no preveia que llegando el momento de sentenciar, y permaneciendo él en su tema de ser inocente por la dispensa revelada, no habria juez

que lo creyese, lo tendrian todos por negativo é impenitente, y no podrian menos de condenarle á relajacion, por ser como eran subditos de la ley mas decisiva que hay en el Santo-Oficio entre tantas que dejaban arbitrio para dos extremos contrarios.

6. Llegó el caso, y solo faltaba la última audiencia en que se le pregunta *si ha acordado algo en su negocio* (esto es, si tiene que decir algo) *porque se le amonesta de parte de Dios y de la Virgen Santa Maria que diga la verdad para descargo de su conciencia, y si la dice, usará el Santo-Oficio de la piedad y misericordia que acostumbra con los buenos consistentes; pero donde no, procederá á lo que corresponda en justicia conforme á las instrucciones y estilo; pues ya tiene concluido en su causa.* Respondió el reo no tener que añadir, porque siempre habia dicho y confesado la verdad.

7. Aloir esto el inquisidor Cevallos (que tenia corazon compasivo) no pudo contenerse y prorrumpió: *Padre; ¿que ha de decir verdad, si todos conocemos lo contrario y el daño que se hace usted con eso?* Tomé yo la palabra y dije lo siguiente: « Señor, deje lo Usia que

siga su sistema: si el padre prefiere ser quemado como herége á confesarse mentiroso hipocrita, ¿ como lo hemos de remediar nosotros? El reo calló y se retiró á la carcel, reflexionó en la soledad sobre mi proposicion, y vió un peligro que no habia previsto aunque se le habia procurado ilustrar por compasion en el curso de la causa con proposiciones enigmáticas, acaso mas que permiten al juez las ordenanzas.

8. A la mañana inmediata pidió audiencia el reo en primera hora, y queriendo conservar su orgullo en parte con el abuso acostumbrado de la Sagrada Escritura, dijo: « Señor, lo que sucedió ayer aquí, me ha hecho escudriñar bien mi conciencia en esta noche con mas reflexion que ántes, y las resultas han sido venir yo en conocimiento de que he errado defendiendo con tenacidad en el curso de mi causa que soy inocente, cuando he debido confesar que tuye culpa. La he tenido, señor, me arrepiento, y pido perdon con penitencia. Me he obcecado creyendo como cierta la aparicion de Jesu Cristo, y la dispensa del sexto precepto del decalogo, siendo así que debí reputarla por ilusion, no mereciendo yo

tan singular gracia. Mi culpa, Señor, es como la que tuvieron los Judios crucificando á Jesu Cristo; pues dice san Pablo que *no conocieron al Señor de la gloria, y si le hubiesen conocido, no le habrían crucificado*; no obstante lo cual los santos padres, de acuerdo con el Evangelio, dicen que *no tuvieron excusa porque habian visto los prodigios que nadie podia hacer sino el hijo de Dios*. La culpa pues de los Judios fué de *ignorancia vencible*, y esa misma es la mia. » El inquisidor Cevallos le dijo entonces: « Vaya, padre, ya ha bajado una grada de la escalera del cadahalso; no sea tonto: sea humilde; y baje las demas: confiese que todo es mentira, y que tambien lo es lo que acaba de decir; y que solo es verdad que fingió todo por considerarlo medio proporcionado á satisfacer su desenfrenada lujuria. Fuerte cosa es que todos conocemos que no ha sido herége ni fué iluso, sino mentiroso, hipocrita, lujurioso y seductor, y que ahora es un orgulloso y perjuro por soberbia, y el que mas interesa en confesarlo, no lo habia de conocer. »

9. Este modo de hablar del inquisidor Cevallos era un exceso del oficio de juez, y solo

propio de un abogado que no quiso tener aquel reo; pero será testimonio eterno de la bondad de su alma y por eso lo refiero. El capuchino no pudo contener sus lagrimas á pesar de la entereza y circunspeccion que habia conservado en las muchas audiencias de su causa, manifestando siempre aspecto de prelado provincial, misionero apostólico, y varon respetado por su buena opinion y fama. Penetrado ya de la fuerza de la verdad y de que no habia podido persuadir lo intentado con tanto peligro suyo, dijo: « Señor, muchas gracias, vuestra señoria tiene razon: llegó el momento del triunfo de la verdad; yo he mentido y jurado falso en todo; vuestra señoria mande escribir lo que guste, yo lo firmaré. » El inquisidor hizo extender una audiencia muy favorable que libró de peligros inminentes al reo, y de gran pesadumbre al juez. Es creible que no se hubiera ejecutado la sentencia de relajacion porque tal era el sistema del tiempo como veremos en otra ocasion; pero de positivo hubiera sido condenado á ella y lo demas era contingente.

10. Se avisó al ordinario diocesano para concurrir al tribunal en el dia inmediato, y

se determinó el proceso condenando al reo á que abjurase *de levi*, reclusion por cinco años en un convento de su órden del reino de Valencia (de donde era natural); privacion perpetua de las licencias de confesar y predicar, muchas penitencias de ayunos á pan y agua, ser último fraile de la comunidad en todos los actos de ella sin voz ni voto activo ni pasivo: pero todo esto ademas de ser azotado una vez en el convento de capuchinos de la Paciencia de Madrid, por todos y cada uno de los frailes, incluso legos y donados; cuyo castigo los frailes llaman *zurra de rueda* por parecerse á la pena militar de *baquetas*. Esto debia ser en presencia de un secretario de la Inquisicion que habia de leer la sentencia misma leida en el *autillo de fe* cuya escena se habia de repetir en el convento de su reclusion con igual circunstancia para cuyo fin se remitió á los inquisidores de aquel reino dicha sentencia. El reo pidió despues que se le concediera permanecer recluso en su carcel actual de la Inquisicion, los cinco años asignados para el convento. Nos admiró á todos; pues cualquiera lo reputaria por mayor pena. Se le dió á entender en audiencia, per-

suadiendole que se perjudicaba, porque siempre lo pensaria mejor entre sus hermanos de hábito de los cuales era creible le tratasen con caridad y compasion; á que nos satisfizo, diciendo: «*Señores*; como he sido provincial y guardian, sé mejor que vuestras señorias la caridad que usamos con los frailes malos cual yo he sido: me costará la vida el suceso.» El inquisidor general Rubin de Cevallos obispo de Jaen no tuvo por conveniente conmutar la pena; y el infeliz capuchino salió profeta: murió al tercer año de reclusion por no haber podido sufrir los efectos de la caridad de sus hermanos, de lo cual dieron aviso al tribunal de Corte los inquisidores de Valencia.

ARTICULO III.

Cartas acordadas del Consejo.

1. Parece suerte de las mugeres *beatas* el confiar totalmente de sus confesores; pues he leído una carta-órden del consejo de In-

quisicion, circularada en 25 de octubre de 1575, á los tribunales de provincia encargando proponer medios para evitar los inconvenientes que dijeron experimentarse de permitir que hubiese (como habia) muchas mugeres que habitando en sus casas propias, vestian hábitos religiosos, y sin vivir en comunidad prometian obediencia al sacerdote que tomaban por director espiritual, las cuales eran conocidas con el renombre de *Beatas*. No advierto razon de mezclarse la Inquisicion en estos asuntos mientras no supiera que se pecaba contra la fé y religion del sacramento de la Penitencia.

2. El abuso de administrarse por quien carecia del sacerdocio devió de prevalecer por aquellos tiempos segun puede inferirse de una bula de Gregorio XV, expedida en 6 de agosto de 1574, en que Su Santidad daba comision al inquisidor general y sus delegados para proceder contra los que no siendo sacerdotes, ejercian funciones de tales, consagrando y absolviendo respecto de que no podia creer que sintiesen bien del sacramento del Orden. Los inquisidores Españoles habian procedido sin ella como hemos visto

en algunos autos de fé; pero afin de que los obispos no les hiciesen contradiccion, publicaron la bula pontificia, y añadieron al edicto de las delaciones esta clausula: « Si sabeis que alguno, no siendo ordenado de orden sacerdotal, haya dicho misa ó administrado los sacramentos de la santa madre Iglesia.»

3. Con este motivo el inquisidor general mandó tambien añadir el capitulo de la heregia de los *Alumbrados ó Dejados*, copiado en otra parte porque no se habia hecho en todas las Inquisiciones.

4. Asi fué erociendo el edicto, de manera que (ademas de lo relativo á las heregias judaica, mahometica, luterana, y la de alumbrados, al crimen de ficcion del sacerdocio, sollicitacion venerea (1), y pasó de caballos á Francia) contenia el edicto los articulos que siguen:

5. « Si sabeis, ó habeis oido decir que no hay gloria para los buenos ni infierno para los malos: ó que alguno haya dicho blasfemias hereticas, como son: *No creo. Descreo. Reniego*: séa contra Dios, contra la virgini-

(1) Cap. 1, 8, 10 y 20.

dad de Maria ó contra los santos ó santas del cielo.

6. « Que algunos hayan tenido ú tengan familiares, invocado demonios y hecho circulos, preguntandoles algo, y esperando respuestas: ó que hayan sido brujos ó brujas; ó tenido pacto tacito ú expreso con el demonio, mezclando para ello cosas sagradas con profanas, atribuyendo á la criatura lo que solo es del Criador.

7. « Si sabeis, ó habeis oido decir que alguno, siendo clerigo de orden sacro, ó fraile profeso, se haya casado. Que alguna persona haya contrahido matrimonio segunda vez ó mas, estando vivo el primer conyuge. O afirmado que no son pecado la simple fornicacion, el perjurio, ni el dar dinero á usuras; ó que es mejor estar amancebado que casado.

8. « Que alguno haya dicho ú hecho vituperios ó escarnios á la cruz, ó á las imagenes de los santos: negado la creencia en los articulos de la fé, ó puesto duda en ellos. O permanecido excomulgado por espacio de un año ú mas tiempo, menospreciando las censuras eclesiásticas ó procediendo contra ellas.

9. « Que alguno anuncie cosas futuras, ó casos fortuitos, ó declare cosas pasadas y presentes ocultas, afirmando haber arte y reglas para ello por medio de la astrologia judiciaria mirando á las estrellas, ú otros astros, reconociendo las señales ó rayas de las manos, ó por otras vias, ó que algunos hayan ido á preguntar cosas ocultas ó futuras á los que las anuncian por los medios indicados.

10. « Si sabeis que alguno haya tenido libros de Lutero ú otros heréges; los de Mahoma ó de su secta; las Biblias en romance, ó qualesquiera otros prohibidos.

11. « Que alguno haya omitido comunicar al Santo-Oficio lo visto ú oido contra la religion católica; ó contribuido á que otros no manifiesten lo que sepan: ó sobornado testigos para que declaren falsamente tachas de los que han testificado en procesos del Santo-Oficio; ú depuesto calumniosamente contra su próximo por hacerle daño: ó encubierto y favorecido á los heréges para evitar su prision: ó impedido directa ó indirectamente el libre uso y ejercicio de la Inquisicion: que hayan quitado ú hecho quitar los sambenitos

publicados por orden del Santo-Oficio; ú puesto otros que no habia sin orden para ello. Que los penitenciados no han guardado celeria ni cumplido las penitencias impuestas: ó andado sin sus sambenitos: ó dicho haber confesado por miedo y contra verdad en el Santo-Oficio: ó que los condenados habian sido inocentes. Que los hijos y nietos de heréges castigados ejerzan oficios honoríficos, sean clérigos, tengan dignidad eclesiástica, cabalguen en cavallo, lleven vestidos ó alajas de oro, plata, perlas, piedras, seda, ó lana fina.

12. « Si sabeis que alguno trayga por supersticion, consigo mismo, la hostia consagrada creyendo que esto lo librá de peligros, y que así puede cometer cualesquiera delitos, asegurado de no morir de repente y sin confesion; ó que algun sacerdote hubiere dado para dicho fin: ó que alguno haya cometido el crimen nefando de la sodomia.

13. « Si sabeis que alguno retenga procesos ó papeles de la Inquisicion, ó retiene y oculta bienes pertenecientes á su fisco, ó á la confiscacion hecha por su tribunal. »

14. De esto se puede inferir como los in-

quisidores han ido multiplicando progresivamente los artículos del precepto de delatar conforme ampliaban su jurisdiccion. Y aun podemos añadir que despues de las bulas del papa Benedicto XIV sobre los crímenes del confesor que rebela el *sigilo sacramental*, ó pregunta quien haya sido el *complice venéreo*, los inquisidores han admitido las delaciones que se les hayan hecho sin remitirlas como debian al obispo diocesano; pues se consideran autorizados para conocer de tales procesos con solo decir que quien comete semejante clase de crímenes es sospechoso de sentimientos hereticos acerca del sacramento de la Penitencia supuesto que abusa en una forma capaz de hacerlo muy odioso. Por este término no habrá delito atroz que no suponga sospecha de heregia. Los papas ampliaron así la jurisdiccion eclesiástica para todo negocio civil en que hubiese juramento, ú pudiese haber pecado. Y los soberanos y los obispos han procedido cada vez mas ciegos contra los derechos del trono y de la mitra.

CAPITULO XXIX.

DE LOS PROCESOS FORMADOS EN LA INQUISICION, CONTRA PRELADOS Y DOCTORES ESPAÑOLES DEL CONCILIO TRIDENTINO Y CONTRA OTROS OEBISPOS.

ARTICULO I^o.

Prelados.

1. **E**L zelo de los inquisidores generales Valdés, Espinosa y sucesores, no se contentó, durante el reynado de Felipe II, con perseguir á los luteranos que se daban á conocer como tales en sus conversaciones, papeles, catedras y púlpitos. Muy satisfechos del poder extraordinario que había concedido el papa Paulo IV, pensaron eternizar su nombre atreviéndose á la empresa formidable de destruir los cedros del Libano, pareciéndoles objeto ya pequeño las deviles cañas del valle: los

hombres grandes que, por su eminente virtud y profunda ciencia teologica, tenían el honor de padres de la fé y doctores de la ley en el concilio tridentino, contra las opiniones luteranas, tuvieron la suerte de ser censurados y perseguidos como sospechosos de profesar y sostener en su corazon aquellos mismos errores que tan vigorosamente combatian con sus plumas y lenguas. ¿Y quienes tenían tan grande osadia? ¿O funestos efectos del orgullo humano! Se atrevieron los que, por no haber estudiado tanto como aquellos venerables varones, ni tener talento capaz de contrarrestarles, blasfemaban lo que ignoraban conforme á la expresion de san Pablo. La historia pública del siglo XVI nos hace saber cuantos obispos y doctores teólogos españoles hubo en el santo concilio, dando grande honor á nuestra nacion con sus doctrinas y virtudes; pero los archivos tenebrosos del Santo-Oficio hicieron procesos reservados para mortificar las personas y denigrar la fama de los heroes de la religion y de la patria.

2. Ocho prelados venerables y nueve doctores teólogos españoles de los que asistieron al concilio tuvieron causa en la Inquisicion

de su patria. Por concurrencia de circunstancias particulares, mas que por voluntad de los inquisidores, quedaron suspensos algunos negocios, ántes de procedimiento alguno violento ni escandaloso contra las personas; pero esto no disminuye los grados del mal concepto que se debe formar de un tribunal donde por abuso del secreto se abrigan y fomentan los germenés de la temeridad, de la embidia, y de la persecucion, que no se hubiesen atrevido á emplear la pluma, si los procesos fuesen comunicables, segun Dios y la razon natural mandan á favor del acusado. Voy á dar algunas noticias de las personas y de sus causas.

3. Debo contar como primero por su dignidad de primado de las Españas, á don Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, religioso dominicano; pero su causa es de tal naturaleza que por sí sola necesita capítulo separado, por lo que trataré aqui de los otros.

4. Don Pedro Guerrero, natural de la villa de Leza, del rio Leza, diócesis de Calahorra, arzobispo de Granada, uno de los preladados de mayor autoridad en el concilio tri-

dentino, por su ciencia, virtud, zelo é integridad, fué procesado en la Inquisicion de Valladolid, por los dictámenes que dió, año 1558, á favor del catecismo impreso por Carranza, y cartas escritas á éste, con especialidad las de 1º de febrero y 1º de agosto de 1559. Tambien habia votado en su favor en las sesiones de comision del concilio tridentino para su exámen, y en la congregacion particular del mismo concilio, que lo aprobó en 2 de junio de 1563. Conjuró la tempestad, retractando su dictamen, por instancia del rey, en 30 de marzo de 1574, y formando censura contraria para que se pudiera embiar á Roma, como se hizo á fin de poner en mal estado la causa de Carranza, que lo tenía bueno segun carta del consejo de Inquisicion á Felipe II, en Madrid, á 8 de abril de dicho año 1574, en que manifiesta estar hechas las censuras que Su Magestad habia querido exigir del arzobispo de Granada, y correr priesa su remision á Roma, por temer que *la causa se sentenciase segun la priesa con que van* (1)

(1) La censura comenzó en 1558, estaban corridos mas de quince años y el consejo de inquisicion dice que iba de priesa. El mundo juzgare de la rectitud de los deseos del Consejo.

y conviene mucho enviar esto por el grande aprecio que allí se hace de la opinion del arzobispo de Granada.

5. No es facil ponderar la multitud y naturaleza de intrigas que se hicieron para sacar de Guerrero ésta censura contraria: el cardenal Quiroga, inquisidor general, envió comisarios y consejeros de Inquisicion con cartas del rey, al mismo tiempo que se pedia en Roma suspension del proceso, hasta que pudiera el Consejo de la Suprema (convertido allí en parte litigante contra Carranza) presentar nuevas censuras contrarias de personas tan sábias y respetables que no se dudaba merecerían aprecio de Su Santidad, particularmente de los mismos que las habian dado favorables en otro tiempo por no haber examinado el libro con profundidad, fiados en la grande opinion del autor: el papa mandó, en un breve particular, que esos mismos censores antiguos, favorables al catecismo, lo reconociesen de nuevo y lo censurasen, dando su dictamen sobre algunas obras ineditas que se presentaron como produccion de Carranza. El recibo de éste breve pontificio dió proporcion para nueva intriga de corte; pues el

cardenal Quiroga, de acuerdo con el rey, despachó en posta comisarios de confianza, para que el arzobispo de Granada renovase las censuras dadas, *no diciendo que habia dado este dictamen por orden del rey, sino que ahora lo da cumpliendo lo mandado por Su Santidad*: así lo dijo la instruccion reservada que dió el cardenal á sus comisionados. No hace grande honor este suceso á la memoria del arzobispo de Granada; pero no debemos olvidar jamas lo formidable que llegó á ser la política del rey Felipe II, los muchos años de edad que tenia don Pedro Guerrero, y lo que sucedió al venerable obispo de Cordova Osio, con el emperador Constancio.

6. Don Francisco Blanco, natural de Capillas, obispado de Leon, arzobispo de Santiago (despues de haber sido obispo de Orense y de Malaga), tuvo proceso de sospechoso de luteranismo por igual motivo. Comenzó en Valladolid con el dictamen que habia dado, en 1558, á favor de la obra escrita y dada á luz por don fray Bartolome Carranza, arzobispo de Toledo, con el título de *Comentarios sobre el Catecismo de la doctrina cristiana*; cartas del señor Blanco, siendo obispo de

Orense, en 5 de abril y 30 de julio de 1558, al mismo arzobispo, en que ratifica su censura y capítulos de las declaraciones de algunos presos en la Inquisición de Valladolid por luteranos, que citaban al señor Blanco como uno de los aprobantes de la doctrina del catecismo. Entró Blanco en tanto miedo con la prisión de Carranza, que al instante escribió al inquisidor general, remitiendo otras obras ineditas que tenía escritas por el preso. Se le mandó que fuese á Valladolid; se presentó y habitó en el convento de frailes agustinos: se le tomaron declaraciones en 14 de setiembre y 13 de octubre de 1559; reconoció como suyas dos aprobaciones; pero que no se ratificaba en ellas sin nuevo exámen, porque las había dado con poco cuidado, mediante la fama de Carranza. No se pueden leer sus declaraciones y cartas al inquisidor general, sin conocer lo sumo de su miedo. Conjuró la tempestad con los mismos exorcismos que el arzobispo de Granada, cuyo ejemplo y la orden del rey con el requerimiento del breve pontificio, le hicieron firmar censuras adversas al catecismo y demas obras, en 23 de abril de 1574, en Malaga, siendo su obispo,

y en 29 de octubre del mismo año, hallandose ya promovido al arzobispado de Santiago. Murió á 20 de abril de 1581, y fué autor de varias obras que cita Nicolas Antonio.

7. Don Francisco Delgado, natural de Villa de Pun en la Rioja, fundador del mayorazgo de los condes de Berberana, obispo de Lugo y despues de Jaen, padre del concilio tridentino como los tres ántes citados, tuvo la misma suerte por iguales dictámenes y cartas, y evitó las consecuencias por sus retractaciones y nuevas censuras contrarias, firmadas en 8 de junio de 1574. Este prelado y los de Granada y Santiago pasaron hasta el extremo de calificar de *formalmente heréticas* setenta y dos proposiciones, y de *próximas á heregía, ó favoras, ó que tienen sabor y olor de ella*, doscientas cincuenta y ocho en las diferentes obras que se les dieron á censurar como producciones de Carranza, calificando á éste de sospechoso de heregía con *sospecha vehemente*, y disculpandose de haber dado, en 1558, censura favorable al catecismo, porque no habían visto las otras obras ineditas del autor, y porque habían dado sentido católico á todas las expresiones que lo permiti-

tian, mediante la fama de virtud y celo de la religion católica que gozaba. Quando hé leído en el proceso original del infeliz arzobispo de Toledo las intrigas en corte manejadas por el Consejo de Inquisicion de Madrid y por otros consejeros en Roma, con autoridad de Felipe II y del inquisidor general, disculpo la deilidad de los tres prelados que temieron desgracia igual á la de Carranza. Sobre todo yo no puedo mudar los hechos de la historia.

8. Don Andres Cuesta, obispo de Leon y prelado del concilio tridentino, fué procesado por igual motivo. El arzobispo de Sevilla, inquisidor general, le escribió ántes de la prision de Carranza, preguntandole si era cierto que habia dado dictamen favorable al catecismo de Carranza. El obispo de Leon respondió afirmativamente y embiandole copia. Don Fernando Valdés se reservó este papel, y no hizo uso porque no era conforme á sus ideas. Preso ya el arzobispo de Toledo, se procedió contra el de Leon. El inquisidor general y el consejo de la Suprema resolvieron hacerle comparecer en Valladolid, como al obispo de Orense, don Francisco Blanco. Lo comunicó el arzobispo inquisidor al rey, quien escribió

á Cuesta que fuese para cosas del servicio de Dios y de Su Magestad. Obedeció el obispo de Leon; y en 14 de octubre de 1559 fué interrogado en Consejo pleno de Inquisicion: se le mostró el dictamen dado en 1558 al arzobispo Carranza. Cuesta lo reconoció como suyo, diciendo que, si examinaba nuevamente la obra, veria si necesitaba mudar de opinion, pues por entonces conservaba la antigua. Volvió á su diocesis, y desde Villalon escribió al inquisidor general, incluyendole nuevo dictamen á favor del catecismo, fundado en una multitud de doctrinas y reflexiones que no habia hecho en el dado á Carranza. Sus cartas, declaraciones y dictámenes anuncian un alma fuerte y vigorosa, por lo cual no consta que se intentase, año 1574, su retractacion: tampoco pasó adelante su proceso, porque el inquisidor general y los consejeros de la Suprema viendo, en 1560, que la causa del arzobispo de Toledo le iba produciendo grandes pesadumbres y cuidados sobre continuos trabajos, resolvieron *sobresseer* en las demas de obispos y personas insignes, hasta ver el exito de la que les daba origen. No devo dispensarme de confesar que me complacia ver

la firmeza del obispo Cuesta, tanto mas cuanto sentia la flaqueza humana de los otros tres prelados que sin duda fueron buenos en lo demas. Yo creo que seria persona bien distinta de nuestro obispo el Andres de la Cuesta que Nicolas Antonio cita en la Biblioteca española nueva, natural de Olmedo, catedrático de lengua griega en Salamanca, y autor de una obra intitulada: *Alegacion sobre un desacato de un clérigo á ciertos ministros de don Alvaro Oca*, la cual fué prohibida inmediatamente por injuriosa al estado eclesiástico y sus exenciones.

9. Don Antonio Gorrionero, obispo de Almeria, habia dado en 1558 dictamen favorable al catecismo de Carranza, con el cual y algunas cartas suyas, singularmente una de 29 de enero de 1559, se le formó proceso en Valladolid. No se le prohibió por eso concurrir al concilio en su tercera reunion de 1560 y años siguientes hasta su fin. El sistema de suspension le fué provechoso.

10. Don Francisco Melchor Cano, natural de la villa de Tarazona en la provincia de Cuenca, obispo renunciante de Canarias, habia estado en las sesiones de la segunda con-

vocacion del concilio, año 1552. Fué religioso dominicano como don fray Bartolomé Carranza, y emulo en el regimen interior de los frailes, especialmente desde que, siendo los dos candidatos para el destino de provincial de Castilla, venció Carranza. Delatado el catecismo á la Inquisicion, lo nombró por censor don Fernando Valdés, afectando favorecer al autor cuando buscaba dictámenes de frailes de su instituto; pero en realidad sabiendo lo contrario con seguridad precedente por conversaciones privadas. El obispo Cano censuró con nota teologica muchas proposiciones del catecismo y de otras obras ineditas del arzobispo Carranza que la Inquisicion adquirió de resulta de las causas de los luteranos presos. Parece que no guardó el secreto que quisieran los inquisidores, pues llegó á saber todo en Flandes el Toledano, quien (ademas de usar de la noticia en varios modos) escribió al mismo Cano, y éste le respondió desde Valladolid, á 28 de enero de 1559. Al mismo tiempo fray Domingo Rojas, religioso dominicano, preso en carceles secretas, y otros luteranos de aquel tiempo, nombrados en el capítulo 16, declararon algunas

especies que produjeron sospecha contra el mismo Cano; y, pidiendo el fiscal que ratificase fray Domingo de Rojas todas sus declaraciones anteriores, dijo á éste al tiempo de la ratificación, día 3 de octubre de 1559, que lo presentaba por testigo contra varias personas que designó, y una de ellas fué *el obispo fray Melchor Cano*. A este proceso se agregó el dictamen que había dado al rey, en el año 1555, sobre las ocurrencias de Roma con el papa Paulo IV, y ciertas proposiciones avanzadas en conversaciones particulares, de las que hay algunas en su obra *De locis theologiacis*. Sin embargo no produjo por de pronto consecuencias, porque Cano murió en Toledo, año 1560, sin llegar á ver el resultado de su emulacion contra Carranza; su proceso quedó suspenso; y, cuando él había de ser reconvenido, escribió al inquisidor general que pensaba dedicar su obra, la cual le legó. Valdés aceptó, y la hizo imprimir en Salamanca, año 1562. No obstante con el tiempo sufrió expurgacion. El servicio que había hecho al señor Valdés con la censura y ciertas conversaciones difamantes contra Carranza en punto de religion, contribuyeron á la impu-

nidad. La difamacion nacida de sus palabras consta en el proceso del arzobispo por testigos de la *sumaria* formada contra éste, declarantes en virtud de órden del tribunal, sin intervencion ni aun noticia de Carranza; y sin duda nació aquí la voz vulgar de que fray Melchor Cano había sido *delator*, lo cual no es cierto, como veremos al referir aquella causa. Fray Luis de la Cruz, religioso dominicano, preso en carceles secretas de la Inquisicion de Valladolid, por sospechas de luteranismo (que le imputaban aprendido de Carranza), explicando ciertas cartas suyas escritas en Valladolid, en 30 de mayo y 30 de junio de 1559, al arzobispo, declaró, en 10 de setiembre, 22 de noviembre, 15 y 20 de diciembre del mismo año, que todo cuanto se hablaba de Carranza era efecto de las *calumnias del maestro Cano, emulo del arzobispo, y capital enemigo de todo lo bueno, hombre de un ingenio vasto, pero rebeltoso*; en lo que se ratificó á 22 de diciembre del citado año 1559. Fray Juan de Manuel, individuo de la misma órden, testigo de la *sumaria* contra el arzobispo, declaró, en 18 de octubre de 1560, haber oido á fray Domingo Cuebas y fray

Domingo Calbete, decir que fray Antonio de Santo Domingo, rector del colegio de San Gregorio de Valladolid, había sostenido *que el arzobispo estaba inocente y tan mal prendido como Jesu Cristo, y que matar al maestro Cano sería tanto servicio de Dios como decir misa*; y también declaró haber oído al mismo fray Antonio hablar de Cano en tono de amenaza, y pronunciar palabras preñadas contra el Santo-Oficio, porque hacía caso de un hombre tan malo. El maestro Gallo, catedrático de Salamanca, teólogo del concilio, escribió al conde de Feria desde Bruselas, en 24 de abril de 59, una carta que se halló entre los papeles del arzobispo, en la cual había ésta clausula:

« Fray Melchor Cano es mi amigo, y tengole
 « cierto en mucho por muy buenas partidas
 « que le conozco, mas no me llevan todas sus
 « opiniones tras sí, tanto *que no haya deseado
 « algún término mas moderado en lo que al
 « arzobispo toca*, cuyo negocio miro yo como
 « su servidor; y está tan obligado cualquiera
 « de mi profesion á ello, que no queda
 « que ofrecer ni decir por mandarlo vuestra
 « señoría. Yo hé escrito al arzobispo lo que
 « dije al rey llanamente, y creo que verá que

« deseo acertar. » El jesuita Pedro de Ribadeneira, escribiendo al padre Antonio Araoz, individuo de su instituto, desde Roma, en 1º de febrero de 1560, dijo, entre varias cosas, que se estaban formando consultas sobre el castigo del obispo fray Melchor Cano. Sin embargo es constante que no llegó á sufrir pena positiva.

11. Don Pedro del Frago, obispo de Jaca, fué objeto de la Inquisición por calumnia de falso delator y ligereza del consejo de Inquisición. Para entender mejor esta verdad, conviene dar ideas de la persona. Don Pedro de Frago, natural de la villa de Uncastillo, diócesis de Jaca, nació, año 1499, hijo legitimo de don Sancho del Frago y de doña Maria Garcés, nobles de origen; estudió en Paris, y fué doctor de la Sorbona en teología. Aprendió las lenguas hebrea y griega, y fué uno de los poetas latinos distinguidos de su tiempo. Nombrado teólogo del emperador Carlos V, para el concilio en su primera convocacion, asistió á él en 1545; y, verificada la segunda, predicó á los padres, año 51, en el dia de la Ascension del Señor, la oracion latina que está impresa en la coleccion de monumentos rela-

tivos al concilio tridentino. En 1561 le nombró Felipe II por obispo de Ales de la isla de Sardaña, con cuya dignidad asistió á la tercera convocacion de dicho concilio. Poco despues se le trasladó á la mitra de Alger de la propia isla. Entonces y desde algunos siglos ántes, la diocesis de *Jaca* estaba unida con la de *Huesca*, pero pendia pleito muy reñido sobre nueva separacion. Lo ganó *Jaca*, y fué su primer obispo, en 1572, nuestro don Pedro Frago, quedando los de *Huesca* muy resentidos. En el año inmediato de 1573, en que apenas hacia uno que residía don Pedro con la propecta edad de setenta y cuatro años, el consejo de Inquisicion mandó á los inquisidores de Zaragoza, con fecha de 22 de octubre, que recibiese informacion de testigos contra el obispo de *Jaca*, como sospechoso de herége por haberse denunciado que no se sabia que se confesase, ni se le conociera confesor determinado; que celebraba el Santo-Oficio de la misa con descompostura, y que hacia otras cosas por las cuales estaba difamado. Cuatro son las proposiciones de la delacion: esta última como generica merece desprecio á todas luces; pues si hubiera he-

chos ciertos, se hubieran designado en singular. La de que no se le conocia confesor determinado, era indigna de que un consejo de la Suprema se ocupára en acreditarla, pues ningun obispo es obligado á tenerlo: la de que no se sabia que se confesase, indicaba voluntad viciada del delator; pues ni los obispos ni los demas tienen que recibir el santo sacramento de la penitencia en público para que se sepa: la de que decia misa con descompostura un anciano de setenta y cuatro años probaba por sí misma que no habia cosa grave cierta de que acusarle. ¿Como incurrió el consejo de la Suprema en un borron que le infama? El ansia de ostentar poder sobre los obispos hasta cierto grado, por la bula de Paulo IV en 1559, expedida con motivos del arzobispo de Toledo, tubo sin duda gran parte; pero ésta vez su vanidad quedó humillada. Resultó que don Pedro estaba visitando su diocesis como restanrador, y arreglando á los decretos del concilio tridentino una iglesia que, á causa de los pleitos con *Huesca*, no era visitada desde muchos tiempos ántes; por lo que tuvo que vencer las dificultades de los establecimientos nuevos. Felipe II le

premió promoviendolo, en 1577, al obispado de Huesca, en que fundó el seminario conciliar. Murió en 1584, y fué conducido su cadaver á la iglesia del hospital de su patria, de que habia sido fundador. Celebró en Huesca concilio sinodal, cuyas constituciones compuso é imprimió. Había escrito un *Diario de las cosas mas notables acaecidas en el concilio tridentino desde 1542 á 1560*; y tambien muchas poesias latinas que manifestaban profundidad de conocimientos en las letras humanas. Su memoria es hoy mismo venerada, y la han procurado eternizar varios historiadores de Aragon (1).

ARTICULO II.

Doctores teólogos.

I. De los doctores teólogos del concilio mortificados en asuntos de Inquisición, ó po-

(1) Ramon Huesca, *Teatro de las iglesias de Aragon*, t. 6; La Tasa, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*, t. 1.

sitivamente castigados por el Santo-Oficio, debe ocupar el primer lugar el que á caso tuvo menos merecimiento y mayor ciencia; es decir el sapientísimo en lenguas orientales Benito Arias Montano, digno de que disputen entre si la gloria de haberlo dado á luz las ciudades de Sevilla y Xerez de los Caballeros y la villa de Frexenal de la Sierra, como los pueblos griegos sobre la patria de Homero. Supo las lenguas antiguas, hebrea, caldea, siriaca, arabe, griega y latina, y las modernas francesa, italiana, inglesa, holandesa y alemana, fuera de la suya propia española; fué capellan de honor del rey, caballero de la orden de Santiago y doctor en teología por la universidad de Alcalá. No habiendo ya en circulación y venta egemplares de la biblia *políglota* del cardenal Ximenez de Cisneros, conocida con el renombre de *complutense*, representó á Felipe II el famoso impresor Cristóbal Plantino de Amberes ó Antuerpia en Flandes, la utilidad de reimprimirla con correcciones y adiciones en mejores caracteres que ofrecia facilitar. El rey adoptó la propuesta, y nombró para director de la empresa, en 1568, al doctor Benito Arias Montano.

premió promoviendolo, en 1577, al obispado de Huesca, en que fundó el seminario conciliar. Murió en 1584, y fué conducido su cadaver á la iglesia del hospital de su patria, de que habia sido fundador. Celebró en Huesca concilio sinodal, cuyas constituciones compuso é imprimió. Había escrito un *Diario de las cosas mas notables acaecidas en el concilio tridentino desde 1542 á 1560*; y tambien muchas poesias latinas que manifestaban profundidad de conocimientos en las letras humanas. Su memoria es hoy mismo venerada, y la han procurado eternizar varios historiadores de Aragon (1).

ARTICULO II.

Doctores teólogos.

I. De los doctores teólogos del concilio mortificados en asuntos de Inquisición, ó po-

(1) Ramon Huesca, *Teatro de las iglesias de Aragon*, t. 6; La Tasa, *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*, t. 1.

sitivamente castigados por el Santo-Oficio, debe ocupar el primer lugar el que á caso tuvo menos merecimiento y mayor ciencia; es decir el sapientísimo en lenguas orientales Benito Arias Montano, digno de que disputen entre si la gloria de haberlo dado á luz las ciudades de Sevilla y Xerez de los Caballeros y la villa de Frexenal de la Sierra, como los pueblos griegos sobre la patria de Homero. Supo las lenguas antiguas, hebrea, caldea, siriaca, arabe, griega y latina, y las modernas francesa, italiana, inglesa, holandesa y alemana, fuera de la suya propia española; fué capellan de honor del rey, caballero de la orden de Santiago y doctor en teología por la universidad de Alcalá. No habiendo ya en circulación y venta egemplares de la biblia *políglota* del cardenal Ximenez de Cisneros, conocida con el renombre de *complutense*, representó á Felipe II el famoso impresor Cristóbal Plantino de Amberes ó Antuerpia en Flandes, la utilidad de reimprimirla con correcciones y adiciones en mejores caracteres que ofrecia facilitar. El rey adoptó la propuesta, y nombró para director de la empresa, en 1568, al doctor Benito Arias Montano.

Este pasó á Flandes, donde llenó los deseos del monarca en esto y en la formacion del indice de libros prohibidos llamado del *duque de Alba*, promulgado, año 1571, como está dicho en otra parte (1). Por lo respectivo á la biblia se reunieron para perfeccion de la obra muchísimos egemplares ineditos de todas lenguas, llevandolos de diferentes partes de la cristiandad, porque el poder de Felipe II, los auxilios y proteccion del papa en distintos breves, y la importancia del objeto, contribuyeron de acuerdo á facilitarlos (2). Se completó la obra en ocho grandes tomos: los cuatro primeros contienen los libros del Viejo Testamento en hebreo con la version vulgata latina; la griega de los setenta interpretes; la introduccion latina de esta última; y la parafra- sis caldea, no solo de los cinco libros de la ley que había de antemano en la *complutense*, sino del resto del testamento antiguo que se

(1) Cap. 13 de esta obra.

(2) Cabrera *Hist. de Felipe II*, lib. 10, c. 6; Rodriguez de Castro, *Biblioteca de los escritores rabinos españoles*, t. 1, cap. de Rabi Abraam Husque; Noguera *Vida de Juan de Mariana*, en la edicion de la *Hist. de Espana*, hecha por Monfort en Valencia.

hallaba sin imprimir. El tomo quinto contiene el Nuevo Testamento en griego, con la version vulgata, y en siriaco con la traduccion latina que no se había impreso en la *complutense*. Los tres tomos restantes se llamaban *aparato*. El primero (que es sexto de toda la obra) incluye el testamento antiguo en hebreo con la interpretacion latina interlineal de Xantos Pagnino, doctísimo dominicano, corregida y ajustada mas al original hebreo por Arias Montano; y el Nuevo Testamento en griego con version interlineal, palabra por palabra, por este doctor. El tomo segundo del *aparato* contiene gramáticas y vocabularios de las lenguas hebrea, caldea, siriaca y griega. El tercero (que es octavo y último de la obra) se compone con varios tratados de Montano, doctísimos y necesarios para entender bien la sagrada Escritura. San Pio V aprobó la empresa y su egecucion; Gregorio XIII la obra, y ambos honraron con breves particulares y por medio del nuncio pontificio en Flandes, al doctor Arias Montano, que, habiendo pasado á Roma, presentó personalmente un egemplar á Su Santidad, asistido del embajador del rey Felipe, y pronunció una oracion

latina elocuentísima que alabaron mucho Su Santidad y los cardenales. El rey regaló egemplares á todos los principes cristianos, y la Biblia se nombró de distintos modos por sus diferentes respetos: *regia*, por ser empresa del rey; *filipina*, porque la costeó Felipe II; *antuerpiense*, porque se imprimió en Antuerpia ó Amberes; *plantiniana*, porque se hizo en la imprenta de Plantino; *poliglota*, porque está en muchas lenguas; y *de Montano*, porque éste doctor tuvo la direccion, aunque otros le auxiliaron, especialmente las universidades de Paris, Lobaina y Alcalá de Henares.

2. Restituido Benito á España hubo envidiosos de su gloria, y principalmente algunos jesuitas porque no se habia contado con Diego Lainez, Alfonso Salmeron y otros teólogos del concilio tridentino; y el doctor Leon de Castro, presbítero secular catedrático de lenguas orientales de Salamanca, porque tampoco se le habia dado parte de la comision ni consultado á la Universidad primera de España. Este protegido por los Jesuitas delató al doctor Montano en latin ánte la Inquisicion general de Roma, y en español ánte el Consejo de la Suprema en España. La sus-

tancia se redujo á que habia procurado Montano dar el texto hebreo conforme á los codices de los Judios, y ejecutado la version siguiendo las opiniones de los rabinos en contraposicion de la de santos padres, por lo cual dejaba sin pruebas muchas verdades dogmáticas de la religion cristiana. Tachó aun la intencion misma del doctor calificandole de sospechoso de judaismo, para cuya prueba le imputaba el hecho de firmarse con afectacion *Rabi*, esto es *Maestro*; pero fué calumnia pues consta por el ejemplar que yo he visto que al fin de cada tomo se firmaba *Thalmid* es decir *Discipulo*. Se añadieron groseras y falsas imputaciones por los jesuitas; particularmente que Montano queria introducir en el testo como parte lo que solo era interpolacion de algunos heréges, cuya ciencia elogiaba sin medida en los prologos, y de cuyos trabajos se habia valido sin discrecion. Leon de Castro no viendo tan pronto como queria, preso en carceles secretas de la Inquisicion á Benito Arias Montana, escribió en 9 de noviembre de 1576, á don Fernando de la Vega de Fonseca, consejero de la Suprema, una carta que merecia copiarse aquí; pero lo

omito por amor á la brevedad, en que renovando su delacion, da testimonio evidente de la envidia que habia sido movil de su pretendido y mal disfrazado zelo. Estaba protegido por hombres poderosos de la corte, particularmente por Rodrigo Vazquez, presidente del consejo de hacienda; y hubiera entrado ya en las carceles Montano sino por la proteccion del rey y estar aprobada la obra por el papa en breve particular; pero aun asi le fué forzoso pasar personalmente á Roma para su defensa.

3. Leon de Castro esparció copias de sus delaciones; y los jesuitas no se descuidaron en hacer otro tanto con el disimulo que constituia su carácter. No pudo sufrirlo fray Luis Estrada, monge cisterciense sapientísimo en lenguas orientales, fundador del colegio de su instituto en Alcalá de Henares y escribió, año 1574, á Montano en forma de carta un discurso en que combatia la delacion de Castro, y pronosticaba su desprecio. Pedro Chacon (otro grande sabio español de su tiempo) publicó nuevo discurso contra la delacion dirigiendo al delator la palabra tambien en forma de carta en que no solo destruia sus

argumentos, sino que demostraba el grand año que la religion Cristiana sufriria si se adoptasen las bases que Castro ponía de hallarse viciados todos los codices hebreos. El delator se vió precisado á componer una obra intitulada *Apologético*: la imprimió despues de vencidas muchas dificultades de que dió noticia en su prólogo á que puso el titulo de *Conflictus acerrimus*.

4. Vino de Roma el doctor Montano; y por cuanto el rey le protegió, no se le prendió como al infeliz arzobispo de Toledo, sino que dejándole la villa de Madrid por carcel, el Consejo de la Suprema decretó lo que debió haber hecho en la causa de Carranza, esto es darle copia de las delaciones. Montano respondió satisfaciendo á las razones del delator y manifestando con expresiones enigmáticas ser efecto de conjuracion jesuitica casi todo el suceso. Dijo entre otras cosas que Leon de Castro procedia, « Protegido del favor y consejo de ciertas gentes que persuadiendose que ellos solamente saben, solamente viven bien, y que nadie como ellos sigue y busca la compañía de Jesus, jactandose de que ésta es su profesion, mostraron

sin haberles dado motivos su ojeriza contra mí, el mas humilde é inútil discípulo de Jesus. Ellos abusan de los talentos y nombres de aquellos á quienes pueden ocultamente inducir para sus fines. Conozco sus mañas; pero no quiero descubrir de que familia son, ni declarar su nombre. En el manejo de los negocios usan de grande é incomprehensible secreto, aun que facilmente lo penetren los que proceden con mas sencillez y franqueza. No tardará mucho á revelarse la virtud de aquel que iluminará lo que se esconde en el corazon y se oculta entre las tinieblas; entonces cada uno tendrá el premio que merezcan sus obras (1). »

5. El inquisidor general, de acuerdo con el consejo de la Suprema, nombró por calificadores especiales del asunto á varios teólogos comunicandoles la delacion de Castro y su *apologia*, la respuesta de Montano y los discursos de Estrada y Chacon. El censor principal-

(1) Comentario de la varia escritura y leccion de los hebreos, impresa en Amberes año 1584 y los autores citados autes donde se veran cartas muy dignas de generalizarse por medio de colecciones.

fué Juan de Mariana, jesuita que tenia grande opinion de sabio en lenguas orientales y teologia. Los Jesuitas formaron esperanzas de triunfo con ésta eleccion en que habian tenido mucha parte por medios indirectos y bien disimulados. Mariana mismo confiesa que ántes de recibir la comision se había dedicado á leer la obra con animo de dar dictamen: pero sin embargo éste literato (cuyo caracter severo no se desmintió nunca) frustró las esperanzas de su *sociedad* pues informó que la Biblia poliglota de Amberes contenia errores, equivocaciones y defectos, los cuales designó por menor; pero que ninguno era tal que mereciese nota teologica, por lo cual faltaban meritos para prohibirla, y habia muchos para esperar de su lectura grandes utilidades. En su consecuencia el Consejo de Inquisicion decidió en favor de Benito Arias Montano quien tubo igual felicidad en Roma. Felipé II tenia tal concepto de Montano, que aun pendiente su causa le confió, en marzo de 1577, la comision de visitar, revereer, expurgar y ordenar su biblioteca del Escorial, y en 1579 otra vez para reconocer su estado y arreglar el nuevo aumento de libros que se

había hecho. Los jesuitas no perdonaron á Juan de Mariana la fortaleza de resistir al espíritu de corporacion: lo veremos mas adelante; pues tambien lo hicieron víctima del Santo-oficio.

6. Doctor don Diego Sobaños, rector de la universidad de Alcalá de Henares, teólogo del concilio en la tercera convocacion, no solo dió, año 1558, censura favorable al catecismo de Carranza, sino que influyó con su autoridad á que lo diese tambien el claustro de doctores teólogos de aquella universidad. Se le formó proceso en la Inquisicion de Valladolid poniendo por principio su dictamen, el de su claustro, y una carta que escribió al arzobispo en 29 de marzo de 1559, hallada entre los papeles de éste. Fué reprendido, castigado con multa pecuniaria, y absuelto *ad cautelam* de las censuras en que hubiese incurrido aprobando doctrinas erroneas de dicho catecismo.

7. Diegó Lainez natural de la villa de Almazán, en la diócesis de Sigüenza, preposito general *segundo* de la órden de la compañía de Jesus (desde 1556 en que falleció san Ignacio fundador y primer preposito general

hasta 1565 en que se verificó su muerte propia), fué delatado en la Inquisicion como sospechoso de luterano y de la heregia de los *alumbrados*. Pedro de Ribadencira, jesuita residente en Roma, escribia en primero de agosto de 1566 al padre Antonio Araoz su colega, quejandose de que « Algunos individuos del Santo-Oficio de España llegados á Roma poco ántes de órden del inquisidor general Valdés, con motivo de la causa del arzobispo de Toledo, hablaban con menos reserva que la correspondiente á personas que tenían jurado el secreto haciendo correr voces y rumores de hallarse notado su padre general como amancillado con la pestilencia que corría, manifestando con la maña y disimulo de aquella gente, que aunque fuese cierto, la prudencia mandaba callar cuando se trataba de quien habia trabajado tanto en el concilio, y estaba tan honrado y distinguido por el sumo pontifice, añadiendo que no podia ser honroso ni útil al arzobispo Valdés que sus dependientes y emisarios hablasen con esa ligereza porque todos pensarían ser de resulta de haber oido á su gefe otro tanto. » Los *padrecitos* tampoco se la

perdonaron, pues influyeron á que fuese separado del empleo de inquisidor general como lo fué año 1566. Diego Lainez, perseverando en Roma, se libró de reconvenciones del Santo-Oficio Español.

8. Fray Juan de Regla, monge geronimiano (confesor que fué de Carlos V, y provincial de su orden en España, teólogo del concilio en la convocacion segunda) estuvo preso en la Inquisicion de Zaragoza, delatado por los jesuitas como sospechoso de luterano; abjuró diez y ocho proposiciones y fué absuelto con penitencia. Concibió contra los jesuitas odio grande y lo manifestó esparciendo copias de la carta que desde Salamanca le escribió, á 21 de setiembre de 1557, el obispo fray Melchor Cano su discipulo diciendo que « Los jesuitas eran alumbrados, y los guosticos del siglo XVI; que Carlos V los había conocido bien y que Felipe II los conoceria tarde. » Lo cual dió motivo á fray Gabriel Falacio, monge cisterciense para escribir al doctor Torres catedrático de Siguenza (después obispo de Canarias), en 16 de marzo de 1558, que extrañaba mucho liciera semejante abuso de la autoridad de confesor del emperador un

hombre que había sido penitenciado por la Inquisicion, y tenido que abjurar diez y ocho proposiciones (1); yo no lo extraño á la vista de las delaciones que hizo voluntariamente, y sin ser buscado, ni llamado en la inquisicion de Valladolid, á 9 y 23 de diciembre de 1558, contra el arzobispo de Toledo Carranza, de que di noticia en el capítulo XVIII; pues manifiestan bastante que fray Juan Regla era envidioso y no delicado acerca de de la verdad de los hechos. Por otro lado consta que su talento era vasto pero intrigante, dado despues de su desgracia á la hipocresía y falsa virtud, y solo así pudo conciliar el haber llegado á ser confesor de Carlos V y aun de Felipe II (á lo menos para sueldo y honores) despues de ser penitenciado como sospechoso de luterano.

9. Fray Francisco de Villalba, monge ge-

(1) La carta del Cano está impresa por Cienfuegos en la Vida de san Francisco de Borja, lib. 4, c. 15: La de Palacios y otra parecida de fr. Luis Estrada en una obra inedita, compuesta por el jesuita Pedro de Ribadeneira, intitulada *Glorias y triunfos de la compania de Jesus conseguidos en sus persecuciones* que tiene don Ramon Cabrera, presbitero español sapientísimo y desprecupado.

ronimiano de Montamarta, natural de Zamora, teólogo del concilio en la segunda convocacion, predicador de Carlos V y de Felipe II, fué procesado en la Inquisicion de Toledo por sospechas de luteranismo, con imputacion de origen hebreo. Asistió al emperador en los últimos momentos de su vida y predicó sus exequias de modo que algunos oyentes confesaron haberselos erizado los cabellos. Felipe II le pedia varias veces dictamen, y manifestaba estimacion de los que Villalba le dió por escrito. He aquí el origen de su persecucion: otros monges de su orden no pudieron soportar pasivamente la preferencia que daba Su Magestad á Villalba. Recurrieron al puerto de los delatores donde tienen entrada los buques de la calumnia con seguridad de ser admitidos los efectos de su carga, y delataron varias proposiciones que parecian luteranas suponiendo haberlas pronunciado Villalba. Por otra parte propagaron entre los individuos de su instituto la opinion de que descendia de judíos por una línea. Congregado en 1573, el definitivo de su orden trató de quitarle ciertas exenciones que solian gozar los predicadores del rey, y

lo hubiese verificado si Su Magestad no tuviese anticipada noticia; el general y los defensores investigaron la genealogia de fray Francisco, y encontraron ser de cristianos viejos, sin mezcla de nuevos ni castigados. El favor público que le dispensaba Felipe II al paso que le produjo emulos, fué rémora de algunos buscados á declarar en la inquisicion para prueba de las heregias imputadas, y contener á los inquisidores sin prenderle hasta mayor justificacion. Antes de llegar este caso murió, año 1575, en el monasterio del Escorial, dejando entre las personas imparciales opinion de buen religioso y verdadero católico (1).

10. Fray Miguel de Medina, religioso franciscano, teólogo del concilio en tercera convocacion, natural de Benalcazar, individuo del colegio de san Pedro y san Pablo de la universidad de Alcala de Henares, guardian del convento de su orden de la ciudad de Toledo, murió, dia 1.^o de mayo de 1578, en las carceles secretas de la ciudad de Toledo, ántes que

(1) Vease fray Francisco Santos Hist. de san Jerónimo, p. 4, lib. 3, cap. 42.

fueras entenciada definitivamente su causa promovida por sospecha de luteranismo, las cuales tubieron principio en haber Medina manifestado sumo aprecio de las obras teologicas de fray Juan de Fero, religioso de su orden, natural de la ciudad de Maguncia; hizo imprimir algunas en Alcalá de Henares, poniendole notas y correcciones propias, especialmente los *Comentarios al Evangelio de san Juan y á su Epistola canónica*; los *comentarios á la Epistola de san Pablo á los Romanos* que ya estaban impresos fuera de España con varios errores; y los *Problemas de la Sagrada Escritura*, dados á luz por Francisco Georgio de Venecia. Delatadas estas obras á la Inquisicion, el consejo de la Suprema expidió, en 3 de octubre de 1567, carta-orden circular para recogerlas, y otra igual, en 16 de agosto de 1568, por lo respectivo á distinta obra del citado fray Juan Fero, intitulada *Comentarios sobre el Eclesiastes*. Fray Miguel de Medina tuvo por útil sostener la doctrina y publicó una *Apologia de las obras de fray Juan de Fero*, la cual produciendo muchas conversaciones puso á fray Miguel en ocasion de afirmar cosas que le perjudicaron trayendole

prision de cuatro años, y luego la muerte. Se prohibieron sus obras con las de Fero hasta que fuesen expurgadas; en consecuencia de lo cual se incluyó la *Apologia* escrita por Medina en el indice de libros prohibidos, publicado por el cardenal Quiroga inquisidor general año 1583. Nicolas Antonio dió en la *Biblioteca española nova*, noticia de otras obras de Medina, y haber salido inocente en su sentencia. Esto es inexacto, pues se le declaró por sospechoso, y si viviese, habria abjurado y sido absuelto *ad cautelam* por mas inocente que fuera, supuesto que sus obras se condenaban.

11. F. Pedro de Soto, religioso dominicano, confesor de Carlos V, y primer teólogo del papa Pio IV, en la tercera convocacion del concilio tridentino, fué procesado en la Inquisicion de Valladolid, año 1560, por sospecha de luteranismo, fundada en las declaraciones de algunos complices de Cazalla, particularmente fray Domingo de Rojas; en el dictamen dado á favor del catecismo de Carranza en 1558; y en las cartas escritas á éste, en 9 de marzo y 23 de abril de 1559, á que se agregó despues haber procurado

ganar el voto de fray Domingo de Soto contra el dictamen ya dado entonces; y la defensa de dicho catecismo, y voto dado en las congregaciones del concilio tridentino, relativas al asunto. No fué recluso en carceles secretas porque murió en Trento año 1563. Fué natural de Cordova, trabajó en Inglaterra con Felipe II en favor de la religion. Nicolas Antonio da noticia de sus obras literarias.

12. Fray Domingo de Soto, dominicano catedrático en Salamanca, teólogo del concilio en las dos primeras convocaciones, muy sabio en teología, pero muy doble y nada fiel en su trato, quiso complacer á dos partidos opuestos entre sí, perdió la estimacion de ambos y pagó su perfidia en parte. Ya tenemos escrita en el capítulo xviii la conducta que tuvo en Sevilla con el doctor Egido, canónigo magistral de aquella iglesia, obispo electo de Tortosa. No se portó con mas sinceridad en la causa de su condiscipulo arzobispo de Toledo. Los inquisidores de Valladolid lo llamaron de orden del inquisidor general para censurar el catecismo de Carranza; y puso á doscientas proposiciones nota teológica, unas de *mal sonantes* y otras de *favorables á los argumentos de los*

heréges. Lo supo el arzobispo, le escribió en setiembre de 1558 quejandose, y rogó á fray Pedro de Soto que pusiera la mano en el asunto para remediar el daño. Siguieron correspondencia epistolar, y al tiempo de la prision de Carranza se hallaron entre sus papeles borradores de cartas escritas por el á fray Domingo de Soto y fray Pedro de Soto, y otra del punto en cuestion á fray Luis de la Cruz, con mas un dictamen del mismo fray Domingo á favor del catecismo y varias cartas suyas, fechas en 14 y 30 de octubre, 8 y 20 de noviembre de 1558; 25 de febrero, y 23 de julio de 1559, siendo digna de nota especial la de 20 de noviembre, porque ponderaba los apuros en que los inquisidores de Valladolid le habian puesto para reducirle á censurar como malo el catecismo á pesar de haberles dicho que lo tenia por católico y bueno. Estos fueron los fundamentos de su proceso por el que hubiera sido recluso en carceles secretas si no hubiese muerto, en 17 de diciembre de 1560, cuando su proceso iba tomando aspecto grave. Lo llegó á conocer, porque no se le llamó á calificar en el Santo-Oficio.

13. Fray Juan de Ludeña, religioso dominicano natural de Madrid, prior del convento de san Pablo de Valladolid, autor de las varias obras teológicas contra los Luteranos que cita Nicolas Antonio, fué procesado en la Inquisicion de Valladolid como sospechoso de luteranismo, año 1555, por haber dado en el anterior censura favorable al catecismo de Carranza. No entró en carceles secretas, pero se le dieron *audiencias de cargos* en la sala del tribunal. Se disculpó diciendo haber reconocido poco la obra por confianza en la fé, virtud y ciencia del autor, y no haber observado algun error dogmático. Se le puso penitencia espiritual sin sonrojo por lo que no se supo su proceso, y pudo concurrir al concilio tridentino en su tercera convocacion como procurador del obispo de Siguenza, y predicar á los padres en el domingo primero de adviento de 1563. Si hubiera formado empeño de sostener su censura le hubiera costado caro.

ARTICULO III.

De otros arzobispos y obispos.

1. En este articulo vamos á dar á nuestros lectores una prueba evidente de cuan terrible antipolitico y peligroso es (aun para los obispos que son los verdaderos jueces de la fé desde el principio del cristianismo), el secreto del Santo-Oficio. Con este fin presentaremos un catalogo de los obispos y arzobispos que (á demas de los mencionados en este capitulo) han sido el objeto de la ocupacion de los inquisidores. La suma de todos comprehende once arzobispos y veinte y ocho obispos. He los aquí por órden alfabetico.

1º. *Abad la Sierra* (don Agustín), obispo de Barbastro, hermano del inquisidor general arzobispo de Selimbria arriba nombrado. Fué denunciado á Madrid, en 1796, como jansenista, porque seguia correspondencia epistolar con los obispos constitucionales de Francia, de todos los cuales se decia que eran

13. Fray Juan de Ludeña, religioso dominicano natural de Madrid, prior del convento de san Pablo de Valladolid, autor de las varias obras teológicas contra los Luteranos que cita Nicolas Antonio, fué procesado en la Inquisicion de Valladolid como sospechoso de luteranismo, año 1555, por haber dado en el anterior censura favorable al catecismo de Carranza. No entró en carceles secretas, pero se le dieron *audiencias de cargos* en la sala del tribunal. Se disculpó diciendo haber reconocido poco la obra por confianza en la fé, virtud y ciencia del autor, y no haber observado algun error dogmático. Se le puso penitencia espiritual sin sonrojo por lo que no se supo su proceso, y pudo concurrir al concilio tridentino en su tercera convocacion como procurador del obispo de Siguenza, y predicar á los padres en el domingo primero de adviento de 1563. Si hubiera formado empeño de sostener su censura le hubiera costado caro.

ARTICULO III.

De otros arzobispos y obispos.

1. En este articulo vamos á dar á nuestros lectores una prueba evidente de cuan terrible antipolitico y peligroso es (aun para los obispos que son los verdaderos jueces de la fé desde el principio del cristianismo), el secreto del Santo-Oficio. Con este fin presentáremos un catalogo de los obispos y arzobispos que (á demas de los mencionados en este capítulo) han sido el objeto de la ocupacion de los inquisidores. La suma de todos comprehende once arzobispos y veinte y ocho obispos. He los aquí por órden alfabetico.

1º. *Abad la Sierra* (don Agustín), obispo de Barbastro, hermano del inquisidor general arzobispo de Selimbria arriba nombrado. Fué denunciado á Madrid, en 1796, como jansenista, porque seguia correspondencia epistolar con los obispos constitucionales de Francia, de todos los cuales se decia que eran

jansenistas; esta delacion fué despreciada. Otra se hizo en Zaragoza en 1801. Se aseguraba en ella que el obispo de Barbastro era jansenista; se refería el mismo hecho, y se añadía que había dispensado impedimentos para contraer matrimonios en virtud del real decreto del año de 1799. Los inquisidores de Zaragoza decretaron, que se buscasen los testigos instruidos en el asunto; pero no se pasó mas adelante; tal vez no se dieron ulteriores providencias, á causa de carta particular de algun consejero de la Suprema, pues la experiencia me ha hecho saber que los inquisidores de los tribunales de provincia acostumbraban seguir correspondencia epistolar con algunos de ellos por amistad; y les daban noticia de los procesos mas notables que empezaban á formarse en sus tribunales. No creían faltar en ello al juramento del secreto, porque hablaban con otro individuo del Santo-Oficio, obligado al sigilo como el. Si esto sucedió así, es creible que el consejero contestó al inquisidor de Zaragoza que no convenia se continuase el proceso principiado contra el obispo de Barbastro.

2. *Abad la Sierra* (don Manuel), arzobispo

de Selimbria *in partibus infidelium*, antiguo obispo de Astorga, inquisidor general de España despues de la muerte de don Agustin Rubin de Cevallos. En 1794 el rey Carlos IV le mandó abdicar su destino, y retirarse á Sopetran, monasterio benedictino, catorce leguas al nordeste de Madrid. Su talento era agudo, su instruccion profunda, y veía los objetos con mucha claridad. En 1793 me encargó escribir el plan de un establecimiento de calificadores sabios y criticos en la corte para la censura de los libros y personas de que ántes habíamos hablado. Cuando vió los principios que servían de bases en mis discursos, me mandó componer una obra en la cual demostrase los perjuicios que causaba el modo actual de proceder el Santo-Oficio, y proponer el mas útil para la religion y la sociedad. Luego que dejó de ser inquisidor general él mismo fué delatado al Santo-Oficio por un frayle fanatico que decia que el señor Abad la Sierra era jansenista. La delacion fué despreciada; pero si el secreto impenetrable de la secretaria del tribunal no excitase á los tontos y á los malos á tales ruindades sin riesgo alguno, y si no se admitiesen las

delaciones anónimas y seudónimas, es de creer que no se hallarian en los registros del Santo-Oficio los nombres de muchas personas.

3. *Arellano* (don José Xavier Rodríguez de), arzobispo de Burgos, individuo del consejo extraordinario de Carlos III, escribió muchos libros á favor de la teología que se enseñaba, derivada de *la Suma de S. Tomas* por los dominicanos, y contra la doctrina moral que se halla en las obras escritas por jesuitas. Los partidarios de estos y del Santo-Oficio lo denunciaron á Madrid cuando asistia en las deliberaciones del mencionado consejo extraordinario. Las delaciones decian que el arzobispo era Jansenista, porque se adheria á todas las opiniones que estaban en favor del poder temporal, sin tener en consideracion la bula de los papas que se oponian á su dictamen en esa materia, y porque sucedia lo mismo cuando se trataba de los límites de la jurisdicción ordinaria, real ó diocesana contra el Santo-Oficio del cual restringia el poder. La delacion no tuvo resultas, porque no se designaba proposicion particular directamente opuesta á la religion ni al ejercicio del Santo-Oficio. En tiempos anteriores verosimilmente

los inquisidores no habrian sido tan prudentes. Con todo ¿no seria mejor cerrar las puertas á toda delacion que no contuviese crimen de la heregía? Aun entonces se debería expresar el artículo de la fé al que se opone sin valerse de argumentos de induccion.

4. *Buruaga* (don Tomas Saenz de), arzobispo de Zaragoza, fué individuo del propio consejo, y corrió los mismos riesgos que el arzobispo de Burgos Arellano.

5. *Muzquiz* (don Rafael de), natural de Viana, reyno de Navarra, diocesis de Calahorra, capellan de honor y predicador de los reyes Carlos III y Carlos IV, confesor de la Reyna Maria Luisa, esposa del último monarca, sucesivamente obispo de Avila y arzobispo de Santiago. Se le hizo proceso por el Santo-Oficio, como una consecuencia del que se habia hecho á don Antonio de la Cuesta, arcediano de Avila, y á don Geronimo, su hermano, canónigo penitenciario en la misma catedral. Hablaremos de ello en el capítulo 28. Este prelado fué una de las personas que persiguieron á ambos hermanos. Habiendo sido su proceso presentado original y entero al rey Carlos IV, y habiendo reconocido

este soberano la intriga, condenó al arzobispo de Santiago á pagar una multa considerable, y á sufrir una reprehension que no le hace ningun honor. Los inquisidores no tenían interés alguno en poner ni suprimir ninguna hoja; y Carlos IV pudo verlo entero. Este es una del cortísimo número de casos en que los reyes de España han mandado que se les presenten las piezas originales hechas por los inquisidores, quienes opinan que esto es un abuso del poder de los ministros: tal es la ceguedad en que viven con respecto á su jurisdiccion, al origen de su autoridad, y á la naturaleza del secreto de su modo de proceder.

6. *San Juan de Rivera*, arzobispo de Valencia, patriarca de Alexandria. Veanse los capitulos 27 y 28.

7. El venerable don *Fernando de Talavera*, arzobispo de Granada. Veanse los capitulos 5, 10, 13 y 27.

8. El venerable don *Juan de Palafox*, arzobispo de Mexico. Veanse los capitulos 13, 15, 27, 29 y 40.

9. *Acuña* (don Antonio), obispo de Zamora, gefe militar de uno de los egercitos de Castilla, levantados por los pueblos para

la guerra de los *comuneros* contra las opresiones que se hacían por los Flamencos gobernadores de España en nombre de Carlos V. Este quiso que el obispo y los sacerdotes que se hicieron soldados para esta guerra, fuesen castigados por la Inquisicion de España, como sospechosos de heregía, en atencion á que seguían una doctrina sanguinaria opuesta al espíritu de mansedumbre enseñado y recomendado por Jesu Cristo á sus apóstoles, y al espíritu de la iglesia católica que ha impuesto á los sacerdotes que matan (aun cuando lo hagan inocentemente para defenderse) la pena canónica de la irregularidad. A pesar de esta reflexion muy justa, el papa Leon X no quiso que el obispo de Zamora y los sacerdotes fuesen castigados por el Santo-Oficio, afirmando que esto sería un escandalo muy grande, y bastaria que Su Santidad hiciese proceso al obispo, y los sacerdotes fuesen juzgados por sus prelados diocesanos. Vease el cap. 13.

10. *Arias Davila* (don Juan), obispo de Segovia, hermano del primer conde de Púñonrostro. Vease el cap. 8.

11. *Aranda* (don Pedro de), obispo de VI.

Calahorra, presidente del consejo de Castilla en tiempo de los reyes católicos Fernando V é Isabel su esposa. Vease el cap. 8.

12. *Casas* (don fray Bartolome de las), obispo de Chiapa en América. Vease el cap. 28.

13. *Cartagena de América*; el que era obispo de aquella diócesis en el año de 1686, Vease el cap. 29.

14. *Clément* (monseñor), obispo de Versailles en Francia, se hallaba en España cuando era canónigo y dignidad de tesorero en la iglesia catedral de Auxerre, á la época en que el rey Carlos III había convocado el consejo extraordinario de arzobispos y obispos para deliberar sobre los asuntos de los jesuitas y otros. M^r Clément hizo amistad con los condes de Aranda, Floridablanca y Campomanes, y con algunos obispos de dicho consejo. Fué denunciado á la Inquisicion como jansenista y como enemigo del Santo-Oficio. Veanse los cap. 29 y 42.

15. *Climent* (don Jose), obispo de Barcelona. Vease el cap. 42.

16. *Diaz* (don fray Froilan), obispo electo de Avila, confesor del rey Carlos II. Veanse los cap. 29 y 42.

17. *Egidius* (don Juan Gil), obispo electo de Tortosa. Veanse los cap. 18 y 21.

18. *Gonzalo* (don Victoriano Lopez), obispo de Murcia y Cartagena. Vease el cap. 43.

19. *La Plana y Castillon* (don Jose de), obispo de Tarazona, individuo del consejo extraordinario del Reynado de Carlos III, fué notado en los registros del Santo-Oficio como jansenista, por las mismas razones arriba indicadas en el parrafo *Arellano*.

20. *Mendoza* (don Alvaro de), obispo de Avila, descendiente de la casa del conde de Tendilla, marques de Mondejar, grande de España, primo del duque del Infantado, fué notado como sospechoso de heréje en los registros del Santo-Oficio, á consecuencia de algunas declaraciones hechas por testigos del proceso formado al arzobispo Carranza. Vease el cap. 32.

21. *Mendoza* (don Baltazar de), obispo de Segovia, inquisidor general en los Reynados de Carlos II y Felipe V, fué notado en los registros despues que se le forzó á que abdicase su destino. Veanse los cap. 29, 39 y 40.

22. *Molina* (don Miguel de), obispo de Albarracin, miembro del consejo extraordi-

nario del Reynado de Carlos III, tuvo la misma suerte que los otros consejeros. Veanse el parrafo *Arellano* y los cap. 29 y 42.

23. *Palafox* (don Antonio de), obispo de Cuenca en el Reynado de Carlos IV, hermano del conde del Montijo, grande de España. Veanse los cap. 28 y 33.

24. *Tabira* (don Antonio de), capellan de honor y predicador de los reyes Carlos III y Carlos IV, obispo prior de Vélez en la orden militar de Santiago, y sucesivamente obispo de Canarias, de Osma y de Salamanca, honor de la nacion española y de la república literaria, fué notado como jansenista. Veanse los cap. 28, 29 y 43.

25. *Tormo* (don Gabriel de), obispo de Orihuela, miembro del consejo extraordinario del Reynado de Carlos III, fué notado como jansenista. Veanse *Arellano* y los cap. 29 y 43.

26. *Toro* (don Jose Fernandez de), obispo de Oviedo en el Reynado de Felipe V. Vease el cap. 40.

27. *Trejo* (don Antonio de), obispo de Murcia y Cartagena, en tiempo de Felipe IV, horriblemente maltratado por los inquisido-

res, en el año 1622, sin la menor apariencia de razon. Vease el cap. 39.

28. *Valcarcel* (don Antonio Soto de), obispo de Valladolid, fué condenado á pagar una multa, y á ser reprehendido á consecuencia del proceso hecho á don Antonio y á don Geronimo de la Cuesta, canónigos de Avila, por haber tenido parte en el complot formado contra estos inocentes hermanos. Veanse *Murquiz* y el cap. 43.

29. *Valladolid* (el obispo de) en el año de 1640. Vease el cap. 29.

30. *Virués* (don fray Antonio de), predicador de Carlos V, obispo de Canarias, acusado de luteranismo. Veanse los cap. 13 y 14.

CAPITULO XXX.

DE LAS CAUSAS DE INQUISICION PROMOVIDAS
CONTRA VARIOS SANTOS Y VENERABLES ES-
PAÑOLES.

ARTICULO P.^o

Santos.

1. **U**NO de los argumentos mas fuertes que la historia crítica de la Inquisicion ofrece para conocer lo vicioso y vituperable de su establecimiento, es lo sucedido á distintos santos y venerables varones de la Iglesia española; pues, aunque no tengamos egemplar de una condenacion definitiva hecha por los inquisidores, no por eso resulta menos la injusticia de las leyes organicas de un tribunal donde la inocencia y la virtud pueden ser perseguidas hasta el extremo de hacer sufrir carceles,

difamaciones, tormentos y muchas otras calamidades, desde que se recibe una delacion hasta que se conocen el error, la malicia ó la insuficiencia de motivos para reputar pecador contra la fé al que no lo sea.

2. Si los procesos comenzáran y prosiguieran como en los demas tribunales, y las personas fuesen arrestadas en carceles publicas, la verdad sería conocida pronto por los jueces: estos podrian ser ilustrados por el sospechoso mismo y por muchas personas que tomando interés los instruirian, descubriendo crecido número de hechos demostrativos del verdadero sentido en que devian entenderse los del proceso. Poquisimas veces, y talvez nunca, llegaria éste á los términos de prision del delatado, porque si los inquisidores no jurasen secreto, hablarian francamente sin obstáculo cuando y con quienes conviniese, y sabrian de palabra ó por cartas (y aun acaso con conversaciones particulares con el mismo sospechoso), lo que hubiese cierto en el asunto, mejor que por la *sumaria* misteriosa del interrogatorio capcioso. ®

3. Se me dirá que, adoptando mi sistema,

todos los verdaderos criminales huirían, y ninguno entraría en las cárceles de la Inquisición; pero lejos de reputar yo esto por un mal, si fuera inquisidor lo creería por un bien; pues, poniéndose por sí mismo el hereje la pena del destierro perpetuo, se conseguía el fin que se publica tener en el Santo-Oficio, de purificar el reino, castigándose por sí mismos los reos con pena talvez mayor que se les hubiera impuesto. Sobre todo es máxima fundamental de la política cristiana y de la moral evangelica, conforme á los derechos natural y divino, que dejar impunes á los culpados es menor mal que castigar á los inocentes. Las constituciones del Santo-Oficio, sostenidas y agravadas con el juramento del secreto, producen consecuencias absolutamente contrarias, porque hacen adoptar el sistema de unos procesos que no solo presentan en sumario al inocente como culpado, sino que aniquilan el mayor número de medios de saber la verdad en *plenario*, y, aun cuando se llegue á descubrir, es tarde las mas veces, porque ya el infeliz ha sufrido innumerables calamidades, cuando no haya perdido

la vida, como doña Juana de Bohórques, los quemados de Valencia y otros muchos (1).

4. Ya hemos visto lo sucedido al venerable don fray Fernando de Talavera, primer arzobispo de Granada; venerable Juan de Avila, distinguido con el renombre de *apostol de Andalucia*; y San Juan de Dios, fundador del orden de los hospitalarios (2): ahora veremos otros santos mortificados por consecuencia del sistema inquisicional.

San Ignacio de Loyola sea el primero como mas antiguo. Este santo fué delatado á la Inquisición de Valladolid; y cuando sus jueces trataban de prenderle, se salió de España para Francia y Roma, donde fué juzgado, y salió bien como había salido en juicio abierto del vicario general del obispo de Salamanca. El obispo fray Melchor Cano (cuyas opiniones acerca de los jesuitas quedan ya citadas (3)), escribió viviendo san Ignacio, en 1548, una obra que no vió la luz pública, intitulada: *Juicio del instituto de los jesuitas*, y en ella

(1) Veanse los capítulos 17 y 20.

(2) Cap. 6, 10 y 14.

(3) Cap. 21.

dijo: « Si me acerco á tratar de los fundadores de esta compania, es su general un cierto *Yñigo*, que huyó de España cuando la Inquisicion queria prenderle por haberse dicho que era herége de la secta de los *alumbados*. Fué á Roma, pidió ser juzgado por el papa; y como no había quien le acusase, fué absuelto (1). »

5. Si alguno repara en la palabra *Yñigo*, deve saber que éste era el nombre verdadero del santo, por lo cual no hizo bien el jesuita Juan Eusebio Nieremberg, cuando, queriendo acomodar á su patriarca la repetición del milagro de san Juan Bautista, escribió que, estando los padres de aquel dudosos sobre cual nombre pondrian en el bautismo, habló el niño recién nacido, y dijo: Mi nombre es *Ignacio*, lo cual, segun Nieremberg, indicaba *ignem iacio*, esto es *despido fuego*, por señal del que había de lanzar para inflamar las almas en el fuego del amor divino. El nombre

(1) Clausula copiada por el toletano Alfonso de Vargas en la obra que imprimió, en quarto año 1636, en latin con el titulo de *Relacion á los reyes y principes cristianos sobre las estratagemas y sofismas políticos de los jesuitas para obtener la monarchia universal*, cap. 7, p. 22.

de *Ignacio* fué puesto por los discipulos del santo, sea con alusion á lo indicado, sea sin ella. Muchos llevaron á mal el orgulloso titulo de *compania de Jesus*, y decian que sus clérigos debian llamarse *Yñiguistas*, y de ningun modo *Jesuitas*. Pero, contrayendome al punto de Inquisicion, debo aclarar la proposicion del obispo Cano.

6. Es cierto que san Ignacio fué preso en Salamanca, como *fanático* y sospechoso de *iluminado* ó *alumbrado*, por órden del vicario general de la diocesis, en el año 1527; que no se le dió libertad hasta despues de veinte y dos dias, poniendole precepto de que, si hablaba ó predicaba contra los vicios, se abstudiese de calificar cuando había pecado mortal y cuando venial, mientras tanto que no estudiase teologia por espacio de cuatro años, lo cual no parecía muy facil, teniendo ya treinta y seis de edad. Tambien es cierto que, habiendo tenido los inquisidores de Valladolid noticia del suceso, mientras el santo estuvo preso, mandaron recibir informacion sumaria de los hechos y dichos por los que se había formado concepto de que san Ignacio era herége *alumbrado*; y no debe dudarse que hu-

biera sido recluso en las cárceles secretas de Valladolid, y padecido mucho en ellas hasta que se conociera su inocencia, si no se hubiera suspendido el proceso en sumario.

7. Pero no es cierto que san Ignacio saliese del reino huyendo sino solo por haber formado proyecto de pasar á París para estudiar teología en la Sorbona. La humildad del santo fué tal que, habiendo sido delatado tambien en París como *fanático iluminado*, ánte fray Mateo de Orri, religioso dominicano, inquisidor pontificio, y pudiendo huir, no solo dejó de hacerlo, sino que se presentó voluntariamente á su disposicion, y resultó ser declarado inocente.

8. Ni es cierto que fuera entonces á Roma, pues estuvo en París hasta 1535, en que volvió á España y estuvo todo aquel año, sin que nadie le incomodase, aunque predicó mucho en Guipuzcoa, y atravesó la Navarra, Castilla nueva y el reino de Valencia, donde se embarcó para Italia, en la cual, ántes de ir á Roma, habitó Bolonia y Venecia. Allí tambien fué infamado de herege y declarado buen católico por el nuncio pontificio. Se ordenó de sacerdote, y no fué á Roma hasta 1538.

9. Tampoco es cierto que el motivo de habersele absuelto en Roma fué faltar quien le acusase, pues ningun criminal deja de ser castigado por eso. No estaba entonces fundado el tribunal particular de la Inquisicion romana, pero habia jueces que conocian del crimen de la heregia como de otro cualquiera delito; tenian fiscal que acusaba á los culpados: y aun así hubo quien acusase al santo. Miguel Navarro, Español, lo delató ánte Benedicto Conversino, gobernador de Roma, diciendo que Yñigo habia sido acusado y convencido de heregias en España, Francia y Venecia, con otras varias culpas que le imputó; pero resultó la inocencia del santo por declaraciones de sus tres jueces, Frias, vicario general de Salamanca, Orri, inquisidor de París, y monseñor Niguranti, nuncio pontificio en Venecia, los cuales tres se hallaban en Roma casualmente para su felicidad. El delator fué desterrado para siempre de Roma; tres Españoles que habian apoyado en parte su narrativa, fueron condenados á desdecirse y lo egecutaron.

10. Así pues estaba mal informado el obispo Cano, diez años despues, cuando dijo ha-

ber sido absuelto Yñigo por falta de acusador. El santo era inocente, y esto le salvó, aunque no le hubiera bastado ciertamente, si pasára en Valladolid la escena de Salamanca, por el detestable secreto de los procesos de la Inquisicion española, que debiera proscribirse cuando no hubiese mas egemplares que los cuatro juicios intentados contra san Ignacio sobre crimen de la heregía de los iluminados, pues en todos prevaleció la verdad, porque fueron públicos y sin misterio.

11. San Francisco de Borja, discipulo del mismo san Ignacio de Loyola, y tercer preposito general que fué de su órden, desde 1565 en que murió el segundo Diego Lainez, hasta 1572, en que se verificó su muerte propia, fué tambien procesado por la Inquisicion de Valladolid, como lo habian sido sus dos predecesores. San Francisco habia sido cuarto duque de Gandia, grande de España de primera clase, y era primo segundo del rey por parte de su madre doña Juana de Aragon, nieta del rey católico.

12. Habia renunciado al mundo por dedicarse solamente á la vida espiritual de los verdaderos discipulos de san Ignacio. Las vir-

tudes que resplandecieron en su conducta y el zelo que manifestó de la salud de las almas le ocasionaron una multitud de consultas espirituales, con cuyo motivo no dudaba en recoger todos los papeles y libros que le dijieran ser útiles para su instruccion propia y la de sus proximos. Esta circunstancia le produjo alta estimacion y respeto del mayor numero de personas juiciosas, pero tambien algunas malas interpretaciones del placer con que recibia ciertos papeles.

13. Son varios los procesos de los luteranos de Valladolid, condenados ó penitenciados, año 1559, en que algunos, pensando justificar su causa con persuadir que seguian la doctrina del *padre Francisco de Borja, jesuita (cuya virtud era notoria)*, citaron algunos hechos y dichos que referian en sentido de opinar san Francisco sobre la *justificacion de las almas por la fé en la pasion y muerte de Jesu Cristo*, como ellos opinaban, en cuya prueba trahian tambien á cuento la lectura de algunos papeles misticos que decian ser compuestos por el arzobispo de Toledo Carranza, reconocido tambien como virtuoso. Quien mas se distinguió en estas citas fué fray

Domingo de Rojas, religioso dominico, con-
nexionado en parentesco con el mismo san
Francisco, porque doña Francisca de Borja,
hija de éste, casó con don Juan Henriquez de
Almansa, marqués de Alcañices, sobrino car-
nal de fray Domingo, quien asimismo com-
prometió á dicha marquesa de Alcañices, hija
del santo, de modo que se le formó proceso
al mismo tiempo que á éste. Se agregó cierta
delacion hecha contra una obra devota que
compuso, intitulada *Obras del Cristiano*,
siendo aun duque, ántes de ser jesuita.

14. Por esto y por las frecuentes conversa-
ciones del obispo fray Melchor Cano y otros
frailes dominicanos, fué difamado de seguir
la heregia de los *alumbrados*; la cual mala voz
llegó hasta Roma, por medio de los emisarios
del inquisidor general Valdés sobre la causa
del arzobispo de Toledo, como consta de la
carta de Pedro de Ribadeneira para el padre
Antonio Araoz, escrita en Roma á 1.^o de agosto
de 1560, citada en el capítulo anterior, tra-
tando del padre Diego Lainez (que por enton-
ces era segundo preposito general de la com-
pañía de Jesus), pues decía su autor que los
ministros españoles de la Inquisicion conta-

ban estar el padre Francisco amancillado de
la pestilencia que corria entonces por el mun-
do, esto es de la heregia de Lutero.

15. Por lo respectivo á la de los *alumbra-
dos*, creo deber copiar un parrafo de la carta
del obispo Cano, escrita en 21 de setiembre
de 1557, en que, hablando de los jesuitas
Lainez, Borja, Ribadeneira, y otros princi-
pales de aquel tiempo, manifestó su opinion
como sigue: « *Dico igitur, et verè dico que*
« *estos son los alumbrados y dejados que el*
« *demonio tantas veces ha sembrado en la*
« *Iglesia desde los gnosticos hasta ahora, que*
« *casi luego con la Iglesia comenzaron, y, si*
« *es posible, ellos la han de acabar. De Su Ma-*
« *gestad (el emperador) todos dicen el buen*
« *conocimiento que en este caso Dios le dió.*
« *Quando Su Magestad se acordáre del prin-*
« *cipio de Lutero en Alemania, y de euan-*
« *pequena centella, por algunos respetos y*
« *favores que se tuvieron, se encendió el fue-*
« *go que, con haber puesto todas sus fuer-*
« *zas, no se ha podido apagar, verá que la ne-*
« *gociacion que al presente se tiene con esos*
« *nuevos negociadores (jesuitas) ha de causar*
« *un daño irremediable en España tal y tan*

« grande, que, aunque Su Magestad y el rey
 « nuestro señor su hijo lo quieran remediar,
 « no podran (1). »

16. Es ciertísimo que las virtudes heroicas y la pureza de la fé de san Francisco de Borja merecian un concepto contrario al que manifestaban el obispo Cano y otros emulos; pero, no obstante esto y el ser primo segundo del rey, hubiera entrado en carceles secretas de Valladolid, si no se hubiera ido á Roma cuando su proceso tomaba ya incremento y se ponía su estado de proveer auto de prision. Su viage le libró de semejante calamidad, pero no del dolor de ver condenada su obra é incluida en indice prohibitorio de 17 de agosto de 1559 y en el de 1583, con expresion de su nombre, en esta forma: *Obras del Cristiano, compuestas por don Francisco de Borja, duque de Gandia.*

17. Si el tribunal de la Inquisicion de España fuese como los de Francia, Venecia y Roma para san Ignacio, su discipulo hubiera pro-

(1) La carta esta impresa, por el jesuita cardenal Cienfuegos, en la vida de san Francisco de Borja, lib. 4, c. 15, parr. 2.

vocado voluntariamente á juicio, imitando á su maestro; su inocencia brillaria en aquel como en éste; pero las formas misteriosas cierran la puerta del honor, haciendolo incompatible con la litispendencia, y dejando para lo futuro dudosa la opinion pública del que ha sufrido reclusion en sus carceles, cuya morada imprime caracter indeleble. Si como los inquisidores de España reciben confesiones *espontaneas* de los verdaderos pecadores contra la fé, admitiesen *provocaciones voluntarias* á juicio *abierto*, imitando los otros tribunales en lo que llaman *demanda de jactancias*, san Francisco de Borja, justamente confiado de su inocencia, hubiese provocado por sí mismo al oficio judicial, para que mandára examinar su conducta y le formase cargos de los hechos y dichos que la difamacion le imputase.

18. Mas no hay tales arbitrios. Los inquisidores no responderian á su peticion; el ignoraria los efectos de la solicitud: mientras tanto aquellos inquiririan por medio de comisarios: estos hacen las indagaciones con tal misterio que sus diligencias nunca parecen dirigidas á saber si la fama y opinion vulgar tienen buen

origen, sino solo si hay personas que la confirmen, refiriendo sucesos: hallandolas hacen exámen por el formulario del estilo inquisicional, el mas propio del universo para probar crímenes que jamas hayan existido, así como los verdaderos, pero el mas desproporcionado para que los testigos hablen á favor de nadie: y si el resultado fuese constar la sospecha de la heregia, el *provocante voluntario á juicio* recibiria por primera noticia la de ser llevado á las cárceles secretas, porque los jueces solo saben un modo de formar causas conforme á ordenanzas. ¡O desdichada monarquia donde aun los santos que tienen noticia de su difamacion, y conocen cuanto interesa su buena fama para que fructifiquen sus egemplos y doctrinas, no pueden destruir la mala en el tribunal destinado á los procesos de fé, sino pasando plaza de reos, sufriendo prisiones como tales, y viviendo despues en la incertidumbre del exito!

19. El beato Juan de Ribera, patriarca de Antioquia, tambien tuvo proceso en la Inquisicion de Valencia, siendo arzobispo de aquella ciudad. No llegó á ser mortificado, ántes bien le fueron propicios los inquisidores, pero

esto no influye á favor de un tribunal en cuya existencia está el peligro pendiendo del aprecio mayor ó menor que se haga de las delaciones, y siendo comun y conforme á ordenanzas el darles todo valor.

20. El santo fué hijo natural de don Pedro Afán de Ribera, duque de Alcala, marques de Tarifa, conde de los Molares, adelantado mayor del Andalucía, virrey de Cataluña y de Napoles. En 1568 fué trasladado de la mitra de Badajoz á la de Valencia. Su conducta personal no solo era irreprochable, sino positivamente virtuosa en grado heroico por su grande caridad, buen egemplo y fervoroso zelo de las buenas costumbres del clero; pero este último dió motivo á que los clerigos viciosos y otros pecadores laicos (cuya vida escandalosa procuraba corregir) se conjurasen contra su honra y fama en todo sentido.

21. El rey Felipe II le dió comision, en 31 de mar.º de 1570, para visitar la universidad de Valencia, y reformar su gobierno interior en varios puntos en que se creyó necesario (1).

(1) Don Francisco de Orti, *Memorias de la Universidad de Valencia*, cap. 8; donde se halla copiada la comision.

El arzobispo comenzó á verificarlo tan á disgusto de algunos doctores y maestros, que trataron de perder al comisionado, sin reparar en medios: le levantaron falsos testimonios, y los esparcian por todas partes de la ciudad y aun del reyno: le daban en cara con su ilegitimidad de nacimiento, nombrandolo por vituperio *hijo de puta*; pusieron pasquines públicos en las calles y plazas, multiplicadas veces, durante un año entero; escribieron libelos infamatorios; publicaron papeles llenos de testos sagrados que aplicaban á fines perversísimos; llegaron al extremo de que un fraile de su faccion predicando en un templo de Valencia, hiciese oracion pública para que Dios convirtiese al arzobispo, trayendolo á verdadero conocimiento, de modo que saliese del estado de condenacion eterna en que se hallaba por tales y tales pecados públicos que designó por menor con tanta especificacion como malicia; y, por no omitir medio que pudiera infamar al arzobispo, lo delataron á la Inquisicion como herége alumbrado y fanático.

22. El santo prelado, lleno de humildad, no quiso quejarse á juez alguno, ni que se

castigase á nadie por injurias hechas á su persona; pero el fiscal eclesiástico, noticioso de que Onofre Gacet, clérigo de la ciudad, se distinguia en fomentar esos desórdenes, creyó necesario denunciarlo al juez ordinario diocesano, provisor y vicario general del arzobispado, porque no se trataba ya de sufrir ó no injuria, sino de hacer despreciable la autoridad arzobispal, con detrimento incalculable de la disciplina canónica y de la moral misma de todas las obejas espirituales, si estas llegaban á creer que tenian un mal pastor. Justificada la culpa del clérigo Gacet, se mandó recluirlo en la carcel eclesiástica ordinaria; pero el arzobispo dijo no parecerle bien que un juez de su propia casa conociera de un proceso criminal en que se trataba de injurias hechas á su persona; y que, para evitar sospechas de parcialidad, seria mejor que fuesen jueces los inquisidores de Valencia, pues entre los artículos les pertenecia el abuso de los textos de la sagrada Escritura, tan horrible y monstruoso en algunos libelos y pasquines, que parecia no poderse hacer sin malos sentimientos interiores acerca del respeto de las divinas letras.

23. Comunicó el asunto al cardenal Espinosa, inquisidor general, quien mandó al Santo-Oficio de Valencia proceder en la causa conforme á justicia. Los inquisidores estaban recibiendo entonces informacion sumaria contra don Juan de Ribera, en virtud de la delacion ántes indicada; y hubo testigos que la comprobasen, por la regla general de que un delator no deja de citar (si puede) por contestes á los de su faccion y partido, el cual en aquella ocasion era numeroso; pero toda la escena mudó con la orden del inquisidor general; pues, no contento este gefe con los medios ordinarios, usó despoticamente del extraordinario de mandar que se publicasen edictos en todas las iglesias de la ciudad, imponiendo el precepto de denunciar las personas que hubiesen incurrido en el abuso de las santas Escrituras, siendo autores, fautores, consentientes, aprobantes ó elogiantes del hecho, bajo la pena de pecado mortal de desobediencia y de excomunion mayor *lata* en que incurriesen con solo correr 6 dias equivalentes á tres términos y tres amonestaciones canonicas, sin haber delatado al que tuvieran por delincuente. Los inquisidores recibieron informa-

cion, y, por su resultancia, prendieron á muchas personas eclesiásticas y laicas; prosiguieron sus procesos conforme al estilo de las causas de fé, no manifestaron á los acusados los nombres de los testigos, diciendo recelar que se les siguiesen grandes daños por ser personas muy poderosas en el país algunas de las presas; pero cuando las causas estaban unas concluidas y otras próximas á la conclusion, el fiscal del Santo-Oficio expuso que algunos procesados habian manifestado dudas de que los inquisidores tuvieran jurisdiccion para conocer del crimen de que se hallaban acusados, y creia conveniente poner todo el suceso en la consideracion del sumo pontifice, para que cortára estos escrúpulos, aprobando lo hecho y autorizando para lo por hacer ó resolviendo lo que fuese de su agrado.

24. El tribunal accedió, y el papa Gregorio XIII expidió, en 17 de julio de 1572, un breve (del cual consta toda la relacion antecedente), autorizando al inquisidor general y á los inquisidores provinciales para las causas mencionadas y sus incidencias, con aprobacion de lo actuado y demas clausulas de estilo. Los inquisidores sentenciaron conde-

nando varias personas á diferentes penas, unas personales, otras pecuniarias, declarando que no procedian con mayor severidad por atender á la intercesion que habia hecho el arzobispo, pidiendo que ninguno fuese castigado por injuria hecha á su persona. Esta suplica no me admira, pues el beato Ribera fué paciente y manso de corazon (1).

25. Pero no por eso aprobaré jamas la ocul-tacion de los nombres de los testigos en *plenario*, pues la experiencia de los tribunales regios del crimen hace ver con frecuencia procesos en que son acusados duques, condes y otros personages poderosísimos; y aunque verificada la confesion del reo, y puesta por el fiscal acusacion, se dá traslado, no por eso vemos que peligre la vida de los testigos del *sumario* ántes bien las mas veces se ratifican con igual valor en *plenario*, creyendo (y con razon), estar defendida por la ley que atribuiria su muerte á las intrigas del acusado. El beato Juan murió á 6 de enero de 1611, de 78 años de edad.

(1) Francisco Escriba, Vida del venerable (hoy beato) Juan de Ribera, cap. 14.

26. S.^a Teresa de Jesus (muger de las de mayor talento de España), fué procesada por la Inquisicion de Sevilla: no estuvo presa en cárceles secretas, ni llegó á ser sentenciada porque se suspendió el expediente, pero sufrió grande mortificacion de animo. Nacida en Avila año 1515, profesó allí mismo, en 1535, el estado de monja carmelita calzada, y habiendo proyectado restaurar la regla primitiva (que por entonces era modificada por dispensas pontificias) y obtenido del papa facultades para fundar otros conventos de religiosas que quisieran profesarla, fundó el de san Jose de la misma ciudad, año 1562, en que ya tenia 47 de edad, 27 de profesion. Entre muchas contradicciones de diferentes naturalezas sufrió la de que se le amenazase con la Inquisicion, como sospechosa de heregia por ilusiones, falsa devocion, y revelaciones imaginadas; pero no se acobardó y contando ella misma el suceso, dijo despues: «A mi me cayó ésto en gracia y me hizo reir, porque en esto jamas yo temí; que sabia bien de mí que en cosa de la fé contra la menor ceremonia de la Iglesia, que alguien viese, yo iba por ella; y por cualquiera verdad de la sagrada

Escritura, me pusiera á morir mil muertes, y dije que deso no temiesen, que harto mal sería para mi alma si en ella hubiese cosa que fuese desuerte que yo temiese la Inquisicion: que si pensase habia para que, yo me la iria á buscar; y que si era levantado, el Señor me libraria y quedaria yo con ganancia; y tratólo con este padre mio Dominico, que, como digo, era tan letrado que podía bien asegurarme en lo que el me dijese (1): y dijele entonces todas las visiones y modo de oracion, y las grandes mercedes que me hacia el Señor, con la mayor claridad que pude; y supliquéle lo mirase muy bien; y me dijese si habia algo contra la sagrada Escritura y lo que de todo sentia. El me aseguró mucho, y á mi parecer le hizo provecho, porque aunque el era muy bueno, de alli adelante se dió mucho mas á la oracion (2). »

27. No pasó de amenazas entonces lo de Inquisicion; pero habiendo salido de Avila santa Teresa para fundar otros conventos en

(1) Fray Pedro Ybáñez, conocido por sabio y virtuoso en su tiempo.

(2) *Vida de santa Teresa* entre sus obras, cap. 33.

Medina del Campo, Malagon, Valladolid, Toledo, Pastrana, Salamanca, Segovia y Beas, fué á Sevilla, dia 26 de mayo de 1575, teniendo sesenta de edad, y experimentó mortificaciones mas grandes que en Avila, las cuales trascendieron á Maria de san Jose, Işabel de san Francisco, Maria del Espiritu Santo, Isabel de san Geronimo, Leonor de san Gabriel, y Ana de san Alberto, que habiendo profesado la regla de la descalcez, seguian á la santa para fundar los conventos de Sevilla, Carabaca y otros. Para entonces habia la santa extendido su descalcez á los religiosos, y fundado el convento de Duruelo, en 1568, del cual habian salido religiosos para fundar otros, y entre ellos lo estaba ya, en 1573, el de Sevilla por fray Geronimo Gracian (antes calzado), y fray Ambrosio de Mariano discipulo de la santa. Esta fundó el de monjas en 1575; y una novicia fué origen de la tempestad: era de buenas costumbres, pero de complexion biliosa, humor melancolico, genio indocil, y muy amiga de hacer las devociones y mortificaciones á su modo. Santa Teresa deseaba poner en todas el espiritu de humildad y obediencia que conviene para

toda comunidad; y viendo que no lo tenia la novicia, la mortificó muchas veces para domar el orgullo, y amor propio, pero todas las diligencias fueron inútiles por lo que la despidió del convento.

28 La novicia interpretó en mal sentido algunas cosas que notó en las monjas y las tuvo por ilusas y engañadas del demonio; y como una de las constituciones era de humillarse la monja una vez al mes, confesando alguna culpa en presencia de toda la comunidad, confundió este hecho con la confesion sacramental, y delató todo á la Inquisicion. El obispo de Tarazona don fray Diego Yepes, escribiendo la vida de santa Teresa, dice (1) que ayudó á esto un clérigo, hombre de buenas propiedades, confesor de las monjas durante algun tiempo; pero, hipocondriaco, escrupuloso, ignorante, y expuesto por éso al error. La novicia le contaba las cosas interiores á su modo, y él creyó que todas las monjas debian ser conducidas á la inquisicion para servicio de Dios. Hablaba con cuantos podia del asunto, y en breve difamó

(1) Yepes, Vida de Santa Teresa, lib. 2, cap. 27.

á las religiosas por toda la ciudad. Los carmelitas calzados eran emulos de la santa y de sus monjas, bajo el concepto de que la reforma quitaba el honor de su corporacion y las delataron al Santo-Oficio diciendo ser ilusas por el demonio con apariencias de perfeccion espiritual.

29. Los inquisidores recibieron informacion sumaria; y aunque muchos testigos deponian de opinion por oidas, solamente la novicia refirió hechos singulares comprobantes. Le tuvo por conveniente recibir *declaraciones indagatorias* para ver si se había de proceder ó no á sacar del convento las monjas y conducir las á las carceles secretas; los inquisidores pasaron á interrogarlas; pero en lugar del disimulo acostumbrado, hubo la publicidad mas escandalosa por haber ido á caballo los jueces, notarios, alguacil y familiares, entrado los primeros y segundos en el convento, quedandose á la puerta los terceros y cuartos, y ocupando la calle crecido número de caballos. El clérigo, autor de la persecucion, acutió á ver toda la escena, y habiendose detenido largo tiempo y sido causa de que muchos le imitasen para ver sacar las

monjas y llevarlas á la Inquisición (como el esperaba y decia), experimentó lo contrario y se hizo despreciable luego que se propagó la voz de que recibidas declaraciones á las monjas con separacion y cotejadas con las del proceso resultó la inocencia de lo que se practicaba, y el error con que se entendia, por lo que decretaron los inquisidores que se suspendiera el expediente.

30. No fué ciertamente gran victoria la de santa Teresa, pues estando ya difamada su persona y su comunidad, y siendo públicos los procedimientos de Inquisición que certificaban á todo el mundo la existencia de proceso criminal de fé, unicamente podia reintegrarse la buena fama con una declaracion solemne de inocencia, respecto de que la naturaleza del auto de suspension del proceso solo significa falta de pruebas completas del crimen y esperanzas de reunir las tal vez con el tiempo.

31. Y aun esto no fué muy pronto para todas, porque si bien es cierto haber permitido á santa Teresa salir de Sevilla para nuevas fundaciones, tambien lo es que le hicieron prometer se presentaria cuando la llamasen

en Sevilla, ú otra cualquiera inquisición; y por lo respectivo á las monjas quedadas allí, prosiguió el proceso de algunas bastante tiempo, y se les mortificó mucho con declaraciones, como indica la carta que santa Teresa escribió despues desde Toledo á don Gonzalo Pantoja, prior de la cartuja de las Cuebas de Sevilla, y donador de la casa que sirvió para el convento. A pesar de lo secreto del asunto le comunicó algo relativo á sus monjas, diciendo: « Las pobres han estado bien faltas de quien les aconseje que los letrados de acá estan espantados de las cosas que les han hecho hacer con miedo de de descomuniones: yo le tengo de que han cargado harto sus almas: debe ser sin entenderse porque cosas venian en el proceso de sus dichos que son grandísima falsedad porque estaba yo presente y nunca tal pasó. Mas no me espanto las hiciese desatinar porque hubo monjas que la tenían seis horas en escrutiniq; y alguna de poco entendimiento firmaria todo lo que ellos quisiesen. Ha nos acá aprovechado para mirar lo que firmamos y así no ha habido que decir. De todas ma-

neras nos ha apretado nuestro Señor año y medio (1).»

32. El venerable don Juan de Palafox, obispo de Osma, puso á ésta carta de santa Teresa esta excelente nota: « Para hacer un proceso ageno de lo sucedido *aunque sea buena la intencion* (y mas con mujeres) no es menester mas que *un poquito* de enojo en el que pregunta; *un poquito* de deseo de probar lo que se quiere en el que escribe; y otro *poquito* de miedo en el que atestigua: y con estos *tres poquitos* sale despues una monstruosidad y horrenda calumnia. » En efecto cualquiera que lea las obras de santa Teresa no puede menos de conocer que amaba la sencillez en la virtud, y que le daba miedo todo camino extraordinario en que pudiese haber ilusiones: en una de sus cartas á don Alvaro de Mendoza, obispo de Abila, dijo: « Caro nos costaria si no pudieramos buscar á Dios sino cuando estubiesemos muertos al mundo: no lo estaba la Magdalena, ni la Samaritana, ni la canaea cuando le halla-

(1) Carta 17 de santa Teresa.

ron (1). En quanto á revelaciones habló y escribió siempre contra la ligereza de creerlas manifestando en muchas cartas el peligro, especialmente si fuesen de mugeres cuya imaginacion conoció ser mas susceptible de inflamarse para visiones imaginarias engañosas; y por eso habiendo escrito su vida propia en virtud de precepto de sus confesores, y contado en ella diferentes sucesos desta clase, dijo despues á las monjas que no la leyesen. Consiguiente á estos principios amaba la naturalidad y candor encargando huir de sendas extraordinarias aun quando fuese con buena intencion, por lo cual acabada la tormenta de Sevilla, y la sufrida despues ánte el nuncio pontificio, y estando en peligro de otra por algunos sucesos de las monjas del convento de Malagón, escribía: « Librémonos ya destas buenas intenciones que tan caro nos cuestan (1). » Murió la santa dia 4 de octubre de 1582, de sesenta y siete años de edad.

33. SAN JUAN DE LA CRUZ, cooperador de santa Teresa en la reforma de su instituto y fundacion de conventos, nació en Ontiveros

(1) Carta 5 de santa Teresa.

diócesis de Avbila, en el año 1542, y fué procesado en las Inquisiciones de Sevilla, Toledo y Valladolid, donde se reunió todo lo actuado. y tambien lo fueron el citado fray Jeronimo Gracian, fundador del convento de carmelitas descalzos de Sevilla y otros varios que seguian la vida mística del santo. Su delacion fué de iluso y sospechoso de la heregia de los *alumbrados*: las diferentes persecuciones que sufrió, causadas ó fomentadas por los frayles calzados de su orden, le libraron de las carceles secretas de la Inquisicion de Valladolid, porque no habiendo prueba de hechos sospechosos en la primera delacion esperaban los inquisidores en cada suceso mortificante de san Juan, que produciria mas testigos. Como allí se dá éste nombre á los delatores (á causa de no calificar de denunciante sino al fiscal), hubo con efecto muchos; pero el ver que san Juan salia inocente cada vez que se le perseguia, contuvo á los inquisidores, y suspendieron su expediente. Murió en Ubeda, á 14 de diciembre de 1591, con veinte y tres años de profesion religiosa dejando escritas varias obras.

34. San José Calasanz, fundador del ins-

tituto de clerigos reglares de las escuelas pias estuvo preso en carceles secretas de la inquisicion donde se le acusó de fanatico, iluso, y herége alumbrado; pero dió satisfaccion á los cargos demostrando no haber hecho ni dicho cosa ninguna contraria á la santa fé católica apostólica romana, sin embargo de las apariencias que habian motivado su prision, y se le absolvió de la instancia. Vivió noventa y dos años, desde 1556 á 1648.

ARTICULO II.

Venerables.

1. El venerable fray Luis de Granada, natural de la ciudad de este nombre, que lo dió á luz en 1504, discipulo del venerable apostol de Andalucia, Juan de Avila, y religioso dominico, autor de muchas obras devotas y místicas, fué complicado en los procesos de los Luteranos de Valladolid y se le formó el suyo particular con las decla-

diócesis de Avbila, en el año 1542, y fué procesado en las Inquisiciones de Sevilla, Toledo y Valladolid, donde se reunió todo lo actuado. y tambien lo fueron el citado fray Jeronimo Gracian, fundador del convento de carmelitas descalzos de Sevilla y otros varios que seguian la vida mística del santo. Su delacion fué de iluso y sospechoso de la heregia de los *alumbrados*: las diferentes persecuciones que sufrió, causadas ó fomentadas por los frayles calzados de su orden, le libraron de las carceles secretas de la Inquisicion de Valladolid, porque no habiendo prueba de hechos sospechosos en la primera delacion esperaban los inquisidores en cada suceso mortificante de san Juan, que produciria mas testigos. Como allí se dá éste nombre á los delatores (á causa de no calificar de denunciante sino al fiscal), hubo con efecto muchos; pero el ver que san Juan salia inocente cada vez que se le perseguia, contuvo á los inquisidores, y suspendieron su expediente. Murió en Ubeda, á 14 de diciembre de 1591, con veinte y tres años de profesion religiosa dejando escritas varias obras.

34. San José Calasanz, fundador del ins-

tituto de clerigos reglares de las escuelas pias estuvo preso en carceles secretas de la inquisicion donde se le acusó de fanatico, iluso, y herége alumbrado; pero dió satisfaccion á los cargos demostrando no haber hecho ni dicho cosa ninguna contraria á la santa fé católica apostólica romana, sin embargo de las apariencias que habian motivado su prision, y se le absolvió de la instancia. Vivió noventa y dos años, desde 1556 á 1648.

ARTICULO II.

Venerables.

1. El venerable fray Luis de Granada, natural de la ciudad de este nombre, que lo dió á luz en 1504, discipulo del venerable apostol de Andalucia, Juan de Avila, y religioso dominico, autor de muchas obras devotas y místicas, fué complicado en los procesos de los Luteranos de Valladolid y se le formó el suyo particular con las decla-

raciones de algunos reos especialmente la de fray Domingo de Roxas que defendia su modo de pensar sobre la justificacion por la fé en la pasion y muerte de Jesu Cristo, diciendo que entendian así la materia muchos católicos dignos de veneracion por su grande y notoria virtud como fray Luis de Granada, el arzobispo Carranza y otros. El fiscal pidió que fray Domingo ratificase su deposicion bajo el concepto de que lo presentaba por testigo en una causa que seguia contra fray Luis de Granada y se ratificó con efecto aquel en tres de octubre de 1559, cinco dias ántes del auto de fé en que fué quemado. Se agregó á éste proceso el expediente de calificacion de obras suyas, pues en el edicto prohibitorio de libros, ó catalogo de los ya prohibidos que mandó publicar el inquisidor general arzobispo de Sevilla don Fernando Valdés en Valladolid á 17 de agosto de 1559, fueron comprendidos tres de fray Luis, uno *Guia de pecadores*, otro *de la Oracion y Meditacion*, y otro *de la Devocion del cristiano*.

2. Despues tuvo tercer proceso como sospechoso de herége alumbrado de resultados de haber aprobado el espíritu, y defendido la

impresion de llagas de la famosa monja de Portugal que fué declarada por hipocrita embustera y castigada por la Inquisicion. De los tres peligros salió fray Luis de Granada sin ser preso en carceles secretas, porque fuera de ellas se le hicieron cargos, y dió satisfaccion á todos con humildad y sencillez, de manera que conocieron los inquisidores la inocencia en cuanto al sentido de sus proposiciones escritas y pronunciadas; y lo respectivo á las llagas unicamente probaba exceso de candor.

3. La reina de Portugal Catalina de Austria, hermana de Felipe II, quiso hacerlo arzobispo de Braga; el no aceptó y propuso á don fray Bartolomé de los martires, que lo fué, y asistió como tal al concilio tridentino. Fray Luis murió en paz, año de 1588, con fama de santidad sin que le perjudicasen los procesos de inquisicion para que se comenzase á tratar de su beatificacion. Sus obras están ya corrientes; pero lo particular es que el catalogo mismo de libros prohibidos en que se incluyó su condenacion, fué comprendido en otro que publicó despues el cardenal arzobispo de Toledo, inquisidor general don Gas-

par de Quiroga en 1583. El diccionario francés de hombres ilustres incluyó á fray Luis, con la justa observacion de que hubiera hecho mejor en abstenerse de ciertas historietas demostrativas de su falta de crítica.

4. El venerable don Juan de Palafox y Mendoza, hijo natural de don Jaime Palafox, marquez de Hariza, y de doña Maria de Mendoza (que luego fue monja carmelita descalza en Santa Ana de Tarazona de Aragon), nació año 1600, fué obispo de la Puebla de los Angeles de América en 1639, luego arzobispo y virrey de Mexico, y despues, año 1653, obispo de Osma en España donde murió, á 30 de setiembre de 1659, dejando escritas muchas obras historicas, devotas y místicas, y tal fama de santidad y virtud heroica que pende causa de su canonizacion.

5. En América tuvo grandes contiendas con los jesuitas sobre derechos de su dignidad episcopal que se arrogaban aquellos. Entre los muchos papeles que escribió contra ellos con aquel motivo, el mas famoso ha sido la carta al papa Inocencio X, quien cortó en parte las contiendas por su breve de 14 de marzo de 1648. Pero en retorno los jesuitas

proporcionaron que don Juan fuese delatado como heréje alumbrado, iluso y falso devoto hipocrita, en tres partes, á saber en la Inquisicion de Roma, en la general de Madrid, y en la provincial de Mexico, que dió parte al consejo de la Suprema, y le mortificó por cuantos medios pudo, menos la prision en carceles secretas, y no en éstas porque tal vez no pudo. De positivo se propasó á condenar y prohibir los papeles que el arzobispo escribia contra los jesuitas en defensa de su dignidad al mismo tiempo que dejaba correr los que imprimian sus adversarios contra el venerable, y aun contra don Antonio Gabiola fiscal de aquel Santo-Oficio, porque clamaba no tener razon los jesuitas.

6. Así el fiscal escribía, en 22 de mayo de 2647, á Palafox « Que echase el resto á su grand valor en órden á que las cosas de la Inquisicion de Mexico tubiesen el remedio que convenia y se guardase en ella lo que en los demas tribunales, y el instituto para que fué fundado, y no se valiesen sus iniquos ministros de él para vengar sus pasiones, como lo habia conocido el vulgo en las mate-

rias presentes, y el mismo en otras gravísimas. »

7. En quanto á las obras del venerable intrigaron los jesuitas de modo que se incluyeron algunas en el catalogo de libros prohibidos que publicó, año 1747, don Francisco Perez de Prado, obispo de Tuel é inquisidor general, fiado en los jesuitas Carrasco y Casani; pero habiendo declarado posteriormente la congregacion de Cardenales del indice que no había entre las de Palafox ninguna digna de nota teológica, ni que obstase á proseguir la causa de beatificacion, fué forzoso al inquisidor general de España sacarla del catalogo prohibitorio.

CAPITULO XXXI.

DE LA CAUSA CELEBRE DEL PRINCIPE DE ASTURIAS DON CARLOS DE AUSTRIA.

ARTICULO I.^o

Vida y calidades del principe.

I. LA Europa entera está creyendo que Felipe II hizo á la Inquisición española formar proceso contra su hijo único Carlos de Austria principe de Asturias, sucesor futuro de la monarquía jurado por tal en las cortes generales de Toledo del año 1560: que los inquisidores sentenciaron al principe, condenándolo á pena de muerte, y que solo está sujeto á disputas el genero de suplicio con que murió aquel desgraciado. Algunos escritores han llegado al extremo de referir las conversaciones entre Felipe II y el inquisidor general,

rias presentes, y el mismo en otras gravísimas. »

7. En quanto á las obras del venerable intrigaron los jesuitas de modo que se incluyeron algunas en el catalogo de libros prohibidos que publicó, año 1747, don Francisco Perez de Prado, obispo de Tuel é inquisidor general, fiado en los jesuitas Carrasco y Casani; pero habiendo declarado posteriormente la congregacion de Cardenales del indice que no había entre las de Palafox ninguna digna de nota teológica, ni que obstase á proseguir la causa de beatificacion, fué forzoso al inquisidor general de España sacarla del catalogo prohibitorio.

CAPITULO XXXI.

DE LA CAUSA CELEBRE DEL PRINCIPE DE ASTURIAS DON CARLOS DE AUSTRIA.

ARTICULO I^o.

Vida y calidades del principe.

I. LA Europa entera está creyendo que Felipe II hizo á la Inquisición española formar proceso contra su hijo único Carlos de Austria principe de Asturias, sucesor futuro de la monarquía jurado por tal en las cortes generales de Toledo del año 1560: que los inquisidores sentenciaron al principe, condenándolo á pena de muerte, y que solo está sujeto á disputas el genero de suplicio con que murió aquel desgraciado. Algunos escritores han llegado al extremo de referir las conversaciones entre Felipe II y el inquisidor general,

entre Carlos de Austria y otros personajes, como si hubieran estado presentes, y aun á copiar parte de la sentencia como si la hubiesen leído. No me admira que el abad de San-Real, M. Mercier, M. Langle, y otros tan amigos de escribir novelas con aire y título de historias, hayan hecho así; pero debo admirarme de que Gregorio Leti, despues de anunciar con gran circunspeccion que no se debe dar con ligereza crédito á las narraciones de asunto tan grave, concluya muy formal, adoptando cuantas patrañas inverosimiles había leído, y refiriendo el suceso tan por menor como si hubiera presenciado todas las ocurrencias. Yo me he propuesto por único norte la verdad: aseguro con ella que nada me ha quedado por hacer en los archivos del consejo de la Inquisicion, y fuera para encontrarla; creo haberlo conseguido, y debo asegurar á mis lectores que no hubo semejante proceso de Inquisicion ni sentencia de inquisidores, sino dictamen de consejeros de estado, cuyo presidente fué el cardenal don Diego Espinosa, favorito del rey por entonces; y como era juntamente inquisidor general, nació de aqui la fabula de haber sido

proceso de inquisicion á cuyo credito contribuyeron las circunstancias de hallarse complicado en la causa el punto de religion de los Flamencos, el proyecto de ponerles tribunal del Santo-Oficio, y el hecho de haber sido decapitados el conde de Egmont y el marques de Horne, magnates de los Países bajos, caballeros del toison de oro, uno de ellos principe soberano de tercer orden de Alemania y ambos emparentados con los de la Europa, como tambien el marques de Berg y el baron de Montigni, hermano del marques de Horne.

2. Es ciertísimo pues que don Carlos de Austria murió en virtud de sentencia verbal consentida, y autorizada por el rey Felipe II su padre; pero no lo es que tuviera intervencion el Santo-Oficio. Este resultado parecia dispensarme de pasar adelante supuesto que yo no escribo la historia de los acaecimientos politicos de la España, sino de la Inquisicion: sin embargo creo lo contrario supuesto que casi todos los literatos de la Europa dicen que los inquisidores condenaron á don Carlos. El manifestar lo que hubo cierto es el mejor.

modo de persuadir en semejantes circunstan-
cias, y voy á practicarlo.

3. Si cabe disculpa en un padre para la
impiedad, la tuvo Felipe II, y solo dejó de
aprobar su rigor porque me parece que la na-
turaleza lo detesta por mas delitos que co-
meta un hijo cuando la reclusion perpetua
pueda excusar nuevos crímenes. De positivo
tengo por ciertísimo que la España fué feliz
en que muriese aquel monstruo que algunos
escritores inexactos retratan como joven ama-
ble; fingiendo propiedades que no tubo, ne-
gando las que de veras tenia, y suponiendo
unos amores con su madrastra que solo han
existido en la pluma del primer Francés que
redujo á problema la virtud de una reyna
cuyo decoro permaneció incorrupto, y cuya
vida cesó de un modo completamente natural,
y no con impulso violento del veneno que re-
fieren. Felipe II fué malo, hipócrita, inhu-
mano, cruel á sangre fria y capaz de matar
á su muger si le conviniera y tuviera objeto;
pero la capacidad no prueba la ejecucion sin
causa imaginada ó real: esta no existió en
modo alguno; la reyna Isabel no la dió:

nunca escribió papeles ni envió recados por
tercera persona; no tuvo á solas conversa-
ciones con don Carlos: los autores circuns-
pectos de Francia, como el presidente de
Thou, jamas se han acordado de manchar
sus nobles historias con chismes ofensivos:
los novelistas y poetas creyeron honrarse des-
honrando al monárca español aun á costa de
las dudas que necesitaban excitar sobre la
virtud de una señora francesa dignísima del
respeto mas verdadero. Voy á dar á conocer
á don Carlos por documentos originales au-
tenticos para que se vea despues si mi juicio
esta fundado en razon.

4. Nació don Carlos en Valladolid, en 8 de
julio de 1545, y su madre doña Maria de Por-
tugal, princesa de Asturias, murió á los cua-
tro dias en 12 del citado mes. Su abuelo Car-
los V apenas lo vió hasta 1557, en que, re-
nunciadas las coronas, se retiró al monaste-
rio de San Justo de Extremadura, y lo vió al
paso en Valladolid, cuando el nieto estaba en
edad de doce años cumplidos. Faltan á la ver-
dad los que dicen haberlo educado Carlos V,
y formádole su corazon, pues no pudo ha-

cerlo desde Alemania, Flandes, Italia y Francia, donde andaba Su Magestad casi desde que nació su nieto. Procuró que tuviera buenos maestros, porque esto es compatible con los viages. Carlos V, estando en Alemania cuando Felipe su hijo en la Coruña para marchar á Londres, escribió en 3 de julio de 1554, en que don Carlos tenía nueve años, nombrando entre otros maestros á don Honorato Juanez, caballero valenciano, gentilhombre de casa del emperador, unos de los grandes humanistas de su siglo, y despues obispo de Osma (1). No se aplicaba don Carlos al estudio, pues su padre (ya rey) escribió al maestro desde Bruselas, en 31 de marzo de 1558, (teniendo el discipulo trece años), dandole gracias del cuidado que ponía en hacer que don Carlos se aplicase á leer, imbuyendole al mismo tiempo buenas maximas de moral. Le previene continuar el mismo plan, y prosigue diciendo que deve hacerse así, « aunque don Carlos no salga tambien á ello como sería

(1) Atanasio Kirker, *Principis christiani-archiepiscopi politici*, copió la carta lib. 2, c. 4.

« menester, porque todavia se aprovechará; y á don Garcia escribo previniendole que se mire mucho quienes tratan y comunican con el príncipe; pues sería mas razon que le persuadiesen á esto que á otras cosas (1).» Ya desde tiempos anteriores tenía Felipe mal concepto de las inclinaciones del hijo, habiendo sabido que degollaba por sí mismo los conejos pequeños que le llevaban de caza, y que manifestaba placer en verlos palpitár y morir; cosa que tambien advirtió un embajador de Venecia, como escribe Fabian Estrada (2).

5. Habiendo guerras entre Francia y España, y estando para darse una batalla en agosto de 1558, se trató de paz en el congreso particular y reservado de la abadia de Corpans; y los plenipotenciarios convinieron en varios preliminares, uno de los cuales fué que el príncipe de Asturias don Carlos casaría, cuando tuviera edad, con la princesa Isabel, hija del rey de Francia Henrique II. El novio tenía trece años, y la señorita doce, habiendo

(1) Kirker, en la obra citada, copió la carta entera.

(2) Estrada, *Decadas de las guerras de Flandes*, decada 1, l. 7.

nacido en 2 de abril de 1546. Esta circunstancia, y la de no ser estilo de aquellos tiempos publicar los artículos preliminares de los tratados de paz hasta que se formalizásen estos, desmienten cuanto se ha fingido sobre la pasión amorosa que atribuyen á la niña de doce años en favor de un muchacho de trece, no conocido ni aun por retrato, y de cuya educación había malas noticias. Carlos V, su abuelo, dijo en su retiro haberle parecido que su nieto manifestaba inclinaciones violentas, y pudo contribuir á ello el no haber procurado refrenarlas sus tíos doña Juana de Austria, princesa viuda de Portugal, y Maximiliano, rey de Bohemia, despues emperador, casado con doña Maria, hermana de Felipe II, que les confió la persona de su hijo al tiempo de sus viages, nombrandoles tambien gobernadores del reyno. Estos tíos cuidaron quanto pudieron de la salud y robustez corporal; pero en lo respectivo á la moral se entregaron totalmente á la confianza del ayo don Garcia de Toledo, hermano del duque de Alva, del maestro don Honorato Juan, y del doctor Suarez de Toledo, capellan mayor del mismo principe.

6. Los preliminares secretos de paz prepararon el tratado definitivo hecho en Cambresis, á 8 de abril de 1559; y en aquel intermedio había ocurrido la novedad de ser viudo y soltero Felipe II, por haber fallecido, en 17 de noviembre anterior, su muger Maria, reyna de Inglaterra, con cuyo motivo, el de no haber aun cumplido catorce años de edad el principe don Carlos, y el de tener solos treinta y dos el citado rey, creyó Henrique II, con gran razon, mejorar mucho la suerte de su hija Isabel, haciendola desde luego reyna, en lugar de ser solo princesa los largos años que debia presumirse de la juventud de Felipe, quien efectivamente vivió despues cuarenta y ocho. Asi pues, en el artículo xxvii del tratado de paz, se pactó el matrimonio de Isabel con Felipe II, sin hacer mencion del secreto convenido en los preliminares. No solamente ha sido ficcion quanto se ha dicho de la repugnancia de Isabel á los trece años de su edad, sino aun en suponerla, pues ni era viejo el rey como dicen, ni talvez supo la señorita que se hubiese proyectado casarla con un incapaz de hacerlo entonces por falta de edad.

7. Los novios recibieron el santo sacramento del matrimonio en Toledo, dia 2 de febrero de 1560, dandoles bendiciones nupciales el cardenal arzobispo de Burgos don Francisco de Mendoza y Bobadilla, siendo padrino el principe don Carlos, y madrina la princesa viuda de Portugal, doña Juana de Austria, hijo y hermana del novio. Hubo entonces cortes generales de los reynos que, á 22 de febrero, juraron por sucesor del trono al citado principe, sin asistencia de la Reyna Isabel, porque á pocos dias de la boda enfermó de viruelas. Don Carlos tambien estaba enfermo de cuartanas desde ántes de venir á España la Reyna; y, aunque no le impedian pasear á caballo, y asistir á la sala de Cortes en el dia de su juramento, resulta, por las memorias coetaneas, que se hallaba flaco, devil y descolorido; circunstancia que desmiente la pintura de su gallardia en el fingido viage que San Real y Mercier dicen haber hecho para recibir á la Reyna en Alcalá de Henares. Felipe II tenía buena presencia en aquella edad de treinta y tres anos, y la Reyna no podia posponer el esplendor del trono al afecto nunca ó debilmente nacido en favor de aquel

cuya primera vista presentaba la figura de un enfermo palido y magro. Mas cuidado le darian sus viruelas que pudieran haberle robado el merito de su propia hermosura.

8. Cuando estubiese convalecida, verosimilmente sabria la descuidada educacion del principe, y sus propiedades morales de orgullo insuportable. Trataba mal á sus criados en palabras, y obras; y destrozaba colerico quanto hallaba ó podia tomar en tales accesos. Acaso sabria Su Magestad lo mal que trató don Carlos á un hombre tan respetable como el duque de Alba, en el dia de jurarle por sucesor del trono. El duque habia tenido á su cargo la disposicion de todo el ceremonial de las Cortes, y, distrahido con la multitud de ocupaciones, se olvidó de acudir á prestar su juramento á debido tiempo. Se le buscó y encontró; pero el joven impetuoso principe lo insultó de modo que lo puso en un precipicio. Despues le dió satisfaccion, por orden del padre; pero ya era tarde: siempre fueron enemigos.

9. En ninguna de las Memorias ineditas que yo hé podido adquirir no hé hallado el menor indicio de pasion amorosa de don Car-

los por la reyna, ni fundamento remotísimo de la opinion formada por los autores de romances y novelas, que, pasado el tiempo de la verdad, abusaron de la noticia de lo acaecido año 1558, la cual es de creer haber ignorado el príncipe; siendo incierto cuanto dicen sobre retratos, no pudo enamorarse don Carlos antes de ver á la reyna; y no es verosímil sucediera cuando sufría las calenturas cuartanas.

10. Apenas se le cortaron, estando aun la reyna convalciente de sus viruelas, el rey envió á don Carlos á la ciudad de Alcalá de Henares, acompañado de su tio don Juan de Austria, y de su primo Alexandro Farnese, príncipe heredero de Parma, y servidos por los citados ayo, maestro, capellan, gentiles hombres, y criados correspondientes, para que se fortificase con aires mas puros, viviendo en pueblo de campaña sin sujecion á las etiqnetas de corte, y habilitandose algo en el estudio en que se hallaba tan retrasado que aun no sabia latin, porque lo enseñado por don Honorato Juanez habia sido en castellano, viendo la falta de inclinacion al estudio del otro idioma.

II. En 9 de mayo de 1562, en que don Carlos tenia diez y siete de edad, cayó en la escalera de su palacio, rodando muchas gradas, y recibió distintas heridas en diferentes partes de su cuerpo, particularmente en el espinazo y la cabeza, siendo algunas mortales por su naturaleza. Informado el rey, marchó en posta para cuidar de su curacion, ademas de encargar á todos los arzobispos, obispos y demas prelados y cabildos, que pidiesen á Dios por la salud de Su Alteza. Reputando Felipe II á su hijo ya moribundo, mandó llevar el cuerpo del beato Diego, religioso lego franciscano, por cuya intercesion se decia que Dios habia obrado muchas maravillas. Fué colocado sobre el de don Carlos, y, habiendo éste comenzado á sentir mejoría, se atribuyó al patrocinio de san Diego, cuya canonizacion promovió Felipe con la mayor eficacia desde aquel suceso; en cuyo feliz éxito no debemos olvidarnos de haber asistido al príncipe un celebre medico del rey, natural de Bruselas, llamado doctor Andres Basil. Este advirtió que los humores pútridos abundaban en la cabeza del enfermo de resulta de las heridas y contusiones: creyó

que, si no eran extrahidos, moriría don Carlos; por lo cual abrió el craneo, les dió salida y no murió el paciente; pero quedó achacoso de dolores y debilidades de cabeza, que no solamente le impedían dedicarse al estudio con intension, sino que de cuando en cuando causaban cierto trastorno de ideas con que empeoró infinitamente su mal caracter. ¡Que bellas disposiciones para enamorar á la reyna, y ser correspondido de una señora virtuosa!

12. En 1554 volvió don Carlos á la corte, libre ya de maestros inútiles. Felipe II premió á don Honorato Juan con el obispado de Osma, cuya dulzura de trato, junta con virtud solida y prudencia consumada, conquistó el corazon de don Carlos, de manera que despues de residir éste en la corte y aquel en su diocesis, permaneció el afecto y la confianza, como consta por cartas que han llegado á nuestros dias; pero esto mismo nos da testimonio del cortísimo talento y ninguna instruccion de don Carlos, pues dejó varias veces la oracion castellana incompleta, y otras trastornaba el sentido de lo mismo que se conoce intentaba decir. Sirvan de egemplo las clausulas siguientes. Escribiendo al obispo

concluyó así: « Y acabo: 23 de enero de 1565. « Vuestro grandísimo que haré lo que vos me « pidieréis: Yo el principe. » Otra fué toda como sigue: « A mi maestro el obispo. Mi « maestro, yo recibí vuestra carta en el bosque. Yo estoy bueno: y Dios sabe si me holgára de ir con la reyna por veros (1). Ha- « gaseme saber como os ha ido en esto, y si « ha habido mucha costa. Yo fui de Alamedá á Buitrágo y me pareció muy bien: y « fui en dos dias al bosque; y ahora vine en « otros dos aquí, donde estoy desde el miercoles hasta hoy. Yo estoy bueno. Acábo. Del « campo, á 2 de junio. Mi mayor amigo que « tengo en ésta vida; que haré lo que vos me « pidieréis. Yo el principe. » Con la misma frase concluyó distinta carta fecha el dia de san Juan; y desde luego puede pasar por sintaxis vizcaina semejante antefirma (2).

13. En prueba de lo mucho que quiso al obispo, pidió al papa breve para residir en

(1) Esto alude al viage que la reyna hizo á Bayona para conferenciar con su madre asuntos políticos de la liga en 1565.

(2) Kirker, en la obra citada, lib. 2, cap. 11.

Madrid seis meses por año, para hacerle compañía; bien que no llegó caso de usarlas don Honorato por sus enfermedades habituales que por fin lo condujeron al sepulcro. El obispo se valia de esta consideracion para darle buenos consejos que constan de sus cartas, y don Carlos jamas se dió por ofendido, ántes parecia recibirlos bien; pero no los seguia en la practica, dejandose llevar de sus pasiones con el mayor desenfreno. Son innumerables los sucesos particulares de su vida que lo acreditan: conviene mencionar algunos para desengaño de los que dan asenso á las ponderaciones del talento y generosidad de don Carlos, que hicieron San Real y otros.

14. Cazando en el bosque de Acéca, se irritó contra su ayo don Garcia de Toledo en tanto grado que fué á darle golpes. Este caballero, por no perder el respeto, huyó corriendo hasta Madrid, donde Felipe II le hizo algunas gracias para satisfaccion de la ofensa. Don Garcia receló nuevos lances, y pidió al rey le admitiese renuncia de su destino; Felipe conoció la razon, y nombró en su lugar á Ruy Gomez de Silva, principe de Evoli, duque de Francavilla y de Pastrana, y conde

de Melito, con quien tambien ocurrieron grandes escandalos por los violentos movimientos de colera de don Carlos (1).

15. Siendo presidente del consejo de Castilla don Diego Espinosa (que luego fué cardenal obispo de Sigüenza, inquisidor general y consejero de estado), desterró de la corte al comico Cisneros, en ocasion de hallarse preparado para representar una comedia en el cuarto de don Carlos. Este, noticioso del suceso, pidió al presidente suspendiera la egecucion hasta que se representase aquella; no lo consiguió y buscó en palacio mismo, con un puñal en la mano, á don Diego Espinosa; y, lleno de ira, le insultó publicamente, diciendo: « Curilla, vos os atreveis á mi « no dejando venir á servirme Cisneros? Por « vida de mi padre, que os tengo de matar. » Y acaso lo hubiera egecutado si no se hubiesen interpuesto los varios grandes de España que presenciaron el suceso, y huido el presidente (2).

(1) Cabrera, Hist. de Felipe II, lib. 7, c. 28.

(2) Wander-Hamer, Prudencia de Felipe II, p. 115; Cabrera, Hist. de Felipe II, lib. 7, cap. 22.

16. Don Alonso de Cordova, hermano del marques de las Navas, gentilhombre de la cámara del principe, dormía en ella; y porque una vez no se desveló con el sonido de la campanilla, se levantó aquel de su cama furioso, y quiso arrojarle por una ventana: don Alonso temeroso de perder el respeto, para evitarlo, gritó; acudieron criados inferiores, y se fué á la cámara del rey, quien, informado del caso, destinó á don Alonso al servicio de su real persona (1).

17. Perdió muchas veces al principe de Evoli el respeto que le devia por su edad y dignidad: dió bofetadas en diferentes ocasiones á distintos criados; hizo gestiones de arrojar á varios por la ventana; puso en peligro de muerte al botero que le llevó estrechas unas botas, pues las mandó cocer en trozos, y obligó al maestro á comerlas: salía de palacio por las noches á pesar de advertencias, y los desórdenes de su conducta llegaron en poco tiempo á términos de dudarse mucho, con gravísimos fundamentos, si quedaba ó no idóneo para el estado del matrimonio, y si su

(1) Cabrera, en la obra citada, cap. 28.

cabeza tenia sentido comun para el gobierno de la monarquia despues de la muerte de su padre (1). El creer que la reyna Isabel ignorase tantos y tan escandalosos acontecimientos parece temeridad; y si se le supone noticia como corresponde, no es posible que concebiese inclinacion á don Carlos.

ARTICULO II.

Crímenes de don Carlos.

1. En 1565 intentó irse á Flandes en secreto contra la voluntad de su padre, auxiliado del conde de Gelbes y del marques de Tabara, gentiles hombres de su cámara, llevando consigo al principe de Evoli, sumiller de corps ó camarero mayor de Su Alteza, y confidente particular del rey, cuya compañía deseaba por aparentar beneplacito de Su Ma-

(1) Wánder-Hamen, *Vida de don Juan de Austria*, lib. 1.º párrafo *Poco despues*; Cabrera y Campaña en los lugares citados.

gestad. Sus aduladores le proporcionaron cincuenta mil escudos en dinero y cuatro vestidos de disfraz para la salida de Madrid, en la confianza de que, verificado el principio del viage, le seguiria el principe de Evoli, ó se le mataria en caso contrario. Este habil politico desbarató el proyecto con el ardid que refiere Cabrera en la vida del rey Felipe II.

2. Su maestro el obispo de Osma, noticioso de estos y otros desvarios, aprovechó por encargo reservado del monarca el ascendiente que conservaba en el corazon del principe para darle buenos consejos, puesto que de ningun otro los recibia con benignidad. Le escribió, en 10 de mayo de 1566, una carta difusa que imprimió el flamenco Kirker (1), en la cual explica como deve conducirse con los ministros del rey y criados propios, y que inconvenientes pueden resultar de lo contrario; pero no le indicó, ni aun por medios indirectos, la menor noticia de que hubiera procedido en sentido contrario Su Alteza. La carta fué bien recibida y apreciada como todas las de aquel respetable obispo; pero sus consejos quedaron ineficaces.

(1) Kirker, en la obra citada, lib. 2, cap. 44.

3. Lejos de aprovecharlos, el principe manifestó colera criminal, año 1567, cuando supo que Felipe II nombró por gobernador de Flandes al duque de Alva; y, habiendo éste ido á despedirse de Su Alteza, dijo el principe que su padre habia hecho mal, porque semejante gobierno correspondia mejor al heredero del trono. El duque contestó que sin duda Su Magestad habia omitido darselo, por librarlo de los peligros que habia entonces á causa de las discordias civiles nacidas allí entre los grandes mas principales de los Países Bajos. Don Carlos, en lugar de tranquilizarse con la respuesta, encendió mas su colera, sacó el puñal, dirigió el golpe contra el duque, diciendole: « Pues yo os atravesaré aquí el corazon ántes que vayais á Flandes. » Alva se retiró, inutilizando así el golpe primero; el principe repite mas furioso sus conatos; y el duque, careciendo de otro arbitrio, abrazó tan fuerte y estrechamente al desenfrenado joven, que lo sugetó y dejó sin accion á pesar de la diferencia de edades. Porfiaba sin embargo don Carlos; el duque hizo ruido; entraron los gentiles hombres de cámara; desasiendose don Carlos huyó á su ga-

binete, receloso de malas resultas si su padre sabia lo sucedido (1).

4. A pesar de tan malas propiedades morales, sus tíos emperadores de Alemania Maximiliano II y doña Maria que le habian conocido en los primeros años de la infancia, le conservaron el afecto concebido cuando Carlos era inocente, y trataron de casarlo con su propia hija doña Ana de Austria, á quien el mismo don Carlos conocia desde la niñez, por haber sido dada á luz en Cigales, á 1.º de noviembre de 1549. Felipe II consintió en la boda, y lo avisó á la emperatriz su hermana; pero procedió con su lentitud genial en la egeucion, receloso de hacer á su sobrina desgraciada con tan mala compañía, si el tiempo no mejoraba el juicio y las costumbres de don Carlos, y tambien porque habian persuadido á Su Magestad ser bien fundados los temores de la ineptitud para el matrimonio. Pero el principe don Carlos, informado de las ocurrencias, concibió pasion tan vehemente de casar luego con su prima, que incurrió en el nuevo crimen de proyectar un viage al Alemania sin

(1) Estrada en la obra citada; decada 1, lib. 7.

asenso de su padre, creyendo que, presentandose en Viena, el emperador venceria todas las dificultades; con cuyas esperanzas trató de verificar su proyecto, auxiliado del principe de Orange, el marques de Berg, el conde de Horn, el de Egmont, y el baron de Montigni, gefes de la conspiracion flamenco, entre cuyas victimas es forzoso contar á don Carlos (1).

5. Esta conducta, junta con todos los otros acaecimientos, dió lugar al arzobispo de Rosano, nuncio pontificio en Madrid, para escribir al cardenal Alexandrino que el principe de Asturias era soberbio en su trato, fiero, indomito en sus costumbres, y de un juicio devil, malo, y no totalmente libre de la enfermedad de demencia (1). Es necesario ignorar todo esto para dar asenso á las ficciones de San-Real en cuanto á los amores de la reyna.

6. Vinieron á Madrid el marques de Berg y el baron de Montigni, como diputados de las provincias flamencas, con permiso de la

(1) Cabrera, Hist. de Felipe II, lib. 7, c. 28.

(2) Estrada, *Guerras de Flandes*, decada 1. lib. 7.

princesa Margarita de Austria, duquesa de Parma (hermana no legitima del rey, y gobernadora de los Países Bajos), para arreglar los puntos que habian ocasionado turbaciones publicas sobre establecimiento del tribunal de Inquisicion y otros objetos. Vieron en don Carlos los proyectos indicados, y los fomentaron ofreciendose á dar auxilios para el viage de Alemania, cuyas inteligencias secretas se tenian por medio de M^r de Vendomes, gentil hombre de la cámara del rey, complice de la conspiracion, en la cual se prometió al principe declararlo gefe soberano de los Países, excluyendo el gobierno civil de la princesa Margarita y el militar del duque de Alva, estableciendo libertad individual sobre opiniones religiosas. Gregorio Leti publicó una carta de don Carlos al conde de Egmont, hallada entre los papeles del duque de Alva, quien hizo cortar la cabeza en Flandes al dicho conde y al de Horn, y no al principe de Orange porque huyó, lo cual sucedió mientras en España se procuraba lo mismo por medios mas disimulados, en dos distintos castillos, al marques de Berg y al baron de Montigni.

7. Aunque habian ofrecido estos dos á don Carlos dineros para el viage, no los aceptó Su Alteza, confiando adquirirlos por sí mismo; y esto fué principio del descubrimiento de la conjuracion. Escribió á casi todos los grandes de España, pidiendoles favor para cierta empresa que tenia proyectada: las contestaciones fueron favorables como era verosímil; pero el mayor número de cartas contenia la reserva *con tal que no fuese contra el rey su padre*. El admirante de Castilla (descendiente, por linea recta masculina, de la casa real castellana) no se contentó con esta clausula. El silencio misterioso de cual fuera la empresa, junto al conocimiento del poco juicio del principe, le hizo sospechar que pudiera ser criminal, y por sí acaso entregó al rey la carta de su hijo. Este ademas reveló todo el misterio á su tio don Juan de Austria, que lo manifestó inmediatamente á Felipe II. Algunos sospecharon que la conspiracion incluia en parte del plan quitar al rey la vida; pero las cartas solo se dirigian á procurar auxilios pecuniarios, para lo cual se fió de Garcí Alvarez Osorio, ayuda de su cámara, complice del crimen, y encargado de

suplir á boca las explicaciones que no se leian en las cartas de que fué portador. El confidente hizo viages á Valladolid, Burgos y otros pueblos de Castilla, con igual objeto; y no habiendo conseguido tanto dinero como deseaba el principe, le escribió este desde Madrid, en 1.^o de diciembre de 1567, una carta firmada de Su Alteza y refrendada de Martin de Gaztelu, su secretario, en la cual, refiriendo no haber recibido mas que seis mil ducados de todas las promesas y letras de cambio agenciadas en Castilla, dice necesitar seiscientos mil para la empresa resuelta, por lo cual manda que pase á Sevilla para continuar las diligencias, á cuyo fin le incluye doce cartas firmadas con aquella fecha por Su Alteza, con el vacio suficiente al nombre y apellido de la persona para quien hubiere de servir cada una (1).

8. A proporcion de las esperanzas que don Carlos concibió de conseguir dinero y hacer su viage, admitia en su corazon peores designios, de modo que, ántes de llegar la pascua de la Natividad de Nuestro Señor Jesu

(1) Wander-Hamen, *Vida de don Juan de Austria*, lib. 1 donde hay copias de las cartas.

Cristo, ya formó el horrible proyecto de matar á su padre, bien que sin prudencia, plan, ni tino; de manera que dió testimonio evidente de ser mas un demente furioso que un malvado conspirador; pues ni guardó secreto ni tomó medidas algunas para evitar su propio peligro. Felipe II estaba en el Escorial, y todas las personas reales devian confesar y comulgar por estilo de corte el domingo infraoctavo de Natividad, dia de los Santos Inocentes, 28 de diciembre de 1567, para ganar un jubileo concedido por los sumos pontífices á los monárcaas españoles. Se confesó don Carlos, en el sabado dia 27, con su confesor ordinario, que lo era entonces (y despues lo fué del rey) fray Diego de Chabes, religioso dominicano, quien le negó la absolucion (segun dijo el mismo principe), porque, habiendo confesado su proyecto de matar á un hombre de altísima dignidad, no quiso prometer la cesacion. Hizo llamar otros frailes y sucedió lo mismo; en cuya vista pretendió que el prior del convento de dominicanos de Atocha, fray Juan de Tobar, le prometiera dar, en la mañana siguiente, hostia no consagrada, para que los circunstantes

creyesea que comulgaba. El prior conoció con evidencia estar tratando con un loco; y, fiado en eso, le dijo que revelase quien era el hombre que queria matar, pues segun fuera le podian talvez dispensar la prohibicion del precepto: proposicion ciertamente temeraria, pero pronunciada sin duda con el único objeto de poner á un loco en estado de nombrar la persona, como sucedió; no dudando el infeliz don Carlos designar por blanco de sus iras al que le habia dado el ser, cuya revelacion repitió despues hablando con su tio don Juan de Austria. Uno de los hugieres de su cámara escribió como testigo de vista, y aun interventor de las ocurrencias, una relacion exácta de lo que sucedió en este punto; y por ser una pieza inedita de grande importancia, la pondré al tratar de la prision en que tambien intervino.

9. Las diligencias de Garci Alvarez Osorio en Sevilla fueron tan activas que negoció mucho dinero en poco tiempo, por lo que don Carlos dispuso el viage para mitad del mes de enero de 1568, pidiendo á su tio don Juan que le acompañase como le tenia ofrecido desde los principios del proyecto en que se le

habia comunicado sin reflexionar, por su falta de juicio, el peligro de no guardar secreto don Juan, como efectivamente no lo habia guardado; ántes bien comunicó siempre al rey todas las conversaciones conforme se verificaban. Hizo don Carlos grandes promesas á su tio; éste le respondió estar pronto, aunque manifestando dudas de que pudiera ejecutarse el viage por los peligros de la empresa. Don Juan lo dijo inmediatamente al rey que todavia estaba en el Escorial, y Su Magestad consultó á varios teologos y juristas sobre si podia en conciencia proseguir disimulando, y dar lugar á que surtiera efecto el proyectado viage, aparentando ignorancia de todo. Martin de Alpizcueta (famosísimo con el renombre de el doctor Navarro, por serlo de nacimiento) fué uno de los consultados y respondió negativamente, porque todo soberano está obligado á evitar guerras civiles, y devian recelarse con el viage, si los vasallos leales de Flandes se opusiesen á los desleales, como lo acreditaba la historia de varios egemplos, y modernamente del rey de Francia Luis XI, cuando, siendo del fin heredero del trono de su padre Carlos VII, sa-

lió de la corte, y marchó á la del duque soberano de Borgoña. Cabrera escribe que tambien fué consultado fray Melchor Cano, ex-obispo de Canarias; pero padeció equivocacion, pues estaba muerto desde el año 1560 (1).

10. El príncipe comunicó su resolución tambien á su confesor fray Diego de Chabes, quien procuró disuadirle, pero no lo consiguió. Visitó aquel á la muger de don Diego de Cordova, caballero mayor del rey, la cual por algunas expresiones conoció que don Carlos preparaba viage, y lo escribió á su marido que se hallaba en el Escorial, y entregó á Su Magestad la carta original. Por último, en el día sábado 17 de enero de 1568, Su Alteza dió las órdenes necesarias para que don Ramon de Tasis, correo mayor de España (destino equivalente al que hoy llamamos director general de postas y correos) tuviese ocho caballos preparados en la noche proxima. Tasis receló que fuese para cosas contrarias al servicio del rey, atendido el carácter del príncipe, y lo que se hablaba ya en la corte haciendo misterios; y respondió á Su Alteza

(1) Cabrera, Hist. de Felipe II, lib. 7, cap. 22.

que todos los caballos estaban sirviendo. Hizo esto por tomarse tiempo para dar aviso al rey como lo dió. El príncipe repitió la orden con mayor instancia; y Tasis, conociendo bien el carácter de Su Alteza, dispuso que inmediatamente salieran de Madrid todos los caballos, y pasó al *Escorial*. El rey vino al *Pardo*, distante de Madrid solas dos leguas: don Juan de Austria, instruido de esta novedad, fué tambien al *Pardo*, sin que don Carlos tubiese noticia del viage del rey. El príncipe quiso hablar á don Juan y fué hasta el *Retamar* (1), á donde le avisó que saliese. Le dijo la disposicion del viage anunciandole haber llegado de Sevilla Garci Alvarez Osorio con ciento cincuenta mil escudos de los seiscientos mil que deseaba, y haber dejado las órdenes necesarias para el resto, por medio de letras de cambio, cuando estubiese ya verificado el viage. Don Juan le dijo estar pronto á cumplir sus promesas, y, despedido del príncipe, refirió todo al rey quien pasó á Madrid poco despues que don Carlos (2).

(1) El *Retamar* era un parage sito en la mitad de camino de Madrid al *Pardo* con corta diferencia.

(2) Cabrera, lib. 7, cap. 22: *Wander-Hamen*, Vida de don Juan de Austria, lib. 1.

ARTICULO III.

Prision de don Carlos.

Esta novedad turbó al principe para no asistir en diligencias de caballos en aquella noche, reservandose resolver con mas conocimiento. El rey salió en el dia siguiente, domingo 18 de enero, á misa en público, acompañado del principe y de don Juan, quien posteriormente fué á ver al principe; y, de resultas de preguntar éste sobre la novedad de la venida del rey, tuvo don Juan que sacar la espada para defenderse, y gritar á fin de que acudiera gente como sucedió. El rey conoció ser forzosas ya providencias graves; consultó algunos consejeros de cámara; con su acuerdo resolvió prender al principe aquella noche; y así se hizo, recogiendo armas, dinero y papeles. Luis Cabrera contó algunas cosas particulares del suceso; pero el hujier de cámara citado ántes dió noticia exácta en la relacion que pocos dias despues escribió; y es del tenor siguiente :

2. « Había muchos dias que el principe nuestro señor andaba inquieto sin poder sosegar, y decia que habia de matar á un hombre con quien estaba mal; y de ello dió parte á don Juan de Austria, no declarando la persona. Su Magestad se fué al Escorial, y de allí llamó á don Juan. No se sabe que trataron : creese que de esto fué la platica; y que don Juan le descubrió todo lo que sabia. Luego embió el rey por la posta á llamar al doctor Velasco, y consultó con él el negocio y las obras del Escorial, y para todo dió orden, porque dijo no volveria tan presto. En esto vino el santo jubileo que todos ganabamos por pascua; y el principe se fué á *San Jeronimo* (1), sabado en la noche, y yo era aquella noche de guarda. Y, confesandose, el confesor no le quiso absolver por su mala intencion. Fuese con otro confesor; y tampoco le quiso absolver, y dijole el principe : *Presto determinais*, y el fraile le respondió : *Consuelo Vuestra Alteza con letrados.* Y esto

(1) *San Jeronimo* es un monasterio del orden de los jeronimianos, fundado por el rey Henrique IV, junto al cual esta el real palacio antiguo llamado del *Buen Retiro*.

era á las ocho de la noche, y luego envié en su coche por los teólogos de Atocha (1), y vinieron catorce frailes dos á dos; y luego mandó viniesemos á Madrid por Albarado *el agustiniano*, y por el trinitario; y con cada uno disputó el principe, y el porfiaba que le absolviesen, pero que, hasta que matase á un hombre, habia de estar mal con él. Y como todos decian que no podian, trató de que, para cumplir con las gentes, le diesen una hostia sin consagrar en comunión. Aquí todos los teólogos se alborotaron, porque pasaron otras cosas muy hondas que no son para decir. Y como todos estaban así, y el negocio iba tan malo, el prior de Atocha apartó al principe, y con maña comenzó á confesar y preguntar qué calidad tenia el hombre que queria matar, y el decia que era de mucha calidad; mas no habia como sacarle de aquí: pero el prior lo engaño diciendo: *Señor, diga el hombre que es; que sera posible poder dispensar conforme á la satisfaccion*

(1) *Atocha* es un convento de frailes dominicanos, sito fuera de Madrid, no lejos del de *san Jeronimo* al oriente de este.

que *Vuestra Alteza puede tomar*. Y entonces el principe dijo que era el rey su padre con quien estaba mal, y le habia de matar. El prior, con mucho sosiego, le dijo: *Vuestra Alteza por sí solo le ha de matar, ó de quien se piensa ayudar?* Al fin él se quedó sin absolucion y sin ganar el jubileo por pertinaz. Y acabóse esto á las dos de la noche; y salieron todos los frailes muy tristes, y mas su confesor. A otro día vinimos á Palacio, y á Su Magestad se hizo saber en el Escorial lo que pasaba.

3.ª Su Magestad vino á Madrid *sabado* (1), y salió al otro día á misa en público con el principe y *los principes* (2); don Juan fué triste á ver al principe aquel día; el principe mandó cerrar las puertas y le preguntó ¿que habia pasado con su padre? Don Juan dijo que habian tratado de *las galeras* (3). Apretóle mu-

(1) No el inmediato *sabado* que fué á tres de enero de 1568, ni al otro del día diez, sino al tercero, esto es á 17 del mes, vispera de la prision.

(2) Los principes de Hungria y de Bohemia que se hallaban en Madrid.

(3) Se preparaban con efecto unas galeras cuyo mando tuvo don Juan de Austria.

cho el príncipe; y, como don Juan no le decía mas, empuñó la espada el príncipe. Don Juan se retrajo acia la puerta, y, hallandola cerrada, empuñó tambien su espada, diciéndo al príncipe: *Tengase Vuestra Alteza. Y, oyendolo los de fuera, abrieron las puertas, y fué don Juan á su casa. El príncipe se acostó y se sintió malo hasta las seis de la tarde; y en aquella hora se levantó con una ropa larga; y no había comido en todo el dia. A las ocho cenó un capon cocido, y acostóse á las nueve y media: yo era de guarda, y cené esta noche en palacio.*

4. « A las once ví bajar á Su Magestad por la escalera con el duque de Feria y el prior (1) y el teniente de la guarda y doce guardas; y el rey venia armado debáyo y con su casco, y tomó luego mi puerta; y mandaronme cerrar y que no abriese á nadie. Llegaron á la cámara del príncipe, y cuando él dijo: *¿Quién está ay?* ya los caballeros habían llegado á su cabecera y le habían quitado espada y daga,

(1) Gran-prior del órden de san Juan de Jerusalem era don Antonio de Toledo, hermano del duque de Alba, consejero de estado.

y el duque de Feria un arcabuz que tenia cargado con dos balas (1); y á las voces que daba dijeron: *El consejo de estado que está aquí.* Y, queriendo el príncipe valerse de las armas, y saltando de la cama, entró el rey; y le dijo el príncipe: *¿Que me quiere Vuestra Magestad?* y el rey le respondió: *Ahora lo veréis.* Y luego comenzaron á clabar las puertas y ventanas; y le dijo el rey que se estubiese quieto en aquella pieza y no saliese de ella hasta que se le mandase otra cosa; y llamó al duque de Feria, y le dijo: *Yo os doy á cargo al príncipe para que le tengais y guardéis.* Y á Luis Quijada, y al conde de Lerma, y á don Rodrigo de Mendoza (2) dijo: *Yo os encargo que sirvais y regaleis al príncipe con tal que no hagais cosa que él mande, sin que yo lo sepa primero. Y mándo que todos lo guarden con gran lealtad, so pena que*

(1) El duque de Feria era capitán general de las reales guardias y consejero de estado.

(2) Luis de Quijada era señor de Villagarcía, hijo del que había sido mayordomo de Carlos V en su retiro. El conde de Lerma fué despues primer duque y favorito de Felipe III. Don Rodrigo de Mendoza, primogenito del príncipe de Evoli.

os daré por trahidores. Aquí empezó el principe á dar grandes voces, diciendo: *Máteme Vuestra Magestad y no me prenda; porque es grande escandalo para el reyno; y si no, yo me mataré;* á lo qual respondió el rey, *que no lo hiciese, pues era cosa de locos.* El principe replicó: *No lo haré como loco, sino como desesperado, pues Vuestra Magestad me trata mal.* Y pasaron otras muchas razones, y ninguna se acabó por no ser el lugar ni tiempo para ello.

5. « Su Magestad salió; y el duque tomó todas las llaves de las puertas; y echó fuera á todos los ayudas y todos los demas criados del principe, pues no quedó ninguno. Y por el retrete puso quatro monteros y quatro alabarderos, los tres Españoles y quatro Alemanes y su teniente. Y fué luego por la puerta donde yo estaba, y puso otros quatro monteros y otra tanta guarda, y á mí me dijo que me fuese. Luego tomaron al principe todas las llaves de sus escritorios y cofres; y el rey los hizo subir arriba; y echaron fuera las camas de los ayudas. El duque de Feria y el conde de Lerma y don Rodrigo le velaron esta noche; y las demas en adelante le velaron

dos caballeros de seis en seis horas; digo, de los que tienen esto á cargo que son siete entre todos, á saber: el duque de Feria, y Rui Gomez (1), el prior don Antonio de Toledo, y Luis Quijada, el conde de Lerma, don Fadrique (2) y don Juan de Velasco (3); y estos no meten allá armas. Los guardas no dejan á ninguno de nosotros asomar allá de dia ni de noche. Dos de la cámara ponen la mesa; y los mayordomos salen al patio por la comida. No hay cuchillo: todo va partido. No le dicen misa ni la ha oído desde que está preso (4).

6. « Lunes (5) mandó el rey venir á su cámara todos los consejos con sus presidentes; y á cada uno de por sí daba cuenta de la prisión del principe su hijo, con lagrimas (segun me ha certificado quien lo vió), diciendoles que era por cosas que convenian al ser-

(1) Rui Gomez de Silba, principe de Evoli.

(2) Don Fadrique Enriquez, hermano del Almirante.

(3) Don Juan de Velasco, hijo de don Gabriel conde de Siruela.

(4) Despues la hubo. Esto prueba que el papel se escribió antes del dia dos de marzo en que se mandó haber misa.

(5) Lunes 19 de enero de 1568.

vicio de Dios y del reyno. Martes llamó Su Magestad á su cámara á los del consejo de estado, y estuvieron allá desde la una de la tarde hasta las nueve de la noche. No se sabe que se tratase. El rey hace informacion: *Hoyos* es el secretario de ella (1): se halla el rey presente al exâmen de testigos: está escrito casi un gema en alto: y dió al consejo los privilegios de los *mayorazgos* (2) y de los reyes y principes de Castilla, para que los tengan vistos.

7. « La reyna y la *princesa* lloran (3). Don Juan va cada noche á palacio: una fué muy llano, lleno de luto; el rey le riñó, y mandó que no andubiese de aquel modo, sino como solia andar ántes. En el dicho lunes mandó Su Magestad que abiasen á los ayudas de cámara del principe, que se fuesen á sus casas, pues él tendria cuenta de ellos; y á don Juan

(1) *Hoyos*, el verdadero nombre era *Pedro del Hoyo*.

(2) *Mayorazgos* se llaman los hijos primogenitos ó mayores que por serlo tenían derecho á heredar el *mayorazgo*, substitution, herencia, ó vinculación. La corona española era *mayorazgo*.

(3) La *princesa* doña Juana, hermana del rey, que habia educado al principe ántes de tener maestros.

de Velasco y á don Fadrique, hermano del almirante (que eran mayordomos), mandó que suviesen á servir á la reyna.

8. El rey conoció que un suceso de aquella naturaleza no podia ser oculto y excitaria la curiosidad pública y conversaciones de diferentes modos de pensar en España y cortes extrangeras. Con ésta prevision consideró oportuno comunicarlo por sí mismo como noticia de dolor personal y general á todos los arzobispos, obispos, y demas prelados y cabildos catedrales, á los tribunales de apelacion y gobernadores civiles, políticos y militares de las provincias; á las ciudades y sus corregidores, al papa, al emperador de Alemania, á varios soberanos de la Europa, á la reyna de Portugal, doña Catalina de Austria, viuda del rey Juan III, hermana de Carlos V, tia carnal y suegra de Felipe II, abuela del infeliz preso, y tia-abuela de doña Ana de Austria su nobia, por lo cual escribiendola de su propio puño la titulaba: *Madre y señora de todos*. Escribió tambien á su hermana doña Maria de Austria emperatriz de Alemania, Muger del emperador Maximiliano II, y madre de la referida novia. Luis Cabrera im-

primió en la historia de Felipe II una carta diciendo ser á la emperatriz; pero padeció equivocacion, pues la impresa fué dirigida á la Reyna viuda de Portugal, y en sola ésta señora se verificó el ser *madre y señora de todos* en sentido familiar. Al papa decia, tener en medio de su grande pena el consuelo de haber procurado dar á su hijo buena educacion; y disimulado todo lo que podia provenir de complexion; pero que ahora el servicio de Dios y las obligaciones del bien público de sus vasallos no permitian ya mas tolerancia, y concluyó prometiendo dar á Su Santidad noticia de lo que resultase, y pidiendo por gracia las oraciones de su beatitud para el feliz éxito: la fecha en Madrid á 20 de enero. Con la misma escribió de su puño á su tia doña Catalina, manifestando mas el dolor de padre, indicando haberle comunicado ya occurrencias anteriores, y expresando que la prision no era enderezada á castigo, sino á reformar desórdenes; lo mismo, poco mas ó menos, á su hermana la emperatriz.

9. A las ciudades dijo que como padre no hubiera tomado aquella resolucion; pero que como rey no la podia excusar porque solo

asi evitaria el daño general que debia resultar de la tolerancia. Diego de Colmenares imprimió en la historia de Segovia la carta recibida por ésta ciudad; lo mismo fueron las demas como tambien las escritas á gobernadores, tribunales, prelados, y cabildos. Aquellas iban dentro de otra dirigida á los corregidores. Tengo á la vista la que dirigió al de Madrid, y por ella se sabe lo que dijo á todos; le encargaba Felipe II que si el ayuntamiento pensase nombrar diputados ó representar suplicando á favor del principe, procurase cortar la platica porque un padre no necesita ser rogado si fuere asunto de permitir gracias; y que asimismo inspirase que caso de contestar el recibo de la carta inclusa, se hiciese de manera que no se internasen á tratar del asunto por menor sino solo á decir que se persuadian haber justa causa cuando un padre se había determinado á tal demostracion. Todos cuantos recibieron cartas, contestaron con la variedad que se deja conocer en tanta multitud de personas; y habiendo Felipe leído todas las respuestas, puso de su propio puño una nota en la de la ciudad de Murcia, diciendo: *Esta carta está escrita cuerda y pru-*

dentemente; prueba de que le gustó mas que las otras; cuya particularidad y el no estar impresa la carta me inspira copiarla para hacer conocer cual era el gusto de Felipe II en aquel doloroso caso. Era del tenor siguiente.

10. Sacra, católica, real magestad. Esta ciudad de Murcia recibió la carta de V. M. y vió por ella la determinacion de V. M. cerca del recogimiento de nuestro principe. Besa infinitas veces los pies de V. M. por tan grande merced de darle esta particular cuenta; y queda con entera satisfaccion de que las causas y razones que movieron á V. M. fueron tan graves y tan concernientes al bien público que no se pudieron excusar de otra manera, porque habiendo V. M. gobernado estos sus reynos tan felizmente, sustentando en tanta paz á sus subditos y en tan grande aumento de la religion, justo es que se entienda que en este caso tan propio de V. M. fué el fundamento tan grave que convino al servicio de Dios y al bien general de todos hacer esta nueva mudanza. Mas no puede esta ciudad dejar de tener dolor y sentimiento de que hayan sucedido causas tan bastantes que hayan dado á V. M. éste nuevo cuidado: y junta-

mente se enternece mucho de tener un rey y señor tan justo y amoroso del bien universal de sus reynos que le antepuso y por el olvidó al amor tierno de su propio hijo. Gran razon hay para que con hecho tan señalado queden mas obligados los vasallos de V. M. á servir tan gran merced, y principalmente ésta ciudad que de obligacion y voluntad ha sido tan leal al servicio de V. M. y lo ha de ser en todo lo que V. M. mandáre cuya católica real persona guárde Dios Nuestro Señor. De nuestro cabildo de Murcia, 16 de febrero de 1568 años. »

11. El sumo pontifice san Pio V, y los otros soberanos á quienes habia escrito, le respondieron intercediendo á favor del preso bajo la esperanza de que un suceso tan peligroso como el actual serviria de freno al principe para moderar su conducta; pero se distinguió entre todos el emperador Maximiliano II, como que interesaba con respecto al matrimonio proyectado de su hija doña Ana de Austria. No contento con cartas hizo venir á Madrid el archiduque Carlos para lo mismo, aprovechando la ocasion del viage á Flandes para tratar del modo de

tranquilizar sus turbaciones, y á Francia para el matrimonio de otra hija del emperador con el rey Carlos IX; pero Felipe II inflexible en sus resoluciones no solo conservaba en prision al principe sino que daba testimonios de su proposito de prolongarla, pues formó en 2 de marzo ciertas ordenanzas del gobierno de todas las cosas relativas á don Carlos; las autorizó por medio del secretario Pedro del Hoyo, y cometió su ejecucion á Rui Gomez de Silva principe de Evoli, á quien habian de obedecer como á lugar-teniente general suyo todos los demas encargados de servicio y asantos del principe. Las ordenanzas se redujeron substancialmente á lo que sigue.

12. « El principe de Evoli será jefe general de todos los destinados al servicio del principe y su custodia, comida, salud, y demas ocurrencias. Dispondrá que la puerta de la cámara del principe esté entornada y no cerrada de dia ni de noche: no permitirá ni disimulará que su Alteza salga de aquella cámara señalada. Servirán para la guarda, obsequio y entretenimiento de don Carlos, el conde de Lerma, don Francisco Manrique, don Rodrigo de Benabides, don Juan de

Borja, don Juan de Mendoza, y don Gonzalo Chacon. No entrarán sin permiso del rey otras personas que éstas, excepto el medico, el barbero y el montero encargado de la limpieza. Dormira en la cámara de don Carlos el conde de Lerma, y si no pudiere, otro de los caballeros nombrados. Uno de ellos velará por la noche, sobre lo cual estableceran alternativa para relevarse unos á otros: de dia estaran todos mientras no les ocurra ocupacion, de modo que siempre pueda don Carlos estar entretenido. Hablaran con el principe de asuntos indiferentes; nunca del suyo, y lo menos posible de los relativos al gobierno: cumpliran lo que mánde su Alteza en lo que sea de su servicio y comodidad; pero no en dar recados á personas de afuera, ni de éstas por su Alteza: Si el principe les habláre de su negocio, no le contestaran y daran aviso al de Evoli. No contarán fuera de la cámara lo que se hable ú obre dentro, sin preceder licencia del rey, bájó la fidelidad y obediencia que le tienen jurada: y si alguno supiere que se habla de tales negocios en el pueblo ú en casas particulares, lo avisará al rey. Se dirá misa en el oratorio, y la oirá el principe desde

su cámara en compañía de dos caballeros de los nombrados. Se darán brebiarios, libros de horas, del rosario y otros cualesquiera que pida como sean de devocion, mas no los de otros asuntos. Los seis monteros asignados para la guarda y servicio de su Alteza llevarán la comida hasta la primera sala; desde allí servirán los caballeros: un montero tomará los platos en la segunda cámara. Los monteros asistirán y servirán de día y de noche donde, y como les dirá Rui Gomez de Silva. Dos alabarderos estarán en el cancel de la sala que sale al patio; no permitirán entrar á nadie sin licencia del principe de Evoli, por su falta del conde de Lerma y en su defecto del caballero que haga de jefe. Rui Gomez de Silva prevendra en nombre del rey á los tenientes capitanes de las guardias castellana y alemana que pongan ocho ú diez alabarderos fuera del cancel para que asistan tambien á la puerta de las infantas, y dos en el aposento de Rui Gomez, desde que se abre la puerta principal de palacio hasta las doce de la noche en que se cierre la cámara del principe, y comiencen á velar los monteros. Cada caballero de los nombrados tendra un solo criado para su

servicio en la habitacion de don Carlos, y procurará escoger de los suyos propios el de mayor confianza. Todos jurarán en manos del principe de Evoli cumplir con fidelidad estas ordenanzas en la parte de su respectivo cargo. Rui Gomez, y en su defecto los caballeros, comunicaran al rey las faltas de cumplimiento que se notaren. Lo necesario y no dispuesto queda en prudente arbitrio de Rui Gomez, á quien todos deberán obedecer porque la responsabilidad es suya.

13. El secretario Hoyo leyó á todos y cada uno las ordenanzas, y juraron guardarlas los dichos y los ocho monteros que constan del testimonio.

ARTICULO IV. LEÓN.

Proceso hecho á don Carlos.

1. Examinados los testigos por el rey en testimonio del secretario Pedro del Hoyo, formó Su Magestad una junta de comision

particular para entender en esta causa; sus miembros fueron el cardenal don diego Espinosa, obispo de Sigüenza, consejero de estado, inquisidor general, y presidente del de Castilla; Rui Gomez de Silba, principe de Evoli, duque de Francavilla y de Pastrana, conde de Melito, consejero de estado, mayordomo mayor y sumiller de corps del rey, y el licenciado don Diego Bribiesca de Muñatones consejero de Castilla y de la real cámara, quedando Su Magestad por presidente. Muñatones fué encargado de dirigir la substanciacion, y para que se arreglase al estilo de causas de aquella naturaleza, mandó Felipe II transportar á Madrid desde el archibo real de Barcelona el proceso que el rey Juan II de Aragon y Navarra su tercer abuelo habia hecho formar contra su hijo primogenito y sucesor jurado Carlos principe de Biana y de Gerona. Luego mandó Felipe II fuese traducido de la lengua catalana en que se substanció, á la castellana para su mejor y más facil inteligencia.

2. Las ordenanzas de la reclusion del principe de Asturias se observaron con tanto rigor que habiendo querido visitarle por darle

algun consuelo la reina, y la princesa doña Juana, no quiso el rey concederles el permiso: pues de todos y de todo recelaba en tanto grado que se redujo tambien á prision el mismo rey, absteniendose de los viages acostumbrados á los reales sitios de Aranjuez, Pardo y Escorial. Se mantuvo recluso en su cámara; y cualquiera ruido que oyese, le hacia poner á la ventana por escuchar la causa y los efectos, temiendo siempre alborotos ó tumultos excitados por parte de los Flamencos ó de otras personas de quienes sospechaba ser partidarios del principe por interes real ó imaginario.

3. Entre tanto el infeliz don Carlos, no acostumbrado á vencer sus pasiones, desconoció los medios de hacer mas tolerable su desgracia. Continuamente agitado con impacencias, se negó á confesarse para cumplir el precepto pascual, dia 11 de abril domingo de Ramos, conforme al estilo de la familia real de España. El obispo de Osma su maestro era ya difunto, en 30 de julio de 1566; pero el doctor Suarez de Toledo, su capellan mayor (á quien siempre habia distinguido) le visitó de órden del rey para exortarle; y habiendo

sido inútil, le escribió en el domingo de Pascua de resurreccion, 18 de abril, una carta larga y muy expresiva, mostrandole con razones y argumentos fuertes que si su negocio permitia composicion, no podia ser por el rumbo elegido sino por el contrario; y ademas de hacerle ver que ya no tiene amigos ni apasionados, le recuerda varios acaecimientos escandalosos que le han multiplicado los enemigos, y añade: «Vea V. A. que harán y dirán todos cuando se entienda que V. A. no se confiesa y se vayan descubriendo otras cosas terribles, pues algunas lo son tanto que llegan á que el Santo-Oficio tubiera mucha entrada con otro para saber si era cristiano ú no. Finalmente yo declaro á V. A. con toda verdad y fidelidad que corre peligro del estado, y, lo que peor es, del alma: y digo que no veo remedio para V. A. y me duelo dello y lo llóro con el corazón; y todavia digo que mi consejo es que V. A. se torne á Dios y á su Padre que tiene el mismo lugar. Y para esto que aconsejo á V. A., le he señalado al presidente y otros hombres buenos que no han de faltar á decirle verdad y guiar lo que al servicio de V. A. conviene.» Pero ésta

carta y las demas diligencias fueron inútiles: don Carlos no quiso confesarse.

4. La desesperacion en que incurrió le produjo desórden extraordinario en comida, bebida y sueño. Abrasada su sangre, y encendida su cólera, creció su calor corporal en tanto grado que no bastaba para mitigarlo agua helada sin embargo de beberla con exceso. Hizo poner en su cama gran cantidad de hielo para templar los ardores de su cutis que no podia soportar; andaba desnudo ú descalzo sobre los ladrillos, y pasaba noches enteras en esta forma. En el mes de junio se negó á tomar alimento, y permaneció por espacio de once dias con solo agua elada; pero se iba extenuando de manera que se creia proxima su muerte. Su padre noticioso le visitó en tal estado; le dijo algunas palabras de consuelo, y las resultas fueron declinar al extremo contrario: comia con exceso cuando su estómago carecia del calor necesario á la digestion: resultaron tercianas dobles malignas con vómitos biliosos y disenteria peligrosa. Le visitaba solo el doctor Olibares protomedico de España; pero consultaba despues fuera de la habitacion del principe con los otros medi-

cos del rey á presencia de Rui Gomez de Silva.

5. El proceso formado por don Diego Briesca de Muñatones estaba ya substanciado en julio de modo que se pudiera pronunciar sentencia caso de ser en sumario, sin audiencia confesion, ni defensas del reo, pues nollegó el caso de notificar al principe ninguna providencia judicial. Solamente habia declaraciones de testigos, cartas y otros papeles. Por lo resultante de autos no podia menos de condenarse á don Carlos en pena de muerte conforme á las leyes del reino porque constaban plenamente los crímenes de lesa magestad en primero y segundo capitulo; ya por los propositos y conatos del parricidio, ya por la conspiracion para usurpar la soberania de Flandes aun á costa de guerras civiles. El licenciado Muñatones informó al rey lo que resultaba de autos, y las penas que las leyes prescribían contra otros reos de aquellos delitos, pero añadía que las circunstancias particulares de las personas y del caso podian excitar á Su Magestad á usar de su poder soberano ya para declarar que las leyes generales no hablan de los hijos primogenitos de los

reyes por estar sujetos ellos á otras leyes mas elevadas de politica de razon de estado, y del bien público; ya para dispensar por utilidad comun la pena de cualquiera ley.

6. El cardenal Espinosa y el principe de Evoli dijeron que se conformaban con el dictamen del consejero Muñatones, y Felipe II dijo que su corazon le dictaba la dispensa de la ley; pero que su conciencia no se lo permitia porque no esperaba que fuese para bien alguno de la España, y por el contrario creia que la mayor calamidad del reyno seria tener un monarca sin instruccion, talento, juicio ni virtud, lleno de vicios y pasiones, especialmente las de cólera y ferocidad sanguinaria; por lo cual, á pesar del amor paternal y de la violencia que le costaba un sacrificio tan terrible, consideraba forzoso el hacerlo si se proseguia el proceso en regla; pero atento que el estado de la salud de su hijo era tan infeliz que se debía esperar su muerte natural por efecto de sus desarreglos, consideraba por menos malos descuidar un poco la curacion, condescendiendo á cuantos apetitos tuviera el enfermo, pues atendido el desorden de las ideas de su hijo, bastaria eso

para su muerte; y solo fijaba la consideracion en que se trabajase para persuadirle que se moría sin remedio á fin de que á lo menos se confesára y pusiera en carrera de salvacion eterna; pues esto era el mayor testimonio de verdadero amor que podía dar á su hijo y á la nacion española.

7. Esta resolucion del rey no consta en el proceso; en el cual no llegó el caso de escribirse, ni firmarse sentencia ninguna, si solo una nota en que el secretario Pedro del Hoyo certifica que teniendo la causa el referido estado, murió el principe de enfermedad natural por lo que no llegó á sentenciarse. Pero consta la determinacion del soberano por otros papeles coetaneos de apuntamientos de cosas raras del tiempo, que, aunque no sean autenticos, merecen credito por ser de personas empleadas en el palacio real, y confrontar mucho su narracion con la de algunos escritores publicos que indicaron bastante un asunto tan delicado, á pesar de que lo quisieron disimular. Citaremos despues algunos: sigamos ahora la historia del suceso.

8. Enterados el cardenal Espinosa y el principe de Evoli de la sentencia verbal de

Felipe II, formaron concepto de que no dejaría de ser conforme á su verdadera intencion que el enfermo se pusiera cuanto ántes en peligro de muerte para que desengañado por el medico, sin relacion al enojo del rey ni al proceso que motivaba su arresto, oyese con docilidad los consejos de confesarse arrepentido para disponerse á la muerte que Dios le preparaba como termino de sus desgracias. El principe de Evoli habló con el doctor Olivares en aquel tono emphatico y misterioso que los maestros de la politica palaciega saben cuando conviene á las ideas del soberano y las suyas; y Rui Gómez de Silva era consumado en esta ciencia, según escribió su grande amigo Antonio Perez, primer secretario de Estado que por entonces mismo era de Felipe II y que tuvo noticias completas de todo como indicó en una de sus cartas desafiando á que muerto Evoli no sabia ninguno lo que él en éste asunto.

9. El doctor Olivares no dejó de comprender que lo que se quería, era cumplir una sentencia de muerte pronunciada por el rey, pero egecutarla de manera que quedára salvo el honor del reo, aparentando muerte natural

con la ocasion que proporcionaba la enfermedad. Procuró explicarse de modo que el príncipe de Evoli quedára satisfecho de que su intencion estaba entendida como órden real cuyo cumplimiento quedaba á su cargo.

ARTICULO V.

Muerte de don Carlos.

1. Dia 20 de julio el doctor Olibares recetó y don Carlos tomó una purga. Luis Cabrera (que trató mucho con el príncipe Rui Gomez y tenia empleo en palacio) dice, en la historia de Felipe II, que *la purga fué sin buen efecto; y que, por parecer mortal la dolencia, persuadió el medico al enfermo disponerse para morir como cristiano, recibiendo los santos sacramentos.*

2. Don Lorenzo Wander-Hamen, en la obra intitulada *Don Felipe el prudente*, hablando de la purga recetada por el protomedico Olibares, escribió: *Purgóle sin buen efecto, mas*

no sin órden ni licencia, y pareció luego mortal el mal. En la vida de don Juan de Austria, refiriendo el mismo autor el proyecto de don Carlos sobre su viage á Flandes, comunicado á su tio don Juan de Austria, y por este al rey, dijo: « Desde este dia don Felipe trató
« de remediar las cosas del príncipe para la
« pública salud, aunque no llegáran al estado
« que sabemos todos, si el rey pudiera templar
« la inclinacion derramada de don Carlos, ó
« si éste desistiera de sus imaginaciones. »

¿ Que significan las palabras aunque no llegára al estado que sabemos todos? ¿ Cual era el estado á que se llegó y que todos sabian en tiempo del escritor coetaneo? ¿ Era el de la prision? Ese no era misterioso: bien podia escribirlo claramente; pero no sucedia lo propio con la muerte del enfermo. Unase con esta expresion la escrita por el mismo en la otra obra: *Purgóle (el medico) sin buen efecto; mas no sin órden ni licencia; y pareció luego mortal el mal;* y conoceremos el sentido verdadero de una y otra clausula.

3. Fabian Estrada, en su *Historia de las guerras de Flandes*, dijo: « Estando inexorable el padre (*Felipe II*) á las embajadas de

con la ocasion que proporcionaba la enfermedad. Procuró explicarse de modo que el príncipe de Evoli quedára satisfecho de que su intencion estaba entendida como órden real cuyo cumplimiento quedaba á su cargo.

ARTICULO V.

Muerte de don Carlos.

1. Dia 20 de julio el doctor Olibares recetó y don Carlos tomó una purga. Luis Cabrera (que trató mucho con el príncipe Rui Gomez y tenia empleo en palacio) dice, en la historia de Felipe II, que *la purga fué sin buen efecto; y que, por parecer mortal la dolencia, persuadió el medico al enfermo disponerse para morir como cristiano, recibiendo los santos sacramentos.*

2. Don Lorenzo Wander-Hamen, en la obra intitulada *Don Felipe el prudente*, hablando de la purga recetada por el protomedico Olibares, escribió: *Purgóle sin buen efecto, mas*

no sin órden ni licencia, y pareció luego mortal el mal. En la vida de don Juan de Austria, refiriendo el mismo autor el proyecto de don Carlos sobre su viage á Flandes, comunicado á su tio don Juan de Austria, y por este al rey, dijo: « Desde este dia don Felipe trató
« de remediar las cosas del príncipe para la
« pública salud, aunque no llegáran al estado
« que sabemos todos, si el rey pudiera templar
« la inclinacion derramada de don Carlos, ó
« si éste desistiera de sus imaginaciones. »

¿ Que significan las palabras aunque no llegára al estado que sabemos todos? ¿ Cual era el estado á que se llegó y que todos sabian en tiempo del escritor coetaneo? ¿ Era el de la prision? Ese no era misterioso: bien podia escribirlo claramente; pero no sucedia lo propio con la muerte del enfermo. Unase con esta expresion la escrita por el mismo en la otra obra: *Purgóle (el medico) sin buen efecto; mas no sin órden ni licencia; y pareció luego mortal el mal;* y conoceremos el sentido verdadero de una y otra clausula.

3. Fabian Estrada, en su *Historia de las guerras de Flandes*, dijo: « Estando inexorable el padre (*Felipe II*) á las embajadas de

« los principes de Europa, como á los ruegos
 « de los reynos de España, murió (*don Carlos*)
 « en la vispera de San Iago, de una enferme-
 « dad; parte por negarse obstinadamente á la
 « comida, parte por comer otras veces sin
 « templanza y por la excesiva frialdad de la
 « bebida, sobre la dolencia del animo, *si no*
 « *hubo fuerza*..... Bien entendiendo que estas
 « cosas, como las hé contado, no darán gusto
 « á los que con ansias *echan mano de lo mas*
 « *atroz, sea verdadero ú falso*..... pero estas
 « cosas, como *ocultas é inaccesibles*, las dejó
 « de buena gana para aquellos escritores que
 « andan á caza de fama de agudos y de adivi-
 « nos con las *interpretaciones de oraculos*. »

4. Esta última clausula tiene alusion al oraculo que Opmero habia publicado, por medio de las letras numerales de un verso del libro primero de las Metamorfosis de Ovidio, escribiendolo con la ortografia siguiente :

FLIVs ante DIEM patrlos InqVirt In annos.

cuya explicacion era sumar las cantidades designadas por las letras numerales de este verso, y ver que componian la de 1568, co-

mo época de la conjuracion del principe don Carlos contra la vida del rey su padre.

5. Prosiguió Fabian Estrada, diciendo que no le parecian verosimiles algunas de las cosas que ya dejaba referidas sobre las causas de la desgracia de don Carlos; pero debemos fijar mucho la consideracion en la clausula *si no hubo fuerza*, y unirla con la otra en que procuró satisfacer al argumento que le harian los que con ansias *echan mano de lo mas atrozo, sea verdadero ú falso*; en lo cual no quiso meterse por ser *cosas ocultas é inaccesibles*.

6. El mismo Luis Cabrera, cronista del rey Felipe II (despues de contar la enfermedad y muerte de don Carlos, diciendo que *se le purgó sin buen efecto, y pareció mortal la dolencia*), añadió : « Variamente se habló de este caso dentro y fuera de España, y en las historias de los enemigos y emulos de ella. *Yo escribo lo que ví y entendí entonces y despues*, por la entrada que tuvé desde niño en la cámara de estos principes, y fué mayor con la edad y comunicacion por la gracia que merecieron algunos ministros con el rey, especialmente el principe Rui-

« Gomez de Silva y don Cristobal de Mora,
 « marques de Castel-Rodrigo, cuya resultan-
 « cia en mi padre Juan Cabrera de Cordova,
 « y la aceptacion de Su Magestad de nuestros
 « servicios nos hicieron mas comunicables y
 « allegados. » Merece observacion el modo de
 hablar de Luis Cabrera; porque confesando
 que dentro de España se habló con variedad
 sobre la muerte de don Carlos, y queriendo
 poner en buen lugar la memoria de un rey á
 cuyo hijo dedicaba su obra, huye de la cues-
 tion, diciendo que se limita en este punto á
 lo que vió y entendió entonces en el palacio
 donde tenia entrada franca y comunicacion
 con el principe de Evoli. Es claro que este
 confidente de Felipe II no le revelaria el se-
 creto de la verdad si no convenia; pero no
 parece menos visible que Luis Cabrera creyó
 que el mal efecto de la purga y el parecer
 mortal la dolencia tuvo su origen en diligen-
 cias directas, pues si no estuviera en esta opi-
 nion, hubiera rebatido de intento la contrá-
 ria con vigor, como le correspondia.

7. Las obras públicas de Cabrera, Wan-
 der-Hamen, Opmero y Estrada, estan de
 acuerdo con las notas reservadas de aquel

tiempo que yo hé visto; y así no extraño que
 el principe de Orange, en su manifiesto con-
 tra Felipe II, le imputase el crimen de haber
 quitado á su hijo don Carlos la vida (1); que
 Jacobo Augusto de Thou, historiador fran-
 ces contemporaneo, bastante circunspecto,
 hiciera lo mismo por informes de Luis de
 Foix, arquitecto frances empleado en las obras
 del monasterio del Escorial, y de Pedro Jus-
 tiniani, noble veneciano, que habia residido
 en España, no obstante la equivocacion de
 haber intervenido el Santo-Oficio; de haber
 quitado la vida con un veneno al principe en
 pocas horas, y de otros errores en que le hi-
 cieron incurrir sus dos informantes (2); ni
 que los otros escritores citados por Gregorio
 Leti dijieran cosas entre sí contrarias, aunque
 algunas solo propias de novelistas y roman-
 ceros; pues, habiendose verificada la muerte
 del principe por mal efecto de una purga mis-
 teriosa, y siendo secreto el mandato, nadie
 dudó haber sido procurada la muerte, y cada

(x) Watson, Hist. del reinado de Felipe II, por Wat-
 son en ingles y en frances, en el apendice.

(1) Thuanus, *Historia de su tiempo*, en latin, tomo 2.
 lib. 43.

uno soltó las riendas de su imaginacion para discurrir el modo que ignoraba.

8. Sin embargo la fuerza de la verdad es invencible. Tarde ó temprano se descubre, y, á costa del curso de dos siglos y medio, van apareciendo tantas especies sueltas, que su reunion produce convencimiento interior de haber sido procurada la muerte con todas las apariencias de natural, aun para con el mismo paciente. La narracion de los historiadores extranjeros circunspectos, en lo relativo á lo que se fué subsiguiendo desde la purga, está ya desacreditada por documentos autenticos, tanto como la de los escritores ligeros adictos á escribir novelas con título de historias; por lo cual, para no interrumpir el hilo de la mia, ventilando controversias, contaré seguidamente la verdad que ya no las permite; y mis lectores pueden deshechar con seguridad cuanto lean contrario en otros libros.

9. Instruido el príncipe don Carlos, por el protomedico Olibares, de que su enfermedad no tenia remedio, y su muerte no podía dilatarse mucho, y aconsejado por el mismo de reconciliarse con Dios para su felicidad,

dijo que queria confesarse con su confesor ordinario fray Diego de Chabes, lo que se verificó dia 21 de julio; el príncipe dió comision al mismo confesor para pedir en su nombre perdon al rey, quien le mandó responder que se lo concedía con todo su corazon, y le daba su bendicion paternal, esperando que tambien se la daria Dios mediante su arrepentimiento. En el mismo dia recibió con devocion los santos sacramentos de la Eucaristia y de la extrema uncion, y otorgó testamento, con licencia de su padre, ánte Martin de Gaztelu, su secretario. Los dias 22 y 23 estuvo enagonia, oyendo con tranquilidad las exortaciones del mismo fray Diego de Chabes y del doctor Suarez de Toledo, su capellan mayor. Los ministros propusieron al rey que visitase á su hijo y repitiese la bendicion paternal á su vista, para que muriese con aquel consuelo. Felipe II lo consultó con los dos eclesiásticos, y estos le dijeron que, estando (como estaba) don Carlos bien dispuesto, era de temer alguna turbacion de ideas con la vista de su padre; por lo cual éste se abstuvo entonces; pero, en la noche del 23 para el 24, noticioso de que su hijo estaba muy pró-

ximo á la muerte, fué á verlo sin ser visto, y le repitió su bendicion paternal, extendiendo el brazo entre los hombros del principe de Evoli y del gran prior de San Juan, con lo que se retiró lloroso, y don Carlos expiró á las cuatro de la mañana del dia 24 de julio, vigilia del dia de san Iago, patron de España.

10. No solo no se ocultó su muerte, sino que se le enterró con gran pompa en la iglesia del convento de monjas de Santo Domingo el real de Madrid, aunque sin *sermon de honras*; y Felipe II escribió comunicando la muerte á todas las personas y corporaciones á quienes había participado la prision. Tengo á la vista copia de la que escribió á mi cabildo de Toledo, con fecha de 27 de julio, firmada por el rey, refrendada por Francisco de Eraso, y de la de éste secretario de estado á don Diego de Zuñiga, corregidor de Toledo, con fecha del 28, en la cual expresa por menor el principio, las causas y los progresos de la enfermedad de don Carlos, y su resignacion y devocion cristiana en los tres últimos dias de su vida: la villa de Madrid celebró exequias solemnisimas en 14 de agosto, y predicó *sermon de honras* fray Juan de To-

bar, prior del convento de religiosos dominicanos de Atocha, el mismo que había engañado al difunto en la noche de 27 de diciembre anterior, para que declarase quien era el hombre que deseaba matar. Por último se imprimió luego, en aquel mismo año, una relacion muy difusa de la enfermedad, muerte, funerales y obsequias del principe don Carlos, escrita de órden del ayuntamiento de Madrid, por Juan Lopez del Hoyo, catedrático de latinidad en la corte.

11. La España sintió mucho la muerte de don Carlos, no solo por las circunstancias de sus acaccimientos personales, sino porque no quedaba hijo varon del rey. Había sido único fruto del primer matrimonio con doña Maria de Portugal; no había ninguno del segundo con doña Maria de Inglaterra. Del tercero con doña Isabel de Francia, solo había dos infantas, doña Isabel Clara, nacida en 12 de agosto de 1566, y doña Catalina, en 10 de octubre de 1567. La esperanza se cifraba en que, al tiempo de la muerte del infeliz don Carlos, se comenzó á publicar otro preñado de la Reyna, pero se frustró, porque la vir-

VI. 29

tuosa doña Isabel murió de aborto en 3 de octubre de aquel propio año.

12. Esta desgracia junta con la mala opinion que la Europa tenia de Felipe II, reputandolo hipocrita, cruel y sanguinario, dió lugar á que primero el principe de Orange y despues otros muchos le imputasen tambien el crimen de matar á su muger. Dijo haber pruebas en Francia; pero, lejos de ser así, envió Carlos IX embajador extraordinario, para dar el *péname* á Felipe II, quien efectivamente quedó muy desconsolado sin el hijo varon que esperaba de su esposa. El citado Juan Lopez del Hoyo publicó, en 1569, una relacion exácta de la enfermedad y muerte de la reyna Isabel, y parecen incompatibles algunas circunstancias con las de haber muerto de veneno. El principe de Orange se dejó llevar de la pasion de odio y venganza, y no hace fé cuando no se descubre objeto ni motivo del crimen; y, por el contrario, había interés en esperar el parto. Los otros escritores, dando por supuesto el delito, discurrieron sobre la causa, y no faltó nobelista que creyó hallarla en los fingidos amores de don

Carlos, de quien hay demostracion historica que no los pudo tener hasta despues de 1564, de vuelta de Alcala, y entonces anheló con ansia el casamiento con su prima, doña Ana de Austria, la cual, por último, vino á ser cuarta esposa de Felipe II y madre del sucesor Felipe III; pues parecia suerte de aquel monárca tomar por mugeres las destinadas á su hijo.

13. Ultimamente, deseoso Felipe II de conservar memoria de la justificacion con que había procedido en la causa de su hijo, mandó custodiar su proceso junto con el original y la traduccion del otro antiguo barcelones hecho á don Carlos, principe de Viana y de Girona. Consta que don Francisco de Mora, marques de Castel-Rodrigo, y confidente del rey despues de la muerte de Rui Gomez de Silva, puso los tres procesos en un cofrecito verde, año 1592; y que despues el rey lo envió cerrado y sin llave al archibo real de Simancas, donde deve permanecer si no se ha trahido á Paris (como se divulgó en España) por orden del emperador Napoleon.



TABLA DE LOS CAPITULOS
DEL TOMO SEXTO.

	Paginas
CAPITULO XXVII. De los procesos formados en la Inquisicion contra varios soberanos y otros principes.	
<i>Art. i.</i> Don Jaime de Navarra, infante de Navarra.	1
<i>Art. ii.</i> Principe Juan Pico de la Mirandula.	4
<i>Art. iii.</i> Cesar Borja duque de Valentinois, hijo del papa Alejandro VI.	7
<i>Art. iv.</i> De la reina de Navarra y de sus hijos.	9
<i>Art. v.</i> Duque de Parma y otros principes.	22
<i>Art. vi.</i> Contra el papa Sixto V, contra el principe don Juan de Austria, y otros.	24
CAPITULO XXVIII. De los procedimientos del Santo-Oficio contra los confesores solicitantes, y contra los acusados de otros crímenes análogos.	
<i>Art. i.</i> Modo de proceder en las causas de Solicitudacion.	31
<i>Art. ii.</i> Historia de un capuchino.	57
<i>Art. iii.</i> Cartas acordadas del Consejo.	69
CAPITULO XXIX. De los procesos formados en la Inquisicion, contra prelados y doctores españoles del concilio tridentino y contra otros obispos.	76

<i>Artículo</i> i. Prelados.	Id.
<i>Art.</i> ii. Doctores teologos.	94
<i>Art.</i> iii. De otros arzobispos y obispos.	115
CAPITULO XXX. De las causas de Inquisicion promovidas contra varios santos y venerables españoles.	125
<i>Art.</i> i. Santos.	Id.
<i>Art.</i> ii. Venerables.	157
CAPITULO XXXI. De la causa celebre del principe de Asturias don Carlos de Austria.	163
<i>Art.</i> i. Vida y calidades del principe.	Id.
<i>Art.</i> ii. Crimenes de don Carlos.	181
<i>Art.</i> iii. Prision de don Carlos.	194
<i>Art.</i> iv. Proceso hecho a don Carlos.	211
<i>Art.</i> v. Muerte de don Carlos.	226

